



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2022000044

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 13 de enero de 2021.

**ACTA NÚMERO 1 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE ENERO DE 2022.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 13 de enero de 2022, siendo las 19:06 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. José Daniel Díaz Armas**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
D. Benito Manuel Regalado Reyes.
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
D. Tarsis Manuel Morales Martín.
D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández.
D^a M^a Raquel Marichal de la Paz.
D^a Leticia del Carmen López Díaz.
D. José Antonio Gil Goya.
D. Álvaro Dávila González.
D. Gregorio Ismael Noda Martín.
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D^a M^a Carmen Díaz Vilela.
D. José Antonio Caro Salas.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a Sandra María Ramos Pérez.
D^a María Candelaria Dorta Afonso.

NO ASISTE EL INTERVENTOR:

D. Pedro Díaz Corral.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria Ver firma JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Ver firma	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:25		



Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION DE LOS SIGUIENTES BORRADORES DE ACTAS:

- BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021: (EXPEDIENTE 2021008402).-

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 4 de noviembre de 2021, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

- BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021: (EXPEDIENTE 2021008453).-

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 2 de diciembre de 2021, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

2º.- DESISTIMIENTO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO: (EXPEDIENTE 2021007720).-

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“En sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2021 se aprueba inicialmente la modificación de créditos, en la modalidad de suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

Aumento en aplicación de gastos:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>CRÉDITOS</i>
<i>16210.46300</i>	<i>Aportación Mancomunidad del Nordeste / Recogida de Residuos</i>	<i>713.059,37</i>
<i>16300.46300</i>	<i>Aportación Mancomunidad del Nordeste / Limpieza Viaria</i>	<i>329.339,11</i>
	<i>TOTAL CRÉDITOS</i>	<i>1.042.398,48</i>

Alta en aplicación de ingresos:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>RECURSOS</i>
<i>87000</i>	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	<i>1.042.398,48</i>
	<i>TOTAL CREDITOS</i>	<i>1.042.398,48</i>



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La misma ha sido sometida a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 136 de 12 de noviembre de 2021 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Con fecha 3 de diciembre de 2021 y registro de entrada 20210015190 se presenta alegación por parte de D. Álvaro Dávila González en la que indica que el Ayuntamiento de Tacoronte no ha aprobado en Pleno la delegación de la limpieza Viaria. Como toda alegación requiere su correspondiente tramitación que no se ha podido culminar dentro de un plazo que garantice que la modificación pudiera entrar en vigor dentro del plazo establecido para ello, ya que la misma debe ser efectiva dentro del ejercicio presupuestario en el que se ha iniciado.

Visto lo anterior, se entiende que lo más adecuado es desistir del presente procedimiento ya que se ha producido una pérdida del objeto del mismo, al no poder materializarse la modificación, en el ejercicio 2022 como consecuencia de la presentación de la alegación y del recurso de reposición.

Es preciso recordar que tendrán la condición de interesados a efectos de la interposición de reclamaciones, siguiendo el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, “los habitantes del territorio de la respectiva entidad local, los que resulten directamente afectados por el presupuesto, y los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios. La reclamación presentada lo ha sido por sujeto con la condición legal de interesado y, por tanto, con capacidad para interponerla.”

Así visto y en principio, no se contempla nominativamente como interesados y legitimados para formular reclamaciones al Presupuesto aprobado inicialmente, y por ende tampoco las modificaciones que operen sobre los mismos, ni a los Concejales, ni a los grupos Municipales, aunque es cierto que esta circunstancia se suele dar en numerosas ocasiones alegando que también tienen condición de vecinos.

A su vez, debe tenerse en cuenta que los Concejales organizados en grupos políticos cuentan con representación y participación en la elaboración de los presupuestos o de las modificaciones presupuestarias antes de su publicación, donde pueden presentar enmiendas y debatir los diferentes puntos del Presupuesto General. Por tanto, tiene sentido que en principio queden excluidos en este precepto de la Ley.

La doctrina afirma que “... los miembros de las corporaciones locales en cuanto tales, y a salvo de que una norma se lo reconozca expresamente, no pueden presentar alegaciones o reclamaciones en el trámite correspondiente de un procedimiento administrativo que se esté instruyendo en el seno de la corporación local



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la que forman parte. Esta posibilidad, con carácter general, está prevista para los posibles interesados o, en su caso, para los vecinos o ciudadanos pero no para los miembros de las corporaciones locales cuya intervención en el asunto debe delimitarse al ejercicio de la iniciativa política que les reconoce la Legislación de régimen local.”

En este sentido, el Tribunal Administrativo de Navarra (Resolución 5924/2008, de 25 de septiembre) expone en este sentido que: «”..uno es el rol de quien ejerce la participación en los asuntos públicos a los que ha accedido a través de los procesos electorales debidos y otro el de quienes, sin ostentar la condición de cargos electivos, y como ciudadanos, vecinos e interesados ejercen ese medio de participación y control. Lo que no es viable es ejercer al mismo tiempo la función de decisor dentro de los órganos Municipales, sujetos a las convenientes mayorías y, posteriormente, como grupo Municipal, pretender utilizar las técnicas de participación y control que corresponden a los vecinos e interesados, en cuanto tales. Todo ello sin perjuicio de que los Concejales, en aquellos asuntos en los que tengan interés personal y particular puedan acceder en trámite de alegaciones, con el consiguiente deber de abstención cuando tengan que ejercer como decisores.”

Por lo que, teniendo en cuenta lo expuesto, parece evidente que el precepto Legal de la realización de reclamaciones hace referencia a los ciudadanos y no a los grupos políticos o sus miembros, ya que éstos tienen otras vías de actuación específicas donde pueden presentar sus objeciones y reclamaciones.

Además, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 21 de junio de 2012, rec. 700/2009, número de sentencia 978/212, en su Fundamento de Derecho Primero viene a expresar: “....portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentó unas alegaciones al Presupuesto, las que fueron inadmitidas por el Acuerdo ahora impugnado, tras el informe emitido por el Secretario General, al considerarse que los Concejales no son interesados a los efectos establecidos en el artículo 170.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Sostienen que dicho acuerdo incurre en vicio de nulidad al obviar el acuerdo impugnado que los concejales-recurrentes son legítimos representantes de los habitantes del municipio, conforme dispone el artículo 23.1 de la Constitución, y de ahí su legitimación para participar en los asuntos públicos y, por consiguiente, en la elaboración del Presupuesto.

La representación procesal del Ayuntamiento demandado solicita la desestimación del recurso, mostrándose conforme con el criterio sustentado por el Acuerdo impugnado, poniendo de relieve que los Grupos Políticos no están legitimados, al amparo del artículo 170.1 de la Ley de Haciendas Locales, para la presentación de reclamaciones al Presupuesto; añadiendo que no tiene sentido que los Grupos Políticos formulen alegaciones, como tales, durante el periodo de información pública, ya que las objeciones y las propuestas que deseen efectuar las deben formular



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

durante el proceso de elaboración y adopción de los acuerdos. En definitiva, viene a sostener que no cabe confundir el trámite de información pública con la participación política directa de los Concejales. En todo caso, por último, estima que los recurrentes tampoco acreditan el interés legítimo y/o la directa afectación que exige la norma.”

En el Fundamento de Derecho Tercero se pone de manifiesto lo siguiente: “Planteada de la forma que antecede la cuestión litigiosa, este Tribunal entiende, de conformidad con la tesis sustentada por el Ayuntamiento demandado, que el trámite, fundamental, de exposición al público por plazo de quince días, determinado en el artículo 169.1 de la LHL, para que los interesados” puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones ante el Pleno, está limitado, tal como preceptúa el artículo 170.1 LHL, a las personas, físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones en el mismo prevista, entre las que no se encuentran los Grupos Políticos Municipales, formados al amparo de los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Ello no quiere decir, por supuesto, que los Grupos Políticos Municipales y los concejales que los integran, no tienen participación en la elaboración de los Presupuestos Generales, o que no pueden efectuar las alegaciones que tengan por conveniente realizar. La actuación y participación de dichos Grupos Políticos Municipales, constituidos “a efectos de su actuación corporativa” (artículo 22.1 ROF), deberá efectuarse a través del procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General, y en concreto, mediante la presentación de las propuestas que se estimen convenientes y, fundamentalmente, en los debates plenarios.

Obviamente no cabe confundir, como al parecer pretenden los recurrentes, la intervención de los Concejales en la elaboración y aprobación de los Presupuestos, como miembros integrantes de la Corporación Local, con los “interesados” aludidos en los artículos 169.1 y 170.1 de la LHL, y a los que va dirigido el trámite de información pública, y que no forman parte de la Corporación Local.

Dicho distinto papel, jurídico y político, en absoluto menoscaba el derecho de participación de los Concejales como representantes de los vecinos, como tampoco el de éstos, en la elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales, por cuanto que, tanto unos como otros, tienen cauces determinados y concretos donde pueden hacer valer sus intereses.

En consecuencia, de cuanto antecede se desprende la procedencia de desestimar el recurso contencioso-administrativo origen de las presentes actuaciones.”

De otro lado, cabe recordar que la presente modificación presupuestaria se tramita siguiendo el mismo procedimiento que la aprobación del presupuesto, únicamente pudiendo plantearse alegaciones por las causas indicadas en el artículo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

170 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Igualmente, en el marco del presente expediente el mismo interesado a interpuesto un recurso potestativo de reposición, debiendo indicarse que ni contra la aprobación del presupuesto ni contra las modificaciones presupuestarias que lleven el mismo trámite, cabe la interposición de este recurso, sino que directamente hay que acudir a la vía contencioso-administrativa, que queda expedita en el momento en que se produce la aprobación definitiva.

Visto lo anterior se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Desistir del procedimiento de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito tramitado en el expediente 2021007720.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a D. Álvaro Dávila González, a efectos de que tenga conocimiento de que como consecuencia del desistimiento decae la alegación presentada con registro de entrada 20210015190 de 3 de diciembre, y el recurso potestativo de reposición presentado con registro de entrada 202105124 de 2 de diciembre.”*

La Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 7 de enero de 2022, emitió dictamen favorable, al respecto del presente punto.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, se trata de la última modificación presupuestaria que se llevó a Pleno, que fue recurrida, y que como se expresa en el informe carecía de legitimación activa, a la hora de ser presentado, pero a pesar de ello, cómo pasó el plazo para hacer la publicación sin que existieran los informes jurídicos y técnicos previos para la contestación del recurso, nos quedamos sin la opción de publicar a tiempo esta modificación presupuestaria con los 15 días que tiene que tener de exposición pública para después, a su vez, materializarla definitivamente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Todo eso demoró la aprobación y, por lo tanto no se pudo llevar a efecto esta modificación de crédito, es por ello por lo que se trae este punto para el desistimiento de la misma.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, tanto la compañera como él, se van a abstener, igual que cuando se aprobó la modificación, porque entienden, que a la hora de otorgar una serie de servicios a la Mancomunidad, concretamente la limpieza viaria y el desbroce, no se estaba actuando correctamente.

En su día, varios portavoces y él pidieron que se separaran los expedientes, para pagar la recogida de basura que tiene encomendada este Ayuntamiento desde hace algunos años a la Mancomunidad y a través de la empresa prestataria. Y que se abordase el otro compromiso que había asumido el Alcalde personalmente de la limpieza viaria y el desbroce con los informes que conlleven, cuestión que no fue atendida, asumieron con las consecuencias que derivan de ello, el votar a favor de un expediente que a él le ofrece muchas dudas. Aunque ahora se justifica la retirada del punto del orden del día en la imposibilidad de la materialización para atender los compromisos económicos, en su opinión, aquí hay un trasfondo al que aún no se ha arrojado luz suficiente, pero luego tendrá la oportunidad de esgrimirlo en el punto del orden del día que viene a posteriori.

Él, no tuvo nada que ver con la aprobación en su día, de este expediente, reitera la abstención y entiende que el único responsable de la situación es el Alcalde, como iniciador del expediente y los que han considerado que ese expediente iba correcto para ser aprobado y su opinión es que no está siendo así.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, viendo el expediente está clarísimo que nos hemos pasado de final de año, eso no creo que tenga discusión y por tanto nosotros votaremos a favor del desistimiento, siempre que se corrija un error clarísimo que tiene la propuesta del Alcalde y que además está relacionado con un comentario que también acaba de hacer, pasando a leer el último párrafo de la propuesta del Alcalde, que dice. *“Igualmente, en el marco del presente expediente el mismo interesado, -es decir yo-, a interpuesto, -por cierto, le falta una h intercalada una falta bastante grave-, un recurso potestativo de reposición, debiendo indicarse que ni contra la aprobación del presupuesto ni contra las modificaciones presupuestarias que lleven el mismo trámite, cabe la interposición de este recurso, sino que directamente hay que acudir a la vía contencioso-administrativa,.....”*. Siente decirle que según el Boletín Oficial del Estado, no es cierto. Les entregará ahora mismo una copia del artículo 171 de la Ley de Haciendas Locales, que dice textualmente: *“1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo,.....”* pero no era una aprobación definitiva, era la aprobación inicial, por tanto, contra la aprobación inicial, está clarísimo que sí, que cabe recurso, que fue el que ellos interpusieron, en ese acto entrega copia a la Sra. Secretaria.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Lee nuevamente el artículo 171, indicando que ellos no recurrieron la valoración definitiva, sino la aprobación inicial y, por tanto, creo que ese párrafo está equivocado y se debe eliminar.

El **SR. ALCALDE** señala que, la próxima vez que quieran hacer referencias legislativas basta con que citen el artículo, no hace falta trasladarlo. La Secretaria conoce mucho más derecho que todos nosotros juntos, con total seguridad. Efectivamente, el informe que tiene el expediente está informado por la misma y además establece incluso doctrina jurisprudencial y fallos de tribunales administrativos, en el sentido de efectivamente entender deslegitimado a los concejales a la hora de presentar alegaciones en el periodo de exposición pública, que es para el público en general, es decir, para los ciudadanos, no para los concejales que tienen aquí, su foro para presentar alegaciones, porque para eso tienen representación pública y es por ello, que no se permite una vez intervenido aquí, plantear alegaciones de modo formal, por eso nos derivan directamente a la jurisdicción contenciosa, ahora, si usted sabe más que la jurisprudencia que el Superior de Justicia de Canarias. Añade que lo va a explicar porque si no el público en general va a quedarse con lo que usted ha dicho, pero las leyes hay que interpretarlas y a eso se dedican los jueces.

En el informé adjunto que hay respecto de la desestimación, lo dice para que lo sepa el público, fueron muy prolijos en esta materia porque preveíamos precisamente que alguien iba a salir por peteneras y nuevamente iba a faltar a la verdad de forma flagrante. Por ello, se planteó claramente varios términos legales, varios términos jurisprudenciales y doctrinales en lo que se expresa claramente que los concejales no están legitimados para presentar alegaciones o recursos en vía ordinaria ante la aprobación presupuestaria, sino que tienen que acudir a la jurisdicción contenciosa.

Además, el público lo va a entender claramente. ¿Por qué no podemos acudir?, porque nuestra manera de alegar es aquí, es en este seno, es decir, si D. Álvaro Dávila tenía algo que alegar a la modificación presupuestaria tuvo su alternativa de hacerlo en el Pleno en el que efectivamente se debatió. Así lo hizo, él planteó su disgusto, una vez planteado su desagrado a los cargos públicos, lo que nos queda es acudir a la jurisdicción contenciosa de forma directa, no acudir a la vía ordinaria. Sencillamente se demoró por el plazo D. Álvaro no tiene razón y los informes jurídicos que hay en el expediente se la retiran. Estará encantado de que la próxima modificación presupuestaria, usted la recurra, vaya a los juzgados para poder ganárselas.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde, que intenta confundir al público aprovechando que no tiene el expediente delante de dos cuestiones que se plantean ahí, diferentes. Él presentó un recurso y unas alegaciones, en lo de las alegaciones, puede estar o no de acuerdo, acepto todo lo que ha dicho y lo que dice la Secretaria en su informe, en lo de las alegaciones. Pero él está hablando del recurso, que en el informe no entra absolutamente para nada, y el recurso solamente lo nombran ustedes en el último párrafo, e indica que lo vuelve a leer.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** le indica que no se preocupe, para que haya una interpretación aséptica que lo explique directamente la secretaria y así también al público en general, le queda claro cuál es la interpretación jurídica de los habilitados nacionales a este respecto.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde, que si le permite está en el uso de la palabra. Ustedes explican lo de las alegaciones, que él ahí no está entrando, es usted él que ha entrado, él está entrando en el recurso, y aquí lo único que se pone es *“Igualmente en el marco del presente expediente, el mismo interesado, -porque anteriormente estaban hablando de las alegaciones, pero no del Recurso- ha interpuesto un recurso potestativo de reposición. Debiendo indicarse que ni contra, la aprobación del presupuesto, ni contra las modificaciones presupuestarias cabe la interposición, sino que directamente hay que acudir a la vía contencioso administrativo”* y él está leyendo el Boletín Oficial del Estado que dice que eso es verdad solamente en la aprobación definitiva, el artículo 171.1. *“Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, -no cabe el recurso de reposición que ellos pusieron-, contra la aprobación definitiva, pero lo que se trató en noviembre no fue una aprobación definitiva, era la aprobación provisional y eso la Ley de Haciendas Locales, no lo prohíbe, está clarísimo.*

El **SR. ALCALDE** le pide a la Sra. Secretaria que explique la interpretación jurídica a los efectos de que a todos les quede claro, además cree que nos vendrá bien como representantes públicos, que sepamos a qué atenemos y cuál es la interpretación legal de los funcionarios en la materia.

La **SRA. SECRETARIA** señala que, cuando se aprueba inicialmente cualquier expediente que posteriormente se someta a un trámite de información pública, dicha aprobación inicial constituye un acto de trámite, acto de trámite no cualificado en este caso, ya que posteriormente se apertura un trámite para presentar alegaciones y finalmente se dicta un acto administrativo definitivo contra el que, en este caso, directamente habría que acudir a la vía contencioso - administrativa.

Frente a los actos administrativos de trámite no cualificados, no cabe la interposición de recursos potestativos de reposición en ningún caso, por ejemplo, contra los defectos formales o de fondos que pueda haber en esos actos administrativos de trámite, lo que se puede hacer, es ponerlos de manifiesto en los recursos que se interpongan frente al acto definitivo. Pero contra los actos de trámite no cualificados no cabe la interposición de recursos potestativos de reposición.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, estas discusiones jurídicas no les llevan a nada. Simplemente lo que queda claro en este punto, porque luego se vuelve a tratar en la propuesta que usted trae denominada Atribución de competencias a la Mancomunidad, es que por un lado, estaba la recogida de residuos que, eso sí, es competencia de la Mancomunidad y por otro lado, la limpieza viaria no lo es, como informa el Gerente de la Mancomunidad, D. Carlos Pego, y hasta ahora eso se ha



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

venido haciendo de una forma irregular vamos a decirlo así, entonces eso es lo que hay que tener claro. El compañero D. Carlos Medina también lo ha puesto de manifiesto y estas discusiones jurídicas no nos llevan a nada. No se puede pagar algo, que no tiene contrato y que se está en un ámbito, alega, no va a decir ilegal, pero está en una alegalidad, entonces eso es lo que habría que solventar por el beneficio de todos los Tacoronteros.

El **SR. ALCALDE** añade que, espera que el público se quede hasta el punto, porque parte del debate que se está manteniendo no tiene que ver con este punto. Tiene que ver con otro punto que vamos a debatir en el orden del día, pero aquí ya existe el hábito de saltarse los puntos. Estábamos hablando de una modificación de crédito y el desistimiento de la misma. No se habla ni siquiera del fondo del asunto. Esto se explicó en el Pleno del mes de noviembre, pero nadie lo quiso entender así, porque una cosa es la modificación de crédito y otra cosa es el objeto del crédito para el que se lleva. De la Mancomunidad, hablaremos después, porque la atribución que traemos a este Pleno es la atribución de la recogida selectiva de basura y de la limpieza viaria porque ninguna de las dos cuestiones han sido atribuidas, según hemos buscado en el histórico de atribuciones de la Mancomunidad. Lo debatiremos después y además les daremos prolija información al respecto. Les va a sorprender porque a mí me sorprendió que algunos durante tantos años no lo vieron.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **CATORCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA**; y, **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondientes a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA**, **DÑA. SANDRA MARÍA RAMOS PÉREZ** Y **D^a MARÍA CANDELARIA DORTA AFONSO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito tramitado en el expediente 2021007720.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Álvaro Dávila González, a efectos de que tenga conocimiento de que como consecuencia del desistimiento decae la alegación presentada con registro de entrada 20210015190 de 3 de diciembre, y el recurso potestativo de reposición presentado con registro de entrada 202105124 de 2 de diciembre.

3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL IES BARRANCO LAS LAJAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN CENTROS DE TRABAJO: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE N° 2021010000).-



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El Sr. Presidente, explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Obra en el expediente copia del Convenio de Colaboración para la Formación Profesional Dual en Centros de Trabajo, así como Detalle de la Asignación de Alumnos.

2º.- Asimismo, consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, y que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Consta, en el expediente informe con propuesta de resolución de la Abogada de Servicios Sociales, de fecha 22 de diciembre de 2021.

4º.- La Comisión Informativa Ordinaria de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 7 de enero de 2022, emitió dictamen favorable, al respecto.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Régimen Jurídico del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas. En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art 47.1 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

De conformidad con la tipología de convenio prevista en el art 47.2 de la Ley 40/2015, el presente convenio se corresponde con el señalado en el epígrafe a) *"Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas"*.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En relación a los requisitos de validez y eficacia, el art 48 de la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre se contemplan las determinaciones del contenido de los convenio, en cuanto deben abordar las siguientes materias:

"a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Las relaciones interadministrativas se rigen por los principios generales a los que están sujetas en el art 140 donde se encuentran los de colaboración y coordinación para la consecución de fines comunes en una misma materia, por los deberes generales de colaboración previstos en el art. 141 y por las técnicas de colaboración del art 142 de la citada Ley 40/2105.

Desde la perspectiva del régimen local el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Segunda.- Competencia material. De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, “.../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaría general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../...”

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiere a materias en las que no se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, como saben, se trata de un convenio tipo, en este caso de formación en centros de trabajo, pero sobre todo recogiendo la opción de la formación dual para conveniar con el IES Barranco Las Lajas y el Consistorio Tacorontero.

Hemos aprobado otros del mismo calibre y se trata de que los alumnos, en este caso, vengan a hacer prácticas, pero en este caso el de la formación dual no solo práctica sino la parte formativa que, dentro del ciclo, en este caso, conlleva una parte de trabajo que, efectivamente, son prácticas presenciales y no solo la mera FCT.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que va a votar a favor, porque es un proyecto que suma y el que la juventud pueda hacer prácticas en el Ayuntamiento perfecto, no todo son reparos, hay que apoyar y apostar por proyectos que generen, actualicen y fomenten la formación de nuestros jóvenes.

DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ indica que, el voto será a favor. Es un convenio, como han venido otros para la formación y por supuesto que lo apoyan.

El **SR. ALCALDE** añade, para el público, que este tipo de convenios suelen ser genéricos ya han debatido muchísimo al respecto de algunos de estos y es una cuestión que incluso en Comisión está bastante trabajado.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, este es un expediente que viene 8 o 10 veces al año y que es un acuerdo tipo.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el IES Barranco de Las Lajas para la Formación Profesional Dual en Centros de Trabajo cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Dº: **JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**

En concepto de: **ALCALDE- PRESIDENTE**

Con C.I.F.: **P3804300F**

Localidad: **TACORONTE**

Provincia: **Santa Cruz de Tenerife**

Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro: **6.00**

Con D.N.I.: **78671598Y**

de la empresa o Entidad Colaboradora: **AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

Domiciliada en: **PLAZA DEL CRISTO. 1**

Municipio: **Tacoronte**

Teléfono: **922-561350**

Fax: **922-562590**

email:

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Dº: **MANUEL FUNES PINO**

Como Director/a del Centro Educativo: **ES BARRANCODE LASLAJAS**

Domiciliado en: **CAMINO REAL, S/N –LAS ABIERTAS**

Localidad: **BARRANCO DE LAS LAJAS**

Teléfono: **922-567324**

NIF: **05276929Q**

Municipio: **Tacoronte**

Fax: **922-567324**

email: **38011595@gobiernodecanarias.org**

EXPONEN

I.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece, en su artículo 42 bis que la formación profesional dual del sistema educativo español, tiene por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



2.- El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo, y dispone que estos proyectos deberán ser autorizados por la administración educativa correspondiente y se formalizarán a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las Administraciones educativas establezcan.

3.- Resulta de gran interés para las partes compartir los recursos humanos, materiales y de infraestructura en materia de Formación Profesional. A tal fin, las partes acuerdan establecer la colaboración necesaria para la puesta en marcha de un proyecto de formación profesional dual.

4.- Las partes se reconocen capacidad y legitimación necesaria para convenir el presente Concierto específico, y acuerdan su suscripción de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El objeto del concierto específico de colaboración es la realización de un proyecto de formación dual entre el centro educativo y la entidad colaboradora dirigido al alumnado de aquellos ciclos formativos duales autorizados con el fin de proporcionar una cualificación profesional que combine la formación recibida en un centro educativo con la actividad formativa en empresas, de acuerdo con el perfil profesional que deben alcanzar el alumnado en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios.

2.- Vigencia.

La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses. En cualquier caso, la extinción del concierto deberá respetar la finalización de los programas formativos que hayan sido organizadas al amparo del presente concierto.

3.-Programa formativo.

El centro y la entidad colaboradora acuerdan el programa formativo que se adjunta, en el que necesariamente se indicará el contenido específico de las actividades formativas de los módulos duales y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnos/as, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- a) La distribución horaria de los periodos de alternancia entre el centro y la entidad colaboradora.
- b) Las actividades que se deben realizar en el centro y en la entidad colaboradora.
- c) El sistema de seguimiento, evaluación y coordinación entre centro y entidad colaboradora.
- d) Datos del docente que ostente la coordinación del ciclo formativo dual y del tutor o tutora de la entidad colaboradora.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la actividad formativa en entidades colaboradoras de proyectos duales sin que el programa formativo y la realización de los mismos hayan obtenido de la dirección del centro educativo y el/la representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del presente concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.-Obligaciones de las partes

En virtud del presente acuerdo, serán obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades:

- a) Gestionar a través de los equipos directivos de los centros educativos los proyectos de formación profesional dual en los términos descritos en las distintas disposiciones establecidas al efecto.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

b) Realizar el seguimiento y evaluación de este proyecto.

Por su parte, la entidad colaboradora, se compromete para la consecución de los fines del presente acuerdo a:

a) Apoyar y desarrollar los proyectos de formación profesional dual en sus centros de trabajo en las condiciones y en los términos descritos en las distintas disposiciones establecidas al efecto.

5.- Condiciones que deben cumplir entidad colaboradora, alumnado, profesorado y tutores/as.

El alumnado deberá:

a) Realizar las actividades establecidas en el programa formativo pertenecientes al ciclo en que se encuentran matriculado.

b) Cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa.

c) Cumplir las normas de régimen interno establecida por el centro de trabajo.

d) Cumplir las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnado.

e) Guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad formativa.

El profesorado del centro educativo deberá:

a) Impartir la formación inicial previa a la incorporación del alumnado a la empresa que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia.

b) Evaluar y calificar al alumnado según el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Colaborar en la elaboración del programa formativo.

Los responsables del centro de trabajo deberán:

a) Supervisar en todo momento las tareas desempeñadas por el alumnado.

b) Proporcionar al tutor del centro docente la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado. Con este fin la facilitará el acceso al centro de trabajo.

c) Comunicar, con antelación al comienzo de la actividad formativa, al centro docente y a los/as alumnos/as las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la Entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnado.

El docente tutor/a deberá:

a) Velar por la correcta realización de los objetivos del proyecto, en colaboración con el tutor/a de la entidad colaboradora.

b) Responsabilizarse del cumplimiento por parte del alumnado de las actividades programadas, así como del seguimiento de su formación.

c) Establecer, junto con la entidad colaboradora, un mecanismo de seguimiento y control del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) Informar al alumnado participante de las condiciones que debe asumir.

La persona que ejerza la tutoría en la entidad colaboradora deberá:

a) Realizar el seguimiento del acuerdo para la actividad formativa anexo al concierto.

b) Responsabilizarse de la coordinación de la actividad formativa en la entidad colaboradora.

c) Elaborar, al finalizar la actividad formativa del alumno/a, un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Jornada y horario

Durante el periodo de formación en el centro educativo, los alumnos y alumnas se regirán por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico y cumplirán el horario del centro. Si la jornada se desarrolla completamente en la entidad colaboradora, ésta no podrá superar las 8 horas diarias, ni las 40 horas semanales. En el caso de que se comparta una misma jornada entre entidad colaboradora y centro educativo, el máximo de horas será de 7, repartidas entre ambos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



Cada periodo de formación dual será compatible con la atención periódica en el centro educativo con el objeto cuando fuera necesario, de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

7.- Alumnado asignado. *El centro educativo, en colaboración con la entidad colaboradora, asignará los puestos formativos en la misma a cada alumno/a matriculado/a en el ciclo de formación profesional dual, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. El número total de alumnos y alumnas que participarán en el presente proyecto de formación profesional dual quedará establecido en el documento denominado "Detalle de la asignación del alumnado de un grupo por centro de trabajo" adjunto al presenta concierto.*

8.- Registro de alumnado *El centro educativo registrará en el Aplicativo de la Formación en Centros de Trabajo el listado de alumnos y alumnas antes de comenzar las actividades formativas duales de forma que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos pueda realizar un seguimiento del alumnado, periodos empresas etc.*

9.- Régimen de becas. *La relación entre el alumnado y el profesorado con la empresa como consecuencia del presente proyecto, no tendrá naturaleza jurídica laboral, por lo que no se devengará retribución alguna por su actividad ni por los resultados derivados de ella. El alumnado que realiza las actividades formativas en la entidad colaboradora, podrá percibir una beca mensual por el importe que determine la entidad colaboradora en su momento. Los alumnos y alumnas que perciban beca serán incluidos en el Régimen General de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena.*

10.-Póliza de seguro y seguro escolar. *El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.*

A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional Dual, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las actividades de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado que va a realizar la actividad formativa.

Si durante el periodo de formación dual tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el Centro docente se responsabilizará ante la Aseguradora, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las actividades formativas duales en la empresa a las que se refiere este Concierto.

11.- Causas de resolución. *Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, el presente concierto se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:*

- *El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- *Cualesquiera otras establecidas en el presente acuerdo.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto.*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en esta cláusula, el concierto se resolverá mediante acuerdo o, en su caso, mediante comunicación, por escrito razonado de cualquiera de las partes a la otra, con una antelación mínima de tres meses anterior a la fecha que se proponga para dejar sin efecto el acuerdo.

La forma de comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito y tendrá efectos al mes de su remisión a la otra parte. En cualquier caso, y tal como se establece en la cláusula segunda, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio. Quedará sin efecto el programa formativo acordado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumno o alumna.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia a la persona interesada.
- Inaplicación del programa formativo.

Si por alguna causa concluyeran un periodo de formación dual en la entidad colaboradora antes de la fecha prevista, el tutor de la Entidad colaboradora deberá evaluar las actividades formativas realizadas por el alumnado hasta ese momento.

Igualmente, se darán por concluidas la formación dual, para un determinado alumno/a, cuando éste se incorpore a la entidad colaboradora por medio de cualquier relación de prestación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

12.- Datos de carácter personal. Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

13.- Alumnado menor de edad. El personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Tacoronte a _____ de _____ de _____

POR EL CENTRO DOCENTE, EL /LA DIRECTORA/A, POR LA ENTIDAD, COLABORADORA/A,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Fdo.: MANUEL FUNES PINO
(firma y sello)

Fdo.: JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS
(firma y sello)"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al IES Barranco de Las Lajas a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

4º.- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: APROBACIÓN INICIAL: (EXPEDIENTE 2021010174).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre 2021, disponiendo el inicio del procedimiento tendente a la aprobación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

2º.- Obra en el expediente proyecto de Reglamento Orgánico.

3º.- Figura memoria propuesta emitida por la Alcaldía asumiendo el proyecto de Reglamento Orgánico de 3 de enero de 2022.

4º.- Consta en el expediente informe de la Secretaría General de 3 de enero de 2022.

5º.- Consta, asimismo, Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, de fecha 3 de enero de 2022.

6º.- Asimismo, consta que la Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, celebrada el día 7 de enero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.-La Legislación aplicable es la siguiente:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda.- El Reglamento Orgánico Municipal se dicta en virtud del principio de autonomía local reconocido constitucionalmente y de la potestad de autoorganización que corresponde a los Entes Locales, tal y como se desprende del artículo 4.1 a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este Reglamento permite fijar la organización del Ayuntamiento en función de las necesidades propias de cada uno de ellos, de la organización de los medios materiales, personales y técnicos, concretando que órganos son necesarios y complementarios, cual es la periodicidad de las sesiones, las funciones del Alcalde, del Pleno, de las Comisiones, y todos aquellos aspectos que son de interés para el Ayuntamiento.

Se observa que el texto sometido a informe es conforme a derecho, respetando las prescripciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Tercera.- La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 TRRL.

A. Por providencia de la Alcaldía o en su caso Concejalía delegada, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

De conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las normas organizativas puede prescindirse del trámite de consulta previa.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

En el caso en que el asunto por razones de urgencia no haya podido ser Dictaminado por la Comisión Informativa, será necesario que se dé cuenta en la próxima sesión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del ROF.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”*.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

Cuarta.- En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Quinta.- La competencia para la aprobación, tanto inicial como definitiva del Reglamento Orgánico corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 47.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, esta es una cuestión que lleva años demandándose en Tacoronte, ha escuchado la necesidad de un Reglamento Orgánico desde aproximadamente 2003-2007, recuerda que fue la primera vez que se intentó llevar en aquella época, por parte de la Secretaria Dña. Carmen Campos Colina, que



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

entendía que era un documento necesario para poder trabajar, como bien saben durante este mandato hemos tenido diferentes debates sobre cuestiones de forma, regladas al respecto de cosas que efectivamente no regula la Ley, es decir, que no aparecen reguladas estrictamente en la Ley de Bases de Régimen Local o en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales en el ROF y que por ende necesitan de una regulación un poco más extensa o al menos más concreta para que lleguemos a esas zonas oscuras, donde la Ley no llega.

En este Reglamento que lo componen 126 artículos y 3 disposiciones, se regulan cuestiones vinculadas a las actas, a las asistencias telemáticas, que no teníamos regulación al respecto y se dieron cuenta cuando lo precisaron, en el periodo del confinamiento. La Constitución y composición de Juntas, de Comisiones y de otros tipos de órganos, que además es verdad que la Ley plantea cómo se constituyen más o menos, pero que no establece formalmente hasta dónde se puede llegar y por supuesto también con respecto a singularidades, que ya en las Juntas de Portavoces se advirtieron, respecto a la representatividad en las Comisiones Informativas a las intervenciones en los Plenos, a la terminología o el tratamiento de cierto tipo de documentos o de procedimientos administrativos, que hasta ahora, hemos venido desarrollando sin que tuviéramos una terminología concreta para los mismos. O que la terminología que al respecto existe es variable o difusa.

La aspiración de este Reglamento Orgánico, que ha sido un gran trabajo realizado por la Sra. Secretaria, a quién le quiere agradecer porque ha estado trabajando en él, durante muchísimo tiempo. Además, se ofreció a toda la Corporación para cualquier tipo de aclaración, al respecto. La verdad es que ha realizado un trabajo espectacular y complejo. Es un documento que puede tener algún error porque siempre puede llegar a suceder. Le ha echado ya unas cuantas lecturas y sinceramente, no las ha encontrado.

Hay otras cuestiones que vienen de la Ley directamente, es decir, aquí no solo tenemos un Reglamento Orgánico, para nosotros, también tenemos un manual para concejales y concejales. Tenemos un manual para cargos públicos porque ahora ya no hace falta acudir a la Ley de Bases de Régimen Local, al ROF o a veinte interpretaciones diferentes para saber cómo se constituyen los grupos, cómo funcionan las portavocías, cómo funciona otro tipo de cuestiones, dado que se ha condensado todo aquí. Hay referencias directas a regulación legal, pero en este caso aparecen en este compendio de tal manera que, desarrollando lo que aparece en el ROF y en la Ley de Bases, nos encontramos con un texto que es Tacorontero y es un texto que va a valer para generaciones futuras a los efectos de funcionar dentro de la Administración Pública y dentro de los cargos públicos.

Se ha hecho un estudio comparativo con respecto a otros reglamentos en otros municipios, y estimamos que en ese sentido, la verdad es que el contenido es bastante equilibrado y este Reglamento orgánico representa el espíritu de otros tantos textos en el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sentido de cuestiones que pueden ser controvertidas, como las referidas a los debates, a los tiempos u otras cuestiones.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, la verdad que las palabras que ha dicho sobre el Reglamento, que es una gran obra, etcétera, hay algo que le preocupa. El tratamiento que se da a los concejales y concejales no adscritos. Se les trata como tránsfugas, cree que es importante. Tiene claro que aquí hay más asesoramiento de otras fuerzas políticas que han sufrido, el supuesto transfuguismo por parte mía o la expulsión de los compañeros. Los concejales no adscritos no son tránsfugas, ¡que quede claro ya!, y tienen derechos, que se les están limitando en este Reglamento. De hecho, hay una sentencia del Ayuntamiento de Tacoronte, donde dice que los concejales no adscritos no pierden los derechos individuales, sí los del Grupo. Les han cortado el poder participar, si los Grupos Políticos tienen 6 minutos en la portavocía, los no adscritos tienen 3. ¿Por qué ese castigo?, pide que se revise y que se vean las sentencias contradictorias, que cada vez son más, que están tachando de inconstitucional la Ley Canaria de Municipios. Se les están denegando derechos, que tienen conforme al artículo 23 de la Constitución Española.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala, que no quiere menoscabar el trabajo que ha hecho la Secretaría referente al Reglamento Orgánico, tan necesario, pero quizás no en este momento, quizás se tenía que haber hecho y si tuvo la oportunidad, en el 2004, no entiende por qué no lo hicieron sin un contexto político desvirtuado como el que nos encontramos ahora mismo en este Pleno; donde un Alcalde no representa a la mayoría voluntaria ejercida en votos, ni los Grupos Políticos, por lo menos algunos, representan la mayoría voluntaria ejercida en votos.

Es un documento que parece bastante tendencioso, por mucho que lo haya disfrazado, porque no es el mejor momento, estamos expirando el mandato y cree que lo deseable sería, que fuese un Grupo de Gobierno o un Pleno cribado de todas estas vicisitudes que nos han bañado durante estos últimos meses o último año, quién le diese forma a lo que va a regular el funcionamiento de un Pleno.

Echa en falta pluralidad, transparencia, democracia en los Plenos, le parece bastante contradictorio, que formaciones políticas que hoy comparten Gobierno con usted, particularmente Sí Se Puede y Nueva Canarias, donde traen un Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno, que no contempla la participación o la voz de las entidades vecinales y entiende que lo van a votar a favor. Y si no está equivocado, debe ser el instrumento que lo regule, y así se ha contemplado en el Reglamento de Participación Ciudadana. Tiene tantos vicios y tantos vacíos en su opinión, pero creo que es el instrumento donde se debe regular la participación de las entidades.

No va a entrar en los aspectos legales, que está convencido que probablemente pueden cumplir, pero si entra en la connotación política del documento, que es la parte que les toca, por ello pide que lo retiren en aras al ejercicio de transparencia, de democracia, de pluralidad, de participación que han abogado. Que generen una



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Comisión o un grupo de trabajo, de personas en las que todos puedan participar. ¿Por qué 6 y 3 minutos?, ¿Por qué en algunas de las intervenciones?, ¿Por qué a discrecionalidad, de uno u otro no?, o sea, quién ha decidido, cuando eso es un documento que deben regularlo los Portavoces o cómo se representa a día de hoy. Es más, debería ser hasta concedor de las personas que quieran participar en la política futura, porque vamos a condicionar la política futura de un Pleno, en un Grupo de Gobierno desdibujado que ya no se representa, sino así mismo.

Realmente cree que este documento nace viciado, no es justo que yendo a una aprobación inicial, cualquier vecino de este pueblo tenga 30 días para hacer alegaciones, usted presume de que lo ha leído 3 veces y él no ha tenido tiempo desde el jueves que se lo entregaron de leerlo apenas ni una vez y he estado como loco hasta las tantas, intentando presentar enmiendas por si hoy salía a esto a favor. Le parece una traición a la democracia, a los principios que ustedes mismos han abogado y que prospere esto y no se reconduzca la situación, solo serán los responsables. Se imagina que tarde o temprano lo pagaran. Les invita a una reflexión en aras de la democracia y este documento tiene que tener un recorrido político y luego tiene que ser el contenido legal el que lo plasmé, pero desde luego usted y los grupos que le acompañan, que han abanderado la transparencia y la democracia, me parece verdaderamente surrealista, tendencioso y de muy mala fe, lo que pretenden hacer hoy con este Reglamento.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, en su argumentación decía que el documento es necesario, efectivamente, es muy necesario, pero desde luego no es consensuado, como acaban de decir sus compañeros.

Dice que la Secretaria estaba dispuesta a aclararnos, claro que está dispuesta a aclararnos, pero es que el documento tiene 300 páginas, nos lo entregaron hace una semana. Es decir, el expediente tiene 300 páginas y el Reglamento tiene 72 o 73 páginas, es cierto, sea como fuere, en una semana. Lo va a calificar y perdonen la expresión, no se refiere a usted, Dña. Raquel, como una pequeña cacicada del Sr. Alcalde, y lo argumenta con algunos artículos del documento para leerlo y compararlo con la Ley Canaria de Municipios, no lo comparó con otras legislación.

En el artículo 73, respecto a los debates, en el punto 2, apartado b) y c) del Reglamento, dice: “*A continuación, la Presidencia preguntará quién desea intervenir, perdiendo este turno de intervención quién en ese momento no manifieste su voluntad de hacerlo*”. Es decir, que si él, cuando se abre el turno de intervenciones en un primer momento, no levanta la mano, sino que quiere intervenir a colación de una intervención de alguno de sus compañeros, después no tiene derecho a intervenir, según este documento, está coartando su libertad de expresión. Y esto, con la connivencia del Partido Socialista y de Si Se Puede, los grandes defensores de la libertad de expresión y de la democracia.

Continúa leyendo: “*Esta primera intervención tendrá un máximo de 6 minutos para cada 1 de los grupos municipales...*”, es decir, por ejemplo, en la situación actual,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ciudadanos y Coalición Canaria tendrían 6 minutos, y 3 minutos para cada 1 de los miembros no adscrito, a él incluido, porque pertenece al Grupo Mixto y tiene que dividir sus 6 minutos con Sí Se Puede, es decir, se le dan 3 minutos, cree que en esta intervención que va a hacer ahora ya no podría hacerla si se aprobara este documento porque cree que se va a exceder más de 3 minutos, a partir de ahora tendrá dos móviles, uno para grabar los Plenos y otro para el cronómetro, para no excederse en el tiempo. ¡Bendito sea Dios y a esto llaman democracia!. La Ley Canaria de Municipios, en su artículo 100, respecto de los debates dice lo siguiente: “2. El reglamento orgánico municipal preverá el tiempo de intervenciones, habla de que el Reglamento Orgánico, pero es que el Reglamento Orgánico que usted nos trae para empezar no ha sido consensuado con nadie de la Oposición. Es una propuesta suya y de su Grupo de Gobierno, por lo menos a él no lo ha llamado, desconoce si llamó a algunos de la Oposición, para intentar consensuarlo.

En el apartado c) dice: “Quién se considere aludido por una intervención porque se le ha nombrado directamente o a su Grupo político podrá solicitar de la Presidencia que le conceda un turno de alusiones, si la Presidencia accediera a la petición, es decir, hipótesis, la intervención sería breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración.

En el punto d), se dice si lo solicitara algún Grupo Político, se procederá a un segundo turno de palabra que se ordenará conforme a lo previsto en el apartado b) anterior, pero esta vez con un tiempo máximo de las intervenciones de 3 minutos para cada uno de los Grupos Municipales y de un minuto y medio para cada miembro no adscrito, si lo hubiere, a él incluido, porque tiene que dividir su tiempo como acaba de decir con Si Se Puede, es decir que, Ciudadanos o Coalición Canaria tienen 3 minutos, pero él tiene un minuto y medio, o los concejales no adscritos tienen un minuto y medio porque los Tacoronteros que votaron al Partido Popular, son menos ciudadanos que los ciudadanos que votaron a Ciudadanos o a Coalición Canaria. Sus votantes son de segunda o de tercera división, Sr. Alcalde.

En el artículo 79 de las propuestas no decisorias, se dice: “Para cada sesión, los grupos políticos municipales podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del Grupo Mixto, si no hubieran constituido en su grupo cada uno de sus miembros, únicamente podrá presentar una propuesta, no de Sesión, es decir, a partir de cuando se apruebe definitivamente este documento, Ciudadanos, por ejemplo, puede presentar 5 mociones. Coalición Canaria puede presentar 3 mociones y él solamente puede presentar una moción, eso es lo que entiende de esta propuesta.

En cuanto a los ruegos y las preguntas para no estar leyendo va a hacer una síntesis, a partir de ahora, si se aprueba este documento definitivamente, se permite dos preguntas por concejal, él podría hacer dos preguntas y un solo ruego. Esas dos preguntas podrían ser dos por escrito, dos in voce o una y una. Sin embargo, se compara con sus compañeros de Ciudadanos, quienes podrían hacer 10 preguntas y 5 ruegos y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Coalición Canaria 6 y 3 ruegos. Esto es, lo que usted nos trae a este Pleno, esto es una vergüenza, porque no les ha llamado para consensuar con ninguno de ellos. Esto es una propuesta necesaria, sí, de acuerdo, tenemos que regularnos, pero esto es una propuesta debatida y consensuada con la oposición, que también representamos a los ciudadanos de este municipio y además ahora mismo más que el Grupo de Gobierno. Representamos a más ciudadanos que el Grupo de Gobierno y esta es la propuesta que usted nos trae, esto es una auténtica vergüenza y sobre todo es una vergüenza porque tiene la connivencia del Partido Socialista y de Si Se Puede que están mirando para otro lado, D. Tarsis y Dña. Violeta, sobre todo Dña. Violeta, que se ha rasgado las vestiduras una y mil veces pidiendo pluralidad, ¿dónde está aquí la pluralidad?. Un minuto y medio este Concejal y los miembros no adscrito y 3 minutos o 6 minutos los demás ¿Qué democracia es esta?, ¿Qué igualdad es esta Dña. Violeta? ¿Esto es igualdad, la que usted defiende? Pues si esto es igualdad, que baje Dios y lo vea.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ señala, que antes que nada, quiere agradecer a la Secretaria el esfuerzo que ha tenido con este Reglamento Orgánico. Porque entiende que no es un documento fácil de realizar. Hay que recordar que nosotros comenzamos este mandato sin Secretaria y Secretario fijo, con lo que conlleva hacer este documento, es muy difícil y cree que la Secretaria no ha hecho un Reglamento sin previo estudio. Yo creo que se ha basado en nuestro día a día de los Plenos para saber, en qué se puede mejorar.

Cuando hablan de este Reglamento, ella sigue formando parte del Grupo Mixto y sigue teniendo también 3 minutos. A ella no se le va a dar más minutos, el Grupo Mixto es un Grupo Político, tienen los mismos minutos que el Grupo Ciudadano y que Coalición Canaria, repartidos, en este caso, por las dos formaciones que forman parte del mismo. Pero si fuese una formación nada más tendría sus 6 minutos, o tendría 3, no lo tiene claro.

El Ayuntamiento lleva mucho tiempo intentando traer este documento, y cree que este documento va a generar un debate mucho más enriquecedor, que les va a enseñar a todos a generar un debate, en el que puntalicemos más a la hora de hablar porque muchas veces, hemos traído mociones y ella lo ha sufrido. Mociones que ha traído, Sí Se Puede en el que debate se ha convertido en una pelea entre 2 formaciones políticas.

Ante el murmullo que había en la Sala, el **SR. ALCALDE**, pide silencio mientras intervienen los demás.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ señala que, por eso es necesario este Reglamento, porque no se respeta, muchas veces traemos ruegos aquí y se va a incluir, en el que no nos mantenemos el respeto y sinceramente este es un espacio de debate político.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cree que es un documento necesario, que a todos les va a afecta por igual. En ningún momento, Si Se Puede, va a tener más minutos para hablar, ni más cantidad de preguntas por presentar. Entiende que los Grupos se representan por el número de votos y eso es la democracia, les guste o no.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala, que quiere que conste formalmente su petición de retirada de este Reglamento Orgánico para aprobación inicial. ¿Por qué? En el Mandato pasado se trajo aquí un Reglamento de Participación Ciudadana que se estuvo negociando durante un año. Y se lo dice al que no estaba al Portavoz del Partido Socialista que, como ya le ha dicho en otra ocasión y lo sigue manteniendo, le parece una persona sensata. Durante un año se estuvo debatiendo con los partidos y con las Asociaciones de Vecinos el Reglamento de Participación Ciudadana, se pregunta que diría Dña. Violeta y siente centrarse en ella, porque habría que leerse las actas de los últimos 20 años para ver las intervenciones de Si Se Puede y al Partido Socialista, qué hubiesen dicho si el Alcalde anterior en este caso él, hubiese traído un Reglamento, no con un año de debate, con cero tiempo de debate. El mínimo establecido por la Ley de 2 días, que por cierto se dijo que se iba a mandar por correo a todos los Concejales, y al único que no se le envió fue a él, que tuvo que pedirle al compañero que estaba en la Comisión Informativa, que se lo enviará por correo. Qué hubiesen dicho Si Se Puede y el Partido Socialista, que por lo que ve van a apoyar esta propuesta, si el Gobierno anterior hubiese traído sin el más mínimo consenso un Reglamento en el que, entre otras cosas, dice, que el Alcalde podrá eliminar preguntas que haga la oposición; o tiene otra perla tan bonita como que cuando se solicita la comparecencia de un Alcalde o de un Concejales, las preguntas hay que hacerlas con 15 días hábiles de antelación y además lo indica muy clarito todas las preguntas que se quieren hacer, tienen que ser con 15 días hábiles, es decir con 3 semanas de antelación, hay que plantear las preguntas y además pone expresamente, no pudiendo hacer ninguna pregunta después del debate, eso es participación, sí, Sr. Alcalde, eso es transparencia, eso es democracia, que después de un debate no se pueda hacer preguntas, que tenga que presentarlas 3 semanas antes sin saber lo que usted va a decir en la comparecencia. O como ya han dicho los compañeros, un máximo de 2 preguntas por Concejales; por cuestiones relacionadas con este Pleno, estuvo leyendo actas de años anteriores 2006, 2007 y 2008, estaba buscando documentación sobre la Mancomunidad y al ir pasando eso, pues se encontraban las preguntas ¿Sabes cuántas preguntas hacían habitualmente el Partido Socialista en esa época? 23, 22, 25, 21 y ahora lo quieren ustedes limitar a dos preguntas.

Dña. Violeta saben cuántas preguntas hacían ustedes en mandatos pasados 10, 8, 12 y ahora nos quiere limitar las preguntas y no dice nada y no les han llamado para consensuar absolutamente nada, porque un Reglamento, por mucho que lo haya querido disfrazar el Sr. Alcalde, para poner las cosas bonitas, es usted, un hacha, una cosa fantástica. Eso sí, después hay que empezar a rascar y entonces, cuando uno se da cuenta de lo que ha dicho.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Un Reglamento de Participación Ciudadana, no es una cuestión técnica, es una cuestión puramente política, no puede ser que una Secretaria sea quien proponga que los Concejales hagan dos preguntas por Pleno, eso tiene que ser consensuado entre los Grupos Políticos. La Secretaria, después redactará el artículo correctamente desde el punto de vista jurídico para que eso quede claro, pero eso es una decisión política y el número de mociones, es una decisión política y las veces que se interviene es una decisión política y el tiempo de intervención es una decisión política, no es una decisión técnica y tendría que haberse acordado con todos los grupos. Haberse abierto un debate, incluso con los vecinos, porque él está representando aquí a 1.800 vecinos, le voy a tener que decir a esos 1800 vecinos que no le hagan muchas propuestas, no va a poder presentar más que dos preguntas.

Los vecinos tienen derecho a opinar y saber que ustedes les quieren tapar la boca a la oposición, esto no es un Reglamento Orgánico, esto habría que llamarlo Reglamento para tapar la boca a la oposición para impedir que haga oposición.

Hay situaciones que ustedes plantean aquí que son lamentables, es la pura y clarísima intención de que aquí la oposición no tenga posibilidad de desarrollar su deber constitucional que es el control y la supervisión del trabajo de los Grupos de Gobierno y ustedes quieren cercenar esa posibilidad. Por eso, que conste formalmente que nosotros pedimos que se retire la propuesta de Reglamento y que se cree una mesa, constituida como mínimo por un representante de todos los partidos, incluyendo a los no adscritos, que se debata, e incluso se comente en las Asociaciones de Vecinos, como estuvieron haciendo durante un año con el Reglamento de Participación Ciudadana, que los que más pedían la participación son los que ahora traen esto aquí, sin conocimiento, a traición. Reiterando que ellos piden que se retire el documento, que se cree una Comisión de elaboración de las cuestiones políticas para pasárselo a la Secretaria para que después le dé la redacción formal, pero que sea un acuerdo de todos los grupos, con participación de todos los Grupos, incluso con la opinión de las Asociaciones de Vecinos. Algo sencillamente igual a lo que se hizo en el mandato pasado que era la participación de todos y entonces ahí sí que sería un Reglamento de funcionamiento de este Ayuntamiento, sino será el Reglamento del Alcalde y las personas que lo voten a favor.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN señala que, sin repetir lo que se han comentado los compañeros que le han precedido, pues nosotros entendemos que este documento viene a entenderse como un Reglamento que tiene que estar amparado en cuestiones legislativas y cuestiones jurídicas en la cual, como han comentado nuestros compañeros, le agradecemos el trabajo enorme que ha hecho la Secretaria.

Y en cuanto a otros documentos que se han traído aquí a Pleno que tienen que ver con cuestiones reglas, como pueden ser distintas, ordenanzas y demás, los criterios que siempre pueden ser variables, se ha tendido siempre a criterios medios, porcentuales y demás.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Este reglamento contempla cuestiones y variables medias y porcentuales con el resto de los municipios en Canarias. A la mención sobre las cuestiones del Reglamento de Participación Ciudadana, un Reglamento aprobado, este Reglamento hace referencia a la Participación Ciudadana, no está impidiendo el concepto de la Participación Ciudadana, se integra en este Reglamento, entonces en esa línea de criterio jurídico y criterios medios y porcentuales que cualquier político no vamos a poder rebatir porque puede ser 1 minuto más o 1 minuto menos, o 2 minutos menos o 2 minutos más, eso es verdad, y a lo mejor habría, que haberlo consensuado, pero es minuto más, minuto menos, y están respondiendo a criterios medios de los municipios de Canarias. Entonces, no ven ninguna cuestión jurídica que no los lleve a apoyar este Reglamento, ninguna variable aritmética que exceda o, por lo contrario, esté bastantes disminuida con esas otras opciones que se plantean en otros Reglamentos Orgánicos que hay en Canarias, entonces en esa línea, apoyarán este Reglamento.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ indica que, va a reiterar las palabras de su compañera Violeta, dándole las gracias en primer lugar a la Secretaria, debido al gran trabajo, son 72 páginas, pero son 72 páginas que llevan mucho trabajo, que se adaptan a la realidad del municipio, del trabajo, de cómo se trabaja en Tacoronte, sus intervenciones no suelen ser muy largas, esta no va a romper la dinámica.

No solamente estamos trabajando un Reglamento Orgánico, en el cual tenemos, en el capítulo 1 derechos y deberes donde vamos a hablar de incompatibilidad, derechos y deberes de los miembros de la Corporación, responsabilidades y estamos en un Reglamento en el que vamos a tener también una seguridad jurídica, todos los que estamos aquí, tanto dentro del Grupo de Gobierno, como en la Oposición, y creo que eso también es importante tenerlo en cuenta.

Respecto a los minutos de las intervenciones, que evidentemente también es importante, me gustaría dar un dato que he estado buscando en redes, el Ayuntamiento de los Realejos, por ejemplo, la primera intervención son 5 minutos y la segunda intervención son 3. El Ayuntamiento del Sauzal, cuyo Reglamento se aprobó en el año 2019, es exactamente igual que nosotros 6 minutos y 3 y en el Ayuntamiento de San Miguel también son 6 minutos y 3. Da como ejemplo estos 3 Ayuntamientos que tienen diferente color político del que está gobernando, aquí en Tacoronte.

Cree que el Ayuntamiento de Tacoronte va a cumplir con una demanda histórica desde la antigua Secretaria Dña. Carmen. Vamos a adelantar, a ganar, a tener debates muy constructivos y muy positivos también para nuestra ciudadanía que al fin de cuentas también es muy importante.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, coincide con todos los compañeros que han felicitado a la Secretaria porque sí es cierto que es un Reglamento que está bastante trabajado, decir que son 72 páginas, cuando nos dijo la Secretaria que estaba abierta a cualquier aclaración, se reunieron con ella y les aclaró todas las dudas pertinentes.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



Quiere señalar que han hablado de democracia y quiere coger las palabras de Dña. Violeta y no sé si lo dijo D. José o Carlos Medina hablando de democracia. Es verdad que así es la democracia y gracias a eso gobiernan los que nos están gobernando. A veces los votos, según donde gire una cosa u otra, nos gusta o no nos gusta, pero esa es la democracia.

Nosotros lo hemos debatido, vamos a esperar lo que van a comentar el resto de compañeros. Hace falta un Reglamento en este Ayuntamiento, no ahora, debería de haber sido antes, cuando los que estaban en la oposición y ahora están en el Gobierno también lo pedían. En los tiempos que estamos no puede ser que los Plenos duren 3 o 4 horas, hay que arreglar las cosas jurídicamente, sabemos cuáles son nuestros derechos.

Se le ha planteado alguna duda, que ella no lo leyó en el Reglamento, pero bueno, puede que se nos haya escapado, ella entendió, que las preguntas si son repetidas se eliminan. No es que el Alcalde elimina las preguntas así por así, porque creo que es un derecho de cualquier Concejal. Pide que se lo aclaren.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS dirigiéndose a Dña. Virginia, respecto de lo último que dijo, no es exactamente así. Él lo interpretó así, y lo lee literalmente en el artículo 82 de la propuesta que trae el Grupo de Gobierno actual. *“3. Las preguntas deberán contener tener una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del miembro de la Corporación al que va dirigida. En caso contrario, pueden ser inadmitidas por la Presidencia, quien asimismo puede remitirlas al miembro competente.*

La Presidencia del Pleno no admitirá a trámite aquellas preguntas que planteen cuestiones sobre materias diferentes, aunque sean conexas,”. Eso es lo que dice literalmente la propuesta que nos traen, es decir, que no es que sean repetidas.

Por otro lado, antes de seguir con mi argumentación, cree que emplean muchas veces la estrategia de los ofendidos. Este Concejal en ningún momento se ha metido, ni ha puesto en duda el trabajo de la Secretaria y ustedes saltan a defender a la Secretaria, como si, por ejemplo él hubiera infravalorado o despreciado su trabajo, por supuesto que no lo hace. De hecho, una de las primeras ideas que defendió en su primera intervención, era esa, que esto es un trabajo jurídico importante, pero esto es un planteamiento político, en ningún momento se está metiendo, ni está ofendiendo a la Sra. Secretaria respecto a su labor jurídica, aquí hay un planteamiento político en el que se habla de minutos, se habla de intervenciones, de mociones y eso no la habrá hecho la Secretaria de motu propio, habrá consultado al Sr. Alcalde o al Grupo de Gobierno y habrá escuchado la propuesta que ellos lo hicieron.

Respecto a la comparecencia que se hablaba hace un momento, lee otro artículo más para que vean las lindezas que nos presentan. *“La comparecencia cuando haya sido solicitada se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

motivos por los que se solicita y las preguntas que se van a formular, que serán las indicadas en su solicitud”, es decir, como decía su compañero de Coalición Canaria, D. Álvaro Dávila, la comparecencia hay que pedirla con 15 días de antelación y además, en esa comparecencia tienen que poner las preguntas. Imaginen el caso, que le pasó a él, una vez solicitó la comparecencia de D. Violeta y el expediente que pidió para hacer las preguntas, le llegó a posteriori, es decir, pasado los 15 días, como él no incluyó las preguntas en la petición de comparecencia no se las podría hacer. Es decir, vuelve a repetir, que le están coartando su libertad de expresión. él no le va a preguntar a ella por su vida personal, ni hacer comentarios sobre su vida personal. Como ustedes si han hecho sobre algunos de nosotros, él le preguntó, en ese caso, sobre unas subvenciones que se habían perdido y sus preguntas fueron sobre ese asunto, ni más ni menos. En este caso no podríamos hacerlo. *“A continuación tomará la palabra el compareciente, -es decir, el Concejal de Gobierno- con la contestación oral al escrito presentado, sin tiempo máximo señalado”*- sin embargo, los peticionarios tenemos 6 minutos, pero el Concejal de Gobierno, sin tiempo máximo señalado, justicia total- *inmediatamente, la Presidencia concederá un turno a las portavocía, que no hubieran intervenido en tiempo no superior a 3 minutos.*” El compareciente libre tiempo y el peticionario 6 minutos y el resto de portavoces 3 minutos.

“Los portavoces podrán ceder su turno a otros miembros de su Grupo, pero solo a 1 y por el tiempo señalado. En el caso del Grupo Mixto, a voluntad de sus miembros, comunicada a la Alcaldía por el portavoz, podrán distribuirse los 3 minutos entre los representantes de los subgrupos.” Decía Dña. Violeta hace un momento, que *“si fuera”*, si fuera, es un subjuntivo y eso es irreal. La realidad es que el Grupo mixto está constituido por dos formaciones políticas, una que no suele utilizar la palabra en los Plenos, que es usted y él sí suele intervenir en los Plenos, porque tiene muchas cosas que decir, pues a partir de ahora sí hay una comparecencia pedida por cualquier compañero de la oposición que no sea él, su tiempo de intervención, será 1,5 minutos, cuando usted no suele utilizar nunca el suyo, no es emplear el subjuntivo, es emplear la realidad. La realidad es que usted no habla, que él si habla y que solo tiene un minuto y medio, en una comparecencia. Y en la Ley Canaria de Municipios, respecto a las comparecencias lo único que dice en su artículo 101 es que los portavoces de los grupos que no hayan solicitado la comparecencia podrán intervenir en el debate posterior, conforme a lo que disponga el Reglamento Orgánico o el propio Pleno, claro, el Reglamento Orgánico, lo que le propone a él es un minuto y medio. La Ley Canaria de Municipios no habla de tiempo, son ustedes los que han puesto los tiempos, no hablen de que es un documento jurídico. Sí es un documento jurídico, pero la propuesta de tiempo la hacen ustedes, no la hace la Ley Canaria de Municipios.

El **SR. ALCALDE** quiere aclarar algunas cosas, para que el público no se lleve a confusión, porque D. José Caro a visto la Ley Canaria de Municipios, pero a lo mejor no lo ha mirado todo, y le tiene que aclarar que en el caso de las mociones, la limitación de 1 por Concejal en cada uno de los Grupos, viene en la Ley no es cosa del Reglamento, usted dijo que es cosa de nuestro Reglamento, no, es la Ley Canaria de Municipios y se ha puesto por imperativo legal, puede mirarlo en la Ley, que limita las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mociones y propuestas a una por cada miembro del grupo. Es decir, si son 3 pueden presentar 3 y si son 5 pueden presentar 5.

Respecto a las comparecencias, también viene en la Ley Canaria de Municipios, que el compareciente no tiene límite. Además, se ha personalizado bastante el debate en él, no va a contestar a las alusiones porque al final entiende que su responsabilidad presidencialista, efectivamente a veces le toca recibir las lanzas de todos. Este es un Reglamento Orgánico que se ha planteado por parte del Grupo de Gobierno y efectivamente, la Secretaria ha hecho un excelente trabajo y sí que se le dieron ciertas instrucciones, las instrucciones iban dadas, sobre todo en intentar buscar que había en el derecho comparado alrededor de nuestro municipio y en Canarias, como efectivamente han dicho algunos de los portavoces, para que les quede claro, el Ayuntamiento de Los Realejos, gobernado por el Partido Popular tiene en el primer turno 5 minutos y en el segundo turno 3. Es decir, es más restrictivo incluso que este Reglamento. Yo entiendo que el representante del Partido Popular no ha estado llamando a D. Manuel Domínguez, ni tirano, ni restrictivo, ni nada, porque efectivamente se trata de un Reglamento aprobado allí. A su vez, dicho municipio solo permite plantear 5 preguntas por Grupo político, no por Concejal, si el Grupo es de 7 solo puedes hacer 5 preguntas. Eso es un municipio gobernado por el Partido Popular con mayoría absoluta. En el caso, por ejemplo, de El Sauzal, un municipio gobernado por Coalición Canaria con mayoría absoluta, en la primera, intervención 6 minutos y la segunda son 3 y en el caso de las preguntas son dos por cada Concejal, igual que lo que están planteando aquí, por eso nos ha parecido una aberración, pero no creo tampoco que mi estimado Mariano sea una persona que en ese sentido lo haya hecho ni de mala fe ni por nada, lo ha hecho por regular un debate que tiene que ser cordial, constructivo y que va en ese sentido.

A su vez, también el municipio de San Miguel, también gobernado por Coalición, son 6 minutos la primera intervención y 3 las siguientes para que lo tenga en cuenta. El Rosario plantea también dos preguntas por Concejal, no son cosas que nos hayamos sacado de la chistera y, a su vez, si miran todos los Reglamentos Orgánicos de Canarias se van a encontrar más o menos el mismo nivel de intervención.

Además, en el caso de las comparecencias, qué es lo que me ha generado algunas dudas, tengan en cuenta que lo interesante es que intervenga el compareciente. Es lo que solicita la oposición, por eso, la Ley no prevé limitaciones. Si uno realmente quiere dilucidar un expediente, lo bueno es que le haga una relación de preguntas al compareciente para que las conteste. Saben con qué nos hemos encontrado estimado público y esto ya es dirigido al público. Nos hemos encontrado con comparecencias donde veníamos aquí por un expediente y se ha preguntado por otro totalmente diferente, que no se había podido preparar el Concejal o la Concejala, con lo que al final lo que se estaba intentando era básicamente, meter el dedo en el ojo e intentar, no buscar la realidad en la información, sino buscar, sencillamente, dejar mal a alguien, cuando realmente el interés de la oposición tiene que ser conocer un expediente, llegar y decirle yo vengo a preguntar por este expediente. Tome 30 preguntas a este expediente, contéstemelas y se contestan en comparecencia porque el objeto de la comparecencia es



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

eso. Si ven las comparencias parlamentarias se pone una relación de qué va a ir la intervención y de eso no se sale nadie.

Respecto al resto del Reglamento Orgánico, a mí me da pena que no se esté hablando de lo demás. Hay artículos que son referidos a la organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, los debates, son los menos, debería de saberlo el público, porque si no se van a llevar una idea totalmente desdibujada de lo que es el documento. Le encantaría que cuando esté aprobada este acta, accedan directamente a través de la web del Ayuntamiento y se lean el Reglamento, que al final son 71 páginas porque el final es la firma y 71 páginas se las leen. La parte inicial es sobre el Estatuto de los miembros de esta Corporación. Derechos y deberes la parte referida a los Grupos, la organización municipal, como se vértebra a la misma, cómo se regulan, los bandos, por ejemplo, ustedes saben que ahora mismo los Bandos de Alcaldía, no tienen una regulación concreta, están en una legislación un tanto anómala, que no aparecen referidos ciertamente en ningún sitio. Cómo se vertebraba en las Tenencias de Alcaldía, como son los Plenos, atribuciones del Pleno, lugares de celebración del Pleno, cómo son los tipos de sesión ordinarias, extraordinarias y urgentes y está todo esto en el mismo texto, cómo son las votaciones, el control y fiscalización, cómo son las actas, como son las Comisiones Informativas, y estamos obviando, el cien por cien del documento, han debatido por lo que ha escuchado ahora de un 3 o un 4, del 97, 96% restante no se ha dicho nada, entiende que porque están notoriamente de acuerdo con el mismo o porque, como le acabo de aclarar al edil Popular, D.José Caro, la mayoría son referencias directas de la Ley, no se las ha inventado nadie. Es lo que dice el ROF, la Ley Canaria de Municipios y la Ley de Bases del Régimen Local, no sé las ha inventado nadie, es un traslado jurídico de los contenidos legales. Es el caso de las mociones y otras cuestiones.

Algunos plantean que es cuestión de dejarlo para otro momento, pero él cree que al contrario, les voy a decir por qué, este documento en un momento político en el que alguien detentara una mayoría absoluta, sería un documento bastante más restrictivo, que los hay. Hay muchísimos más restrictivo y a lo mejor alguien tendría la tentación de pasar el rodillo. Por contra, que este grupo en minoría traiga este documento además es un documento que es por Derecho comparado igual al que se plantea en otros muchos municipios de diferentes colores políticos, es una cuestión abierta, no están planteando una barbaridad, están planteando lo mismo que tienen los vecinos de Los Realejos, los de El Sauzal, los de San Miguel e incluso en algunos casos, mucho más laxos y mucho más amplio que lo que se plantea para ellos, en estas cuestiones, simplemente para que no se saquen una idea desdibujada de esto.

La **SRA. SECRETARIA** aclara que, efectivamente, como ha leído D. José Caro, en el apartado 3 del artículo 82, se regula la cuestión, sobre la cual han preguntado y entiende que se refiere al segundo párrafo, cuando dice: *“La Presidencia del Pleno no admitirá a trámite aquellas preguntas que planteen cuestiones sobre materias diferentes, aunque sean conexas, sin perjuicio de que la misma cuestión pueda desarrollarse en uno o varios interrogantes.”* Esto, se prevé para el caso en el que una



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

misma pregunta se formulan varias preguntas, es decir, si son sobre el mismo tema, pongamos un ejemplo que se pregunta sobre el plan de asfaltado, si hay varias preguntas que se formulan en la misma sobre la misma cuestión, será válida; ahora bien, si en la misma pregunta, una materia conexas, es decir, otra obra, se preguntan sobre unas obras del polideportivo, en ese caso ya estaríamos haciendo uso de una sola pregunta para preguntar sobre dos cuestiones diferentes, aunque estén vinculadas por la naturaleza, en este caso, por ejemplo, sería la obra.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, este Reglamento tiene una opción de futuro. De los Concejales, no adscritos ha visto que no se ha hablado nada más, es lo que ella ha opinado, y como usted bien dice la Ley de Municipios de Canarias es una Ley también de derecho comparado a otros Ayuntamientos que tienen los mismos minutos, lo que pasa es que, el Ayuntamiento de Los Realejos gestiona, con lo cual los Plenos tienen otro movimiento, no es el caso de Tacoronte. Y usted ahora mismo, como Concejala no adscrita, le ha cortado su derecho a presentar mociones, ¿por qué? pues no lo sabe, igual que las grabaciones de Plenos, la Ley de Municipios de Canarias se ha tachado de inconstitucional y usted lo sabe. La realidad política de cada municipio va cambiando, echa de menos, por cierto, la agrupación de electores, que es una nueva forma de futuro, de participación en la vida política. Sinceramente, cree que se debe adaptar este Reglamento a situaciones futuras. Y el Concejal no adscrito, no es un tráfuga, a ver si lo admitimos ya de una vez, que no es fácil tomar esa decisión y encima ahora la vuelven a castigar, de hecho, desde que dio el paso a Concejala no adscrita ya no hay grabaciones de Plenos, a veces piensa si es personal o no.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, si hicieran una encuesta en Tacoronte a todos los vecinos y vecinas de este municipio y le preguntaran qué opinan del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno no tendrían ni idea de lo que es eso, porque por respeto y agradecimiento a los que tienen la preocupación de participar en el Pleno, pues ya vemos que no es un nutrido Grupo y se ha ido cercenando que la voluntad de este Pleno o las opiniones de este Pleno, pues lleguen donde tengan que llegar, todo lo que ha abanderado, ese Grupo desdibujado de Gobierno desde los orígenes hasta el momento presente, ha sido precisamente lo contrario a lo que abogaban, curiosamente cuando no hay argumentos políticos para poderlo justificar, hablamos de las medias aritméticas, o de las comparaciones con otros municipios, ya le gustaría a un vecino de Tacoronte compararse con un vecino de Los Realejo, en cuanto a la gestión se refiere, o compararse con un vecino o vecina de El Sauzal, y lo hacen de manera continuada y nos sonrojamos los que tenemos responsabilidades políticas. Sabe lo que sí le preocuparía a los vecinos y vecinas de este municipio, que el Ayuntamiento funcione y esto no viene a mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento, viene a regular el funcionamiento del Pleno. Para que mejore el funcionamiento del Ayuntamiento, a lo mejor hace falta una Relación de Puestos de Trabajo, que es una competencia directa del Alcalde y Concejal de Recursos Humanos, que no se ha preocupado de iniciar ni siquiera el expediente, aunque cree que algo ha hecho, pero que se le van los cuatro años y no lo ha hecho. Cubrir las plazas vacantes de las distintas plazas del personal de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

este Ayuntamiento. Eso son afecciones directas y con una repercusión directa sobre los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio.

Este reglamento tan demócrata que lo llaman y que viene a arrojar transparencia, funcionamiento y no me meto en ningún momento con el amparo jurídico y la interpretación jurídica, sino el calado político que tiene. Usted cree que va a estar toda la vida de Alcalde y no se da cuenta que no se puede ni comparar con Los Realejos o el de otros municipios. Usted representa 4 Concejales de 21 y en aras de democracia, no debería estar en esa silla, ni siquiera, de honestidad y honor por la palabra y el documento firmado, es que es una desvergüenza, lo que usted está haciendo con este Reglamento que pretenden incluso convencer a los ciudadanos. En cambio, hace bastantes meses que tampoco están retransmitiendo los Plenos, pero de esas 3, 4 horas que a veces se quejan ustedes hoy que están gobernando desde la visión presidencialista, que no de mayoría, que tiene este Reglamento, el que más tiempo consume es el Alcalde. Que tiene una habilidad pasmosa para estar hablando mucho sin decir nada. Y qué cree que convence; convencerá a unos cuantos, a los que de una manera no crítica, le dicen que está haciendo las cosas bastante bien. Mire, D. José Daniel, debería pensárselo porque puede ser usted el que sufra este Reglamento, de querer seguir haciendo política en Tacoronte, que eso lo decidirán los vecinos cuando toque el proceso electoral siguiente. Debería pensárselo, sinceramente, está condicionando y viciando lo que ya a la vuelta de la esquina puede ocurrir, y le parece una irresponsabilidad tremenda.

Tantas cosas quedarían muy bien con efectos directos a los ciudadanos, porque no las impulsa, porqué no viene a este Pleno con proyectos para mejorar las condiciones en las que se encuentran nuestros ciudadanos, sino un Reglamento Orgánico, que secciona el debate, porque el que va a tener el reloj es usted y lo único que le va a faltar es decir, le quitó la palabra y a la tercera se va a la calle. ¿Cuál es el problema?, él aquí no ha visto faltas de respeto, sin pedir perdón o reconducirse la situación. Él ha estado en Plenos más duros que estos y algunos compañeros, y usted también, pero con diferencia, en el pasado, hasta con los dientes apretados hemos estado en algunos procesos dentro de algunos mandatos. Lo que hoy reina en este Pleno, en su modesta opinión, mayoritariamente es pura cortesía. Todos en un momento dado podemos perder el control de la situación y decir algo de lo que nos podamos arrepentir después, pero él ve que siguen hablándose, mirándose a la cara, hace falta llegar al extremo ahora de decirle a una persona, que no presenta más preguntas. Es una visión presidencialista de la que usted se subroga a un poder que no le corresponde. Insiste y se suma a la propuesta del Portavoz de Coalición Canaria. En qué momento del Reglamento hablan de la Participación Ciudadana como parte del Reglamento contemplable, pero sí es que lo han aprobado y ahora no lo contemplan. Le parece surrealista que se dejen arrastrar Portavoces y Grupos Políticos del Grupo de Gobierno, por algo que está seguro que muchos de ustedes no lo habrán ni leído, está convencido. Se les debería caer la cara de vergüenza y usted también D. José Daniel, sí usted confiará en la democracia y no se compare con otros municipios, este Reglamento lo dejaría sobre la mesa, lo retiraría del orden del día. Igual que han generado comisiones de trabajo para la recuperación social



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

y económica del municipio ante una situación extraordinaria. ¿Es la principal preocupación este Reglamento? Es su principal preocupación limitar los tiempos de intervenciones, cuando usted es el que más consume, cuando usted es el que quita, da y de una manera pausada y tranquila, a veces hasta victimista, probablemente hoy me dirá que no soy solidario con el Grupo de Gobierno, como ha dicho en otra ocasión, pero debería pensárselo.

Este Reglamento no lo necesita a día de hoy, ni este Pleno, ni los vecinos y vecinas de este municipio, tienen otra lista inmensa de prioridades y de necesidades que deberían ser debatidas. Y que no cuesta nada descolgar el teléfono y llamarlos vamos a hacer esto, desde luego debería hacérselo mirar la forma en la que ejerce la Alcaldía, sobre todo porque probablemente se esté condicionando usted mismo. Insiste, se suma a la propuesta del Portavoz de Coalición Canaria, retire del punto del Orden del Día este Reglamento. No entiende cómo tenemos que crear una Comisión para ponerle un nombre a una calle y en cambio, esto que regula la participación activa y es la única forma que tiene el vecino de trasladar sus preocupaciones al Pleno, nos la limitan, ni siquiera están dispuestos a valorar la posibilidad, pongan un plazo, tenemos el 2022 por delante, antes del 31 de diciembre de este año, un Reglamento Orgánico para satisfacer las necesidades del Sr. Alcalde.

Tenemos que reunirnos para contemplar dónde y cuándo le vamos a poner el nombre de algún ilustre considerado por todos, pero esto no lo podemos consensuar, es más, si hoy no presentamos enmiendas y se aprueba, pues ya tampoco tenemos derecho. Eso es lo que han dicho, yo he traído unas cuantas, por si estamos a tiempo, no lo sé, nos tomamos un receso o como lo vamos a hacer. Podemos consensuar, porque 6 minutos o porque 3, porque no son 5, nos vale 5, no lo sé 4, en el debate podemos estar hoy hasta las 12 de la noche si quieren, quien ha decidido que son 3 o 6 y no son 5. Comparte la opinión del compañero José Caro, ¿quién lo ha decidido?. Él hace una propuesta, dejarlo sobre la mesa, una enmienda vamos a ver a la totalidad y nos ponemos a trabajarlo ahora, “yo tengo tiempo, no tengo ningún problema” y no se va a meter, con los aspectos jurídicos del documento, pero sí con la voluntad política, como si es el 1% del documento. Pero es que la voluntad política es la que nos trae aquí, el de los ciudadanos y somos la voz única que tiene el ciudadano de manifestar sus preocupaciones ante el Pleno y por lo que veo va a seguir siendo la única, porque si no contempla la participación de las entidades, como recoge el Reglamento, ustedes verán, está ahí, lo contempla, ¿cómo lo van a hacer?, en qué momento en el Pleno “yo no he llegado ahí, no he tenido tiempo, no me lo he podido leer todo, no he tenido la suerte, ni la fortuna de leerlo, me lo dieron el jueves. No he tenido esa suerte. Y he firmado el Pacto de Gobierno con ustedes, contigo Violeta, compañera y con José Daniel, y hablábamos de lealtades, transparencia, democracia y participación.”

Cuando son los asuntos, no puedo evitar apasionarme, cuando realmente cree que se están traicionando a ustedes mismos y que se están equivocando. Pero es que se están equivocando. Y cierto es también lo que decía el Portavoz de Coalición Canaria, este reglamento, visto desde la óptica de Portavoces, compañeros de ustedes,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

compañeros del PSOE mío, en la oposición, hubieran clamado y hubieran sacado al Alcalde arrastrado por la plaza. Limitar la participación de un concejal, que no dice que no se limite, él es una persona, que ante el que no sabe de lo que le está preguntando, le gusta argumentar sus preguntas, le gusta explicarlas para que la gente sepa. ¿Le van a limitar también la palabra? un máximo de 10 palabras por párrafo. Sabrán lo que están haciendo, pero sí conviene que levantemos la voz por lo menos es lo que nos quedan. Porque serán responsables de lo que ocurra en el futuro. Están condicionando el futuro participativo del Pleno, lo están condicionando y este Reglamento no viene a mejorar nada. Por lo menos él no le ve la mejoría, no viene a mejorar nada, ni viene a corregir nada que no esté ocurriendo en este Pleno porque no ha visto nada extraordinariamente reconducible. No lo he visto, solo nos falta limitar el tiempo del Alcalde y no es posible porque puede hacerlo cuantas veces y el tiempo que lo decida.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala, que va a intentar ser breve, porque ya cree que está todo dicho. Ponía usted en duda que él no se había mirado la Ley Canaria de Municipios con respecto a las mociones, yo suelo traer la tarea hecha porque suelo ser una persona coherente y trabajadora. Como ya decían en la propuesta de ustedes, en el art. 79, es un máximo de una propuesta por concejal. En la Ley Canaria de Municipios, dice en su artículo 97 literalmente, “a) Cada grupo político solo podrá presentar el número de propuestas que prevea el reglamento orgánico municipal”, son ustedes los que están haciendo el Reglamento Orgánico Municipal y por tanto son ustedes los que limitan, después sí aclara “y, en su defecto y como máximo para cada sesión plenaria, un número de propuestas igual al de miembros que lo integran.”. Pero dice en su defecto, pero son ustedes los que hacen la propuesta, ustedes igualan, porque no pueden poner más, porque tiene que ser restrictivo. La Ley Canaria de Municipios dice que cada Grupo solo podrá presentar el número de propuestas que prevea el Reglamento Orgánico Municipal, son ustedes, los que están limitando el número de propuestas, en este Reglamento Orgánico que están intentando aprobar.

Por otro lado, habla usted del municipio de Los Realejos, y como yo sabía que me lo iban a sacar, pues, bueno, también tengo la tarea hecha, dice el Reglamento de Los Realejos, respecto a los minutos de participación en las intervenciones, dice literalmente que: “En primer lugar intervendrá el Portavoz del Grupo proponente o el concejal designado por aquél, según proceda, de acuerdo con la competencia material del dictamen o proposición. Esta primera intervención tendrá un tiempo máximo de 5 minutos. -Cierto lo que decía usted- En caso de abrirse un nuevo turno de intervenciones, se procederá nuevamente conforme a los apartados anteriores, pero esta vez con un tiempo máximo de intervenciones de 3 minutos.” Lo que pasa es que no lo divide. No habla de los Concejales no adscritos, no le quita tiempo a los concejales no adscritos, ni divide el voto del Grupo Mixto. Además, por otro lado, Sr. Alcalde, a él lo que haga o no haga el Ayuntamiento de Los Realejos no le incumbe porque no es Concejal del Ayuntamiento de Los Realejos. Es Concejal de Tacoronte y trata de defender la libertad de expresión de los ciudadanos de Tacoronte que han elegido libremente unos representantes públicos. Es decir, lo que haga el Ayuntamiento de Los Realejos, no me incumbe, sinceramente, y yo no voy a llamar a Manolo Domínguez



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tirano, ni nada, porque, entre otras cosas, creo que la diferencia entre Manolo Domínguez y usted es evidente. No lo digo yo. Lo dice un representante del Partido Socialista, hay una buena gestión, no lo dice el Portavoz del Partido Popular. Lo dice un señor que hasta el otro día pertenecía al Partido Socialista. Hay una buena gestión en el Ayuntamiento de Los Realejos sin embargo, en Tacoronte, desde luego que no podría decir lo mismo.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala, que lo primero que le sorprende, es que ninguno de los tres Grupos que forman el Gobierno, ni curiosamente, el Grupo de la Oposición que parece que va a apoyar Ciudadanos, hablen para nada, ni intenten rebatir nada de lo que él ha planteado, principalmente en sus palabras y sin embargo se hable del sexo de los Ángeles que es ¿Qué hubiesen dicho si el Grupo de Gobierno anterior hubiese traído aquí, sin el más mínimo consenso y sin el más mínimo debate un Reglamento como este?. Reiterando que estuvieron durante un año debatiendo el Reglamento de Participación Ciudadana. Y ustedes traen un Reglamento tan o más importante que ese, sin el más mínimo consenso y sin la más mínima participación, ha sido todo en secreto, salvo, no sabe si para algún partido que tiene suerte, que no sea en secreto.

Como ha dicho D. Carlos Medina, el otro día votaron a favor de crear una comisión para el nombre de la calle, al pintor Oscar Domínguez y votaron a favor Si Se Puede, Nueva Canarias, el PSOE y Ciudadanos, los que hoy son partidarios de que no se cree esa comisión, no solamente no son partidarios, es que ni lo nombran en el debate, pasan de puntillas porque tienen miedo, no son valientes para decir no, no hay participación, por esto, por esto y por esto, ni lo nombran, pasan de puntillas.

Dña. Violeta, D. Carlos acaba de decir que, si otro Alcalde hubiese traído esto estando ustedes en la Oposición, lo hubiesen arrastrado no, lo hubiesen colgado del campanario del Cristo, porque no hay uno más alto. A él le hubiesen colgado del campanario, si llega a traer la limitación de preguntas y de participación, como lo están haciendo ustedes. Sí, por mucho que usted me mire Dña. Carmela. Les recomendaría que se mirara y se leyera las actas con los comentarios de su Grupo en los mandatos anteriores. Y entonces igual hasta le daba la razón.

Al Sr. Alcalde, le dice que intenta poner ejemplos de Ayuntamientos puntuales. Canarias tiene 88, ¿tiene el dato de cuantos Ayuntamientos no limitan el número de preguntas, por ejemplo? Porque ese sería un dato importantísimo, no que Los Realejos pone 2 y El Sauzal pone 2. El Reglamento de La Orotava, mayoría absoluta durante los últimos 30 o 40 años, podía haber aprobado un Reglamento, el que quisiera, ¿Cuántas preguntas se pueden hacer? Las que quieras, no limita nada. ¿Saben cuánto tiempo de intervención?, el que quieran no limita nada. ¿Saben cuántas son las mociones? Las que quieran no limitan nada. Con mayoría absoluta, eso es participación, este no lo ha nombrado Sr. Alcalde, este no le interesa, dígaselo a los ciudadanos que usted se dirige a los ciudadanos, como Santa Teresa de Jesús. Dígale que hay Ayuntamientos que no impiden para nada presentar preguntas, que no impiden para nada la participación, que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

no ponen limitaciones a que en una comparecencia después, que hable el compareciente, ya no se puede preguntar nada, a callar. Lo que haya dicho ya no se puede preguntar nada, o sea, se comparece y tendré que adivinar lo que va a decir el compareciente para decirle las preguntas con 3 semanas de antelación porque después ya no lo deja el Reglamento. Dice usted, que es importante que hable compareciente y él le añadiría, sin preguntas posteriores, hombre no me vaya a molestar. Para eso pedimos su comparecencia para con lo que diga tener un debate y preguntarle, porque él no sabe lo que va a decir un compareciente si pedimos que comparezca aquí el Concejal X o el Concejal Y o el Sr. Alcalde, no sabe lo que le va a decir, por eso después debería tener derecho a preguntar, ustedes aquí me lo cercenan, me lo eliminan, eso es democracia, es participación, eso es transparencia y encima les quieren poner el ejemplo del Parlamento, o del Congreso. En el Congreso hasta en las preguntas se permite replicar, así que, por favor no intente pensar que los demás somos todos unos ignorantes y usted es un dechado de conocimiento.

Dice que el público no se puede llevar una idea desdibujada del Reglamento. Sí se lleva una idea desdibujada del Reglamento, es porque usted no lo ha enseñado, porque no lo puso públicamente en la página web para recibir sugerencias, porque no lo ha llevado por las Asociaciones de Vecinos y así el público no se llevaría una idea desdibujada. ¿Por qué?. Porque no han contestado ni usted, ni el representante del PSOE, ni su Portavoz de Nueva Canarias, ni la Portavoz de Sí Se Puede, ni la Portavoz de Ciudadanos, ¿por qué no se ha abierto el debate con los Grupos de este Pleno?, como se hizo con el Reglamento de Participación Ciudadana, él les pregunta a los cuatro, contesten esa pregunta no se escondan, no sean cobardes, contesten a esa pregunta ¿por qué no se ha abierto un tiempo de debate con todos los Grupos de este Pleno? y entonces sí que sería un Reglamento del Ayuntamiento, contesten no sean cobardes. No hablan de los artículos. Dice usted es que no hablan, sino de un 3 o 4% de artículos, es que el otro 95% son las cosas que están en la Ley Canaria de Municipios, en el ROF, en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley de Régimen de Bases, claro, como usted ha dicho que lo quiere tener, para que la gente no tenga que ir después a mirar cada una de las leyes, por eso hay un 95% que es pura copia y pega de la Ley. ¿Y en dónde está el kits de la cuestión en ese 5% que usted no quiere que debatamos. Él no quiere que la Comisión esa que está pidiendo que se cree, debata lo que está en una Ley Estatal o en la Ley del Gobierno Canarias.

Lo que quiere, es que cree un grupo de debate, una Comisión para crear un borrador de Reglamento en el que debatan ese otro 5% usted está modificando para taparnos la boca, para cercenar nuestra participación a los Grupos de la Oposición, eso es lo que le pedimos y eso es en lo que insistimos, sea valiente. Cree esa Comisión, cómo creó una Comisión para poner el nombre de la Calle, fíjese usted la diferencia, el nombre de una calle merece que se cree una Comisión, pero nada más, ni nada menos que el Reglamento que regula el funcionamiento del Ayuntamiento, ahí no hay Comisión, ahí lo impongo yo por narices, para demostrar quién manda, porque además como tengo encima un Grupo de la Oposición que me va a apoyar, fantástico, el Grupo de la Oposición que puede presentar 10 preguntas y mes a mes vemos que no llega a las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

10 preguntas y lo que trata, parece, también de limitarnos a los demás porque, como acaba de decir su Portavoz, es que los Plenos no pueden durar tanto, el que le parezca que el Pleno dura mucho, que se marche. Lo que es lamentable es oír un grupo que diga que, es que los Plenos, duran mucho. Los Plenos duran lo que tienen que durar, porque aquí se están debatiendo las cuestiones más importantes del municipio y cuando se están debatiendo las cuestiones más importante del municipio, lo que no hay que estar haciendo, es mirando el reloj y el que mire el reloj, siempre está la puerta, que no ha pasado nada, aquí hay gente que se ha tenido que ir y se ha ido y no ha pasado nada, o se ha tenido o se ha querido ir. Pero poner como argumento que es que los Plenos duren mucho para justificar que se les limite la participación, que baje Dios, y lo vea, es importante esto, que lo sepa el pueblo, que aquí hay, un grupo que propone limitar la participación de los ciudadanos porque los Plenos duran mucho. Sí, señor, la verdad que chapo hay que quitarse el sombrero.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, ya está un poco harta, D. Álvaro, de a veces las insinuaciones y las apreciaciones que hace. No le iba a contestar, pero le voy a contestar ya. Si quiere tener más popularidad, pues no haber perdido las elecciones como las perdió, sí sacó 3, no es culpa del resto que estamos aquí, que fue la cuarta representación o fuerza política.

No tergiversar, como hace siempre. No he dicho, que vayamos a cortar la libertad de los Concejales porque es un derecho. Lo que pasa es que usted se pasa de los monólogos, porque son monólogos lo que hace usted y hay que traer propuestas.

Nosotros vamos a apoyar las propuestas, como han hecho siempre, apoyar las propuestas positivas y han apoyado las que han traído ustedes. No le iba a contestar porque es lo que quiere usted y es verdad, el que quiere irse se va, como ha dicho usted, que se iba y todavía está, que eso lo debería de haber hecho cuando perdió.

El **SR. ALCALDE** señala que, va a ser su práctica habitual, se lo dije últimamente a las personas que me rodean. No creo que los argumentarios personalistas y con referencias personales y las descalificaciones personales que he escuchado varias y de varias personas, nos lleven a ningún sitio, por lo que no va a contestar a ninguna. Efectivamente que el pueblo nos ponga en nuestro sitio, es lo mejor, suficientemente debatido pasa a la votación.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ pide la palabra por alusiones, cree que tiene derecho, lo tiene usted hasta en su reglamento, fíjese.

El **SR. ALCALDE** le indica que no le vio la mano, sinceramente, no pensé que se pusiera usted aquí a pelearse de nuevo, Hágalo, por favor.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, quiere contestar a la intervención de la Portavoz de Ciudadanos, porque es una alusión personalísima, aparte de volver a hablar de lo que nose está hablando. ¿Qué tiene que ver?, que Ciudadanos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

apoye propuestas que entiende que valen, con que se limite el número de preguntas que podemos hacer, el número de mociones, el tiempo. ¿qué tiene que ver una cosa con la otra?. Todo el argumento parece que es eso, que apoyan las propuestas, pues vale encantado.

Y después el otro comentario, se debería haber ido cuando perdió. Él está representando aquí a 1.800 ciudadanos, se irá cuando lo crea conveniente, no, cuando usted se lo diga, él saco 1.800 votos a los que a ninguno le prometió ni vivienda, ni trabajo, a lo mejor por eso solamente sacó 1.800 votos.

En primer lugar se vota la propuesta de D. Álvaro Dávila González de retirada del punto, que es rechazada por **SIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, y **CATORCEVOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**.

El **SR. ALCALDE** indica que, ahora sí, votos a favor de la aprobación del Reglamento Orgánico. Ante el intento de tomar la palabra D. Álvaro, le indica, que ya no caben alegaciones, ya estamos en turno de votación, no caben las intervenciones, lo establece la Ley D. Álvaro, no caben las intervenciones. Una vez entramos en el turno de votación, se ha votado, si se mantiene o no en el orden del día, se ha votado en contra de retirada.

La enmienda por escrito la tendría que haber presentado antes de comenzar el debate, lo establece la Ley, se tiene que presentar antes de comenzar el debate y eso usted lo sabe, es que encima lo sabe. Lo ha hecho adrede, como otras veces, justo cuando comenzamos el debate, si quería lo hubiera presentado, pero no la plantea ahora, justo hay que presentarlas antes del inicio del debate y por escrito.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le dice que el debate no ha empezado.

El **SR. ALCALDE** le responde, ¿qué no ha empezado? y han debatido hasta el sexo de los Ángeles. No tiene la palabra, le retira la palabra. Nunca mantiene las formas. Estamos en fase de votación, por favor no hay intervenciones, lo sabemos todos y hace muchos mandatos, otros Alcaldes eran más duros que lo recuerdo perfectamente.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, se pasa a votar el punto del Orden del Día, que obtiene **CATORCEVOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**; y **SIETE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, adoptándose el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte con el siguiente tenor,

“REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Principios reguladores

TÍTULO I. Estatuto de los miembros de la Corporación.

Capítulo I. Derechos y Deberes

Sección 1ª. Condiciones generales

Artículo 4.- Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembros de la Corporación.

Artículo 5.- Incompatibilidades

Sección 2ª. Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 6.- Derechos de los miembros de la Corporación

Artículo 7.- Deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 8.- Ausencia y faltas de asistencia

Artículo 9.- Responsabilidad

Capítulo II. Registro de intereses

Artículo 11.- Obligatoriedad de comunicación de datos

Artículo 12.- Inscripción de datos

Artículo 13.- Consulta de los registros

Artículo 14.- Contenido de los registros



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 15.- Modelos para la declaración

Artículo 16.- De la Publicidad de las declaraciones anuales de bienes y actividades

Capítulo III. Acceso a la información

Artículo 17.- Finalidad del derecho de información de los miembros de la Corporación

Artículo 18.- Tramitación y resolución de las solicitudes de acceso y copia y silencio administrativo

Artículo 19.- Formalización del acceso y entrega de copias

Artículo 20.- Inadmisión de solicitudes

Artículo 21.- Supuestos de información de acceso libre y directo

Artículo 22.- Acceso libre y directo a los asuntos incluidos en el orden del día de un órgano colegiado

Artículo 23.- Acceso libre y directo a las resoluciones y acuerdos de cualquier órgano municipal

Artículo 24.- Deber de reserva de los miembros de la Corporación

Artículo 25.- Recursos

Capítulo IV. Grupos Políticos Municipales

Artículo 26.- Composición

Artículo 27.- Constitución

Artículo 28.- Grupo Mixto

Artículo 29.- Régimen interno

Artículo 30.- Medios a disposición de los grupos municipales

Artículo 31.- Dotación económica

Capítulo V. De los miembros no adscritos

Artículo 32.- De los miembros no adscritos

Artículo 33.- Derechos políticos de los miembros no adscritos

Artículo 34.- Derechos económicos de los miembros no adscritos

TÍTULO II. Organización Municipal

Capítulo I. Tipos de órganos.

Artículo 35.- Órganos del Ayuntamiento

Capítulo II. Órganos de gobierno

Artículo 36.- Órganos de gobierno

Sección 1ª.- De la Alcaldía.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 37.- De la persona que ostenta la titularidad de la Alcaldía

Artículo 38.- Ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía

Artículo 39.- Bandos Decretos e Instrucciones de Alcaldía

Sección 2ª.- De los Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas.

Artículo 40.- De los Tenencias de Alcaldía

Artículo 41. Funciones de las Tenencias de Alcaldía

Artículo 42.- Concejalías Delegadas

Sección 3ª.- De la Junta de Gobierno Local

Artículo 43.- Régimen Jurídico

Artículo 44.- Composición y constitución.

Artículo 45.- Competencias de la Junta de Gobierno Local

Artículo 46.- De las sesiones y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 48.- Régimen supletorio

Sección 4ª.- Del Pleno de la Corporación

Subsección 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 49.- Composición del Pleno y Sesión constitutiva.

Artículo 50.- Atribuciones del Pleno

Artículo 51.- Lugar de celebración de las sesiones

Artículo 52.- Ubicación de los miembros de la Corporación en el Salón de Plenos

Artículo 53.- Plazo de remisión de los expedientes a la Secretaría General y relación de asuntos concluidos.

Subsección 2ª.- Del funcionamiento del pleno

Artículo 54.- Clase de sesiones

Artículo 55.- Sesiones Ordinarias

Artículo 56.- Sesiones Extraordinarias

Artículo 57.- Sesiones Extraordinarias a solicitud de los miembros de la Corporación

Artículo 58.- Sesiones Extraordinarias Urgentes

Artículo 59.- Orden del día

Artículo 60.- Convocatoria de las sesiones

Artículo 61.- Constitución.

Artículo 62.- Carácter público de las sesiones

Artículo 63.- Apertura y cierre de las sesiones

Artículo 64.- Principio de unidad de acto



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 65.- Interrupción de las sesiones

Artículo 66.- Mantenimiento del Quórum

Artículo 67.- Inasistencia a las sesiones

Subsección 3ª.- De los debates

Artículo 68.- Moderación de los debates

Artículo 69.- Cuestiones de Orden.

Artículo 70.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Artículo 71.- Modificaciones en el orden del día.

Artículo 72.- Del tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día

Artículo 73.- Debates

Artículo 74.- Deber de corrección y cortesía.

Subsección 4ª.- Terminología y tratamiento

Artículo 75.- Terminología

Artículo 76.- De los dictámenes y proposiciones

Artículo 77.- Enmiendas.

Artículo 78.- Votos particulares

Artículo 79. - Propuestas no decisorias

Artículo 80.- Mociones o asuntos de urgencia

Artículo 81.- Ruegos

Artículo 82.- Preguntas

Subsección 5ª.- Votaciones

Artículo 83.- De la votación de los asuntos

Artículo 84. Tipos de votación.

Artículo 85. Régimen de los acuerdos

Subsección 6ª.- Del control y fiscalización por el Pleno de la Actuación de los demás órganos de gobierno

Artículo 86.- Medios de control y fiscalización

Artículo 87.- Requerimiento de comparecencia

Artículo 88.- Celebración de la comparecencia

Artículo 89.- Ruegos y preguntas

Subsección 7ª.- De las Actas

Artículo 90.- Reglas generales

Artículo 91.- Contenido del Acta

Artículo 92.- Forma del Acta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 93.- Libro de Actas

Subsección 8ª.- Publicidad de los Acuerdos.

Artículo 94.- Publicidad de las actas

Artículo 95.- Certificaciones y publicidad de los acuerdos

Capítulo III. Órganos complementarios.

Sección 1ª.- Comisiones Informativas.

Subsección 1ª.- Disposiciones generales

Artículo 96.- Naturaleza

Artículo 97.- Clases y competencias

Subsección 2ª.- De las Comisiones Informativas permanentes

Artículo 98.- Creación

Artículo 99.- Designación de miembros

Artículo 100.- De la Presidencia y Secretaría de las Comisiones

Artículo 101.- Funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 102.- Convocatoria

Artículo 103.- Quórum

Artículo 104.- Tipo de sesiones

Artículo 105.- Funciones

Artículo 106.- De los dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 107.- Relación entre Comisiones Informativas

Artículo 108.- Actas de las sesiones

Artículo 109.- Desarrollo de las sesiones

Subsección 3ª.- De las Comisiones Informativas especiales

Artículo 110.- Constitución y competencias

Artículo 111.- Funcionamiento

Artículo 112.- Informe final

Subsección 4ª. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 113.- Comisión Especial de Cuentas

Artículo 114.- Composición y funcionamiento



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Sección 2ª.- La Junta de Portavoces

Artículo 115.- Constitución y composición

Artículo 116.- Competencias

Artículo 117.- De las sesiones y régimen de funcionamiento

Artículo 118.- De las Actas

Capítulo IV. De la asistencia no presencial a las sesiones de sus órganos colegiados

Artículo 119.- De la asistencia telemática

Artículo 120.- De la celebración de sesiones a distancia

Artículo 121.- Disposiciones generales

TÍTULO III. De la tramitación administrativa

Artículo 122.- Certificaciones.

Artículo 123.- Decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas

Artículo 124.- De las notificaciones.

Artículo 125.- Otros actos administrativos

Artículo 126.- Libros electrónicos

Disposición Transitoria Única

Disposición Derogatoria Única

Disposición Final Única

PREÁMBULO

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte es la norma institucional propia, de carácter estatutario, que regula la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y complementarios, además otros aspectos esenciales corporativos.

La presente norma se dicta en virtud del principio de autonomía local reconocido constitucionalmente y de la potestad de autoorganización que corresponde a las Entidades Locales, tal y como se desprende del artículo 4.1 a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



El objetivo principal de este Reglamento es lograr, en el marco de la necesaria subordinación a la legislación básica estatal y a la normativa autonómica de aplicación, mejorar la organización y funcionamiento de los órganos de gobiernos, así como de otras cuestiones que se entienden esenciales adecuándolas a las particularidades y necesidades del Ayuntamiento de Tacoronte. Para ello se han tenido en cuenta los avances en la transparencia y el desarrollo tecnológico, pretendiéndose articular de forma eficaz el funcionamiento de los mencionados órganos y otras cuestiones que van a traducirse en una mejor prestación de servicio público.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la organización y funcionamiento de todos los órganos unipersonales y colegiados de la Corporación, tanto de gobierno como complementarios, principalmente en aquellos aspectos que no se encuentran regulados en la legislación vigente. Aquellos órganos no creados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se acomodarán a éste hasta tanto no se cree una normativa propia para su regulación.

2. Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

3. El presente Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al municipio y al amparo de lo previsto en los artículos 4.1.a), 20.1.c) y d), 20.3, 24, 69.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Las normas del presente Reglamento tienen su ámbito de aplicación en el ejercicio de las competencias propias del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

2. En cuanto a las competencias que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte atribuidas por delegación habrá que estar, en primer lugar, a los términos de la misma; aplicándose en segundo lugar las normas de este Reglamento.

Artículo 3.- Principios reguladores



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



Los principios contenidos en los artículos 9, 103, 106 y 140 de la Constitución, tal como se desarrollan en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son los que inspiran las normas de este Reglamento. Cualquier interpretación deberá realizarse según aquellos principios, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en el resto de legislación vigente aplicable a la materia de que se trata.

TÍTULO I **ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Capítulo I **Derechos y Deberes**

Sección 1ª. Condiciones generales

Artículo 4.- Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembros de la Corporación

1. Son miembros de la Corporación las personas que resulten elegidas como tal de acuerdo con la legislación electoral y, previas las formalidades exigidas por la misma y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, tomen posesión del cargo, bien al tiempo de constituirse la Corporación o durante el mandato, si han de sustituir a otros miembros de la Corporación por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

2. La persona que ostente la titularidad de la Alcaldía y los demás miembros de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquéllos.

3. En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la corporación se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la legislación de régimen local.

4. El mandato de los miembros de la Corporación será de cuatro años, según establece la legislación electoral. Una vez finalizado, se entrará en "administración ordinaria", período en el cual los miembros de la Corporación continuarán sus funciones en régimen de cesantía, pudiendo la persona titular de la Alcaldía, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y sus delegados adoptar resoluciones y acuerdos, siempre y cuando sean de mera administración ordinaria, y no vinculen a la nueva Corporación.

Artículo 5.- Incompatibilidades



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



1. Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.
2. Producida una causa de incompatibilidad, instruido el oportuno expediente con audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.
3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que la persona afectada renuncia a su condición de miembro de la Corporación, debiendo convocarse sesión extraordinaria urgente de Pleno para que éste declare la vacante correspondiente y ponerse el hecho en conocimiento de la Administración Electoral a los efectos del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Sección 2ª

Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 6.- Derechos de los miembros de la Corporación

1. Son derechos de los miembros de la Corporación los reconocidos expresamente en la legislación sobre Régimen Local y, especialmente los siguientes:
 - a) Participar, con voz y voto, en las sesiones de los órganos municipales de los que forme parte, en los términos establecidos en este Reglamento.
 - b) Ejercer las atribuciones que le hayan sido encomendadas o las delegaciones que le han sido conferidas y aceptadas.
 - c) Presentar proposiciones, mociones, enmiendas, comparencias, ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
 - d) Solicitar a la persona que ostente la Alcaldía o Concejalía delegadas cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios administrativos del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de su función.
 - e) Impugnar los acuerdos y disposiciones municipales en los términos establecidos en la legislación general.
 - f) Percibir, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que acuerde el Pleno de la Corporación.
 - g) Integrarse en un grupo político municipal en la forma que se regule en este Reglamento.
 - h) Examinar toda la documentación que integren los asuntos que figuren en el orden del día de las sesiones, y desde el momento en que se produzca la convocatoria.

Artículo 7.- Deberes de los miembros de la Corporación



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. Los miembros de la Corporación estarán obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y en las demás normas que les resultan de aplicación, especialmente:

- a) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte y a las de cualquier órgano de otra entidad para el que hayan sido designados en representación del Ayuntamiento. Se entiende cumplido este deber cuando la asistencia sea telemática, siempre que concurran los requisitos observados para ello en el presente Reglamento.*
- b) Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, debiendo poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.*
- c) Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él alguna de las causas a que se refiere la legislación de Régimen Local, Procedimiento Administrativo o la de Contratos del Sector Público. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. En los casos en que concurra el deber de abstención, la persona afectada deberá abandonar el Salón de Sesiones mientras se debate y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en las que tendrá derecho a permanecer y defenderse.*
- d) Formular una declaración de los bienes y actividades privadas que puedan proporcionarles ingresos económicos en los términos determinados en este Reglamento y en las restantes normas de aplicación.*
- e) Ser responsable, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido emitido.*
- f) Mantener reserva de información de la documentación a la que haya accedido por razón del cargo.*
- g) Mantener los locales y despachos municipales en buen estado y decoro, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto por la Alcaldía o Concejalía Delegada con competencias en la materia.*

2. Todos los miembros de la Corporación tienen el deber de relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos. En particular, para ser notificados de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, para el ejercicio del derecho a la información y transparencia, y para la formulación de las intervenciones en las sesiones de los órganos colegiados (enmiendas, votos particulares, proposiciones, propuestas, mociones, ruegos preguntas, entre otras). Todo ello sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Ausencia y faltas de asistencia



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. Cuando, por cualquier causa, les sea imposible la asistencia, y salvo causa de fuerza mayor, lo comunicarán con la debida antelación a quien ostente la Presidencia del órgano y, en su caso, al portavoz del grupo o representante de subgrupo político municipal al que pertenezcan, con carácter previo a la celebración de la sesión del órgano colegiado. Se hará constar expresamente la inasistencia y, en su caso, la excusa, en el acta de la correspondiente sesión.

2. Las ausencias del término municipal o del lugar de residencia ordinaria por tiempo superior a ocho días deberán comunicarse oralmente o por escrito a la Alcaldía, de forma directa o a través de su respectivo portavoz de grupo o representante de subgrupo.

3. La falta injustificada de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que les correspondan, facultará a la Alcaldía para la imposición de sanciones, en los términos que determina el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según se indica en presente apartado.

La ausencia no justificada a dos sesiones consecutivas, o a tres alternas en el período de un año, computado desde la fecha de constitución del Ayuntamiento, de cualquiera de los órganos colegiados de los que formen parte, dará lugar a que, por quien ejerza la Presidencia de tales órganos, se proceda a reducir las retribuciones o asistencias a las que tienen derecho en las siguientes cuantías:

a) Si el miembro de la Corporación solo percibe asistencias, se le reducirá el 10% de aquellas que le correspondan en los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución sancionadora. Si formara parte de varios órganos colegiados, solo se le reducirá, en los términos anteriores, las que correspondan al Pleno de la Corporación, salvo que las de otro órgano del que formara parte tuvieran un importe superior.

b) Si percibe retribuciones, el importe de la deducción será del 10% de sus retribuciones fijas mensuales, en dos nóminas.

Tales reducciones se aprobarán mediante resolución, previa audiencia al interesado, en la que se indicará la sanción impuesta. En los casos previstos en el apartado b) anterior se detallarán las nóminas en las que se aplicará la deducción.

Artículo 9.- Responsabilidad

1. La Corporación exigirá la responsabilidad de sus miembros cuando, por su actuación mediando dolo, culpa o negligencia, hayan causado daños o perjuicios a la propia Corporación, o a terceros si éstos hubieran sido indemnizados por aquella. El procedimiento será tramitado y resuelto por la propia Corporación de acuerdo con las normas de procedimiento ordinario.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. Los miembros de la Corporación están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes.

3. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de éstas que los hubiesen votado favorablemente.

Artículo 10.- Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación

1. Los miembros de la Corporación podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, parcial o sin sujeción a régimen económico alguno, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

2. Por acuerdo plenario, al inicio del mandato, se fijará el número máximo de miembros de la Corporación y cargos que pueden acogerse al régimen de dedicación exclusiva en función de los límites legalmente establecidos.

3. Asimismo, el Pleno determinará los cargos que puedan llevar aparejados la dedicación parcial, las retribuciones de éstos, y el régimen de la dedicación mínima necesaria para su percepción, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

4. Los miembros de la Corporación podrán modificar durante el mandato su régimen de dedicación.

Capítulo II
Registro de intereses

Artículo 11.- Obligatoriedad de comunicación de datos

1. Todos los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Tacoronte formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

2. Tales declaraciones han de llevarse a cabo en los siguientes casos:

- Antes de tomar posesión.
- Durante el periodo del mandato, cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este caso, el término para



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

comunicar las variaciones será de un mes a contar desde la fecha en el que se haya producido.

- c) Con ocasión del cese, en el plazo máximo de un mes desde que tenga efectos el cese.*
- d) Al término del mandato, en el plazo máximo de un mes desde que finalice el mismo.*

3. El Ayuntamiento presumirá la certeza de los datos consignados en las declaraciones, salvo prueba en contrario.

4. Los miembros de la Corporación son los únicos responsables del cumplimiento de formular las declaraciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 12.- Inscripción de datos

1. Las declaraciones originales a que se hace referencia en el artículo anterior se depositarán en la Secretaría General, a través del modelo normalizado aprobado al efecto.

2. De todas las declaraciones que se presenten se entregará una copia al interesado.

Artículo 13.- Consulta de los registros.

El registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades podrá ser consultado en la Secretaría General y en el Portal de Transparencia, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos de carácter personal.

Artículo 14.- Contenido de los registros.

1. Tanto en la declaración de bienes como de actividades se podrán incluir cualesquiera otros datos que interese consignar al declarante.

2. El declarante sólo está obligado a expresar en su declaración aquellas circunstancias necesarias para la identificación de los bienes, derechos e intereses a que se refiera, sin necesidad de aportar pruebas específicas de su titularidad.

3. El Ayuntamiento presumirá que todos los bienes y derechos consignados en las declaraciones existen, y que todos los datos son verdaderos, salvo prueba en contrario.

Artículo 15.- Modelos para la declaración

La Secretaría General proporcionará modelos de declaración de intereses, aprobados por el Pleno, que comprendan los datos establecidos en el artículo anterior, cuyo uso será obligatorio, a los efectos de la normalización de la documentación.

Artículo 16.- De la publicidad de las declaraciones anuales de bienes y actividades



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



1. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con carácter anual, manteniéndose actualizadas en todo momento. Además, se publicarán en el momento de la finalización del mandato de los miembros electos.

2. En relación con los bienes patrimoniales, se publicará una declaración comprensiva de la situación patrimonial de los miembros de la Corporación, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización, y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Capítulo III **Acceso a la información**

Artículo 17.- Finalidad del derecho de información de los miembros de la Corporación

1. El derecho de información de los miembros de la Corporación tiene por finalidad garantizar el desarrollo ordinario de sus funciones, la participación en los procesos de decisión de los órganos de gobierno, el ejercicio de las facultades de control y fiscalización de la gestión municipal y, en consecuencia, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

2. El ejercicio del derecho a la información no podrá suponer una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse en todo caso con el régimen de trabajo de los servicios municipales. Para no perjudicar la eficacia de los servicios administrativos, la solicitud deberá hacerse de forma individualizada respecto a los documentos que se desea consultar u obtener copia, y ha de hacerse respecto de documentos concretos. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes.

Artículo 18.- Tramitación y resolución de las solicitudes de acceso y copia y silencio administrativo

1. Los miembros de la Corporación tienen derecho a recibir información en los términos que establece la legislación básica de régimen local y la legislación autonómica, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento.

2. Las solicitudes de información que se reciban de los miembros de la Corporación se trasladarán inmediatamente al Área donde se encuentren los correspondientes expedientes, para la tramitación de la aceptación o rechazo. Deberán resolverse en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde su presentación, mediante Decreto de Alcaldía o Concejalía que ostentara delegación en esta materia.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Pasado el plazo para resolver la solicitud, sin que haya recaído resolución expresa denegatoria, se entenderá estimada por silencio, y la Secretaría General deberá facilitarle al solicitante el acceso directo al expediente o hacerle entrega de la información solicitada, siempre que la misma exista. El silencio administrativo será desestimatorio en cuanto a la solicitud de copia.

Para hacer efectiva la ejecución de la resolución estimatoria por silencio, el interesado ha de instarla, mediante solicitud presentada en el Registro General. Una vez instada, la Secretaría General requerirá al Área correspondiente que le remita la información solicitada para dar acceso o entregarla al interesado, salvo que se trate de un expediente de la Secretaría General, en cuyo caso se dará acceso o se entregará directamente. En el caso de que la información fuera inexistente, o implicara la emisión de informes, datos o documentos ad hoc, por el Área correspondiente se emitirá una diligencia acreditativa de la circunstancia.

Una vez que el expediente o la información solicitada figure en la Secretaría General, se dará acceso al solicitante, como máximo, dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la solicitud por registro de entrada por la que se inste la ejecución de la resolución estimatoria del silencio, y siempre y cuando no constara resolución de la Alcaldía o Concejalía delegada denegando el acceso.

3. Las resoluciones denegando el acceso o copia de información solicitada deberán ser motivadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. En todo caso, el ejercicio de ese derecho no podrá implicar menoscabo u obstaculización de la eficacia administrativa, por lo que podrá ser denegada la petición motivada en esa circunstancia. Las conductas voluntariamente obstativas se considerarán realizadas en fraude de ley y con abuso del propio derecho.

4. El derecho general a la información podrá ser limitado, previa resolución motivada, cuando afecten a información cuyo acceso esté limitado por la Constitución o la ley, o cuando el acceso a la información pudiera causar perjuicio para otros derechos constitucional o legalmente protegidos.

5. La notificación del Decreto por la que se autoriza o deniega el acceso a la información pública, y en su caso a la obtención de copias, se tramitará de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común. En este sentido, será cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 19.- Formalización del acceso y entrega de copias



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



1. El derecho de acceso se materializará por vía telemática, salvo en aquellos expedientes que no consten en este formato, en los que el acceso se realizará mediante la visita del expediente o de la documentación de que se trate en las dependencias municipales, en los términos expuestos en el presente Reglamento.

2. El Área competente, en atención a la materia a la que se refiera la solicitud de información, será la responsable de la preparación de la documentación para el acceso o copia, así como la materialización del acceso en el caso de que se haya dictado Decreto autorizándolo.

En el supuesto de que se produzca la estimación del acceso por silencio administrativo, la Secretaría General requerirá al Área competente, que le remita la información solicitada en los términos previstos en el artículo anterior.

3. El acceso a la información se realizará, preferentemente, a través del tramitador de expedientes del Ayuntamiento.

En los casos en los que se haya autorizado el acceso mediante resolución, se permitirá el mismo durante un mínimo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución por el interesado.

En los casos en los que se haya autorizado por silencio administrativo, se permitirá el mismo durante un mínimo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación emitida por la Secretaría General indicando tal circunstancia.

En caso de que el tramitador de expedientes no dispusiera de esta opción, se remitirá la información por sede electrónica.

4. Si la información no pudiera ser objeto de entrega electrónicamente, el Área competente comunicará al miembro de la Corporación solicitante el lugar, fecha y hora en que se materializará el acceso. En este caso, se debe incorporar al expediente diligencia en la que se recogerá, sucintamente, la identificación de la documentación de la que se da acceso o copia, lugar, día y hora de dicho acceso o entrega de la copia. En ningún caso, los expedientes, documentos o libros podrán ser retirados del lugar donde se custodian.

Artículo 20. - Inadmisión de solicitudes

No se admitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes de información:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- b) *Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones o resúmenes.*
- c) *Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*
- d) *Que no obre en poder de la Administración municipal.*
- e) *Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de control y fiscalización de la acción de gobierno municipal.*

Artículo 21. - Supuestos de información de acceso libre y directo

Los servicios administrativos del Ayuntamiento estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que los miembros de la Corporación acrediten estar autorizado, en los siguientes casos:

- a) *Cuando ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión y quieran acceder a la información propia de éstas.*
- b) *Cuando quieran acceder a la información y documentos correspondientes de los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que formen parte, en los términos previstos en el siguiente artículo.*
- c) *Cuando quieran acceder a las resoluciones y acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- d) *Cuando soliciten información o documentación del Ayuntamiento que sea de libre acceso para los ciudadanos.*

Artículo 22.- Acceso libre y directo a los asuntos incluidos en el orden del día de un órgano colegiado

1. Los miembros de la Corporación podrán obtener información de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren los órganos de los formen parte accediendo a los expedientes correspondientes. El acceso a la información se realizará por vía telemática, salvo imposibilidad técnica.

2. El examen y consulta de estos expedientes se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:

- a) *Los expedientes estarán a disposición de los miembros del órgano, desde el momento de la convocatoria y sin necesidad de petición previa. No obstante, cuando el acceso no pudiera tener lugar mediante medios telemáticos, se podrán consultar los expedientes en las dependencias de la Secretaría General, en el horario que se indique en el decreto de convocatoria. En ningún caso, los expedientes, documentos o libros podrán ser retirados del lugar donde se custodien.*
- b) *Los expedientes se pondrán a disposición, preferentemente, a través del tramitador de expedientes del Ayuntamiento, desde el día de la notificación de la convocatoria y hasta la finalización de la sesión correspondiente. En caso de que el tramitador de*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



expedientes no dispusiera de esta opción, se remitirá la información por sede electrónica.

- c) *En el caso de que la consulta se realice presencialmente conforme a lo previsto en la letra a), se podrán expedir, sin necesidad de autorización previa, copias de las propuestas de acuerdo y de los informes jurídicos, económicos y/o técnicos que las fundamenten, debiendo dejar constancia de ello quien las reciba en impreso facilitado por la Secretaría General.*

Artículo 23.- Acceso libre y directo a las resoluciones y acuerdos de cualquier órgano municipal

1. *El acceso a las resoluciones y acuerdos de los órganos colegiados del Ayuntamiento requerirá solicitud previa dirigida a la Secretaría General, debiéndose indicar la resolución o acuerdo objeto del acceso.*

2. *La Secretaría General, cuando los medios disponibles lo permitan y a la mayor brevedad, remitirá o pondrá a disposición del interesado la información solicitada, sin ser necesaria la autorización de un órgano municipal.*

Artículo 24.- Deber de reserva de los miembros de la Corporación

1. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con la información que se les facilite para el desarrollo de su función y, especialmente, respecto de la siguiente:*

- a) *La que ha de servir de antecedente para decisiones que se encuentren pendientes de adopción.*
b) *Las que puedan afectar a los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos en la Constitución o protegidos por la normativa vigente.*

2. *Todos los miembros de la Corporación evitarán reproducir la documentación que para su estudio se les facilite en original o copia.*

3. *En caso de uso inadecuado, asumirán la responsabilidad penal o civil que proceda de acuerdo con el Código Penal o de la Ley Orgánica sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.*

Artículo 25.- Recursos

Contra la denegación del derecho de información caben las siguientes vías:

- a) *Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo ordinario o este último directamente.*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



- b) *Recurso contencioso-administrativo especial de protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona, regulado en los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por tratarse, en su caso, de la vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española.*

Capítulo IV **Grupos Políticos Municipales**

Artículo 26.- Composición

- 1. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de la Corporación se constituyen en grupos políticos municipales. Para constituir un grupo político municipal de deberá contar como mínimo con tres miembros. Se integrarán, en todo caso, en el grupo mixto los miembros de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que no hubiesen obtenido el mínimo requerido para la formación de un grupo municipal propio.*
- 2. Todos los miembros de la Corporación tendrán que estar adscritos a un grupo político municipal y ninguno podrá estar adscrito a más de uno.*
- 3. Cada partido político, federación, coalición o agrupación constituirá un único grupo municipal. En ningún caso pueden constituir un grupo político municipal separado, aquellos miembros que provengan de la misma lista electoral.*
- 4. La denominación del Grupo será concordante con la de la formación electoral, que haya obtenido el número mínimo de miembros para la formación del mismo.*
- 5. Los grupos políticos municipales, válidamente constituidos, se mantendrán durante el mandato corporativo salvo que el número de sus miembros devenga inferior a tres, en cuyo caso, estos se integrarán en el grupo mixto.*
- 6. Cuando la mayoría de los miembros de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los miembros corporativos que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos, debiendo subsistir el mismo con independencia del número de miembros que lo integren.*

En cualquier caso, la persona titular de la Secretaría de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Artículo 27.- Constitución



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



1. La constitución de los grupos municipales se formalizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Pleno mediante escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General, suscrito por todos sus componentes.

La no presentación de dicho escrito o la no firma del mismo por todos los integrantes de la formación electoral, salvo causa mayor debidamente acreditada, conllevará el pase del miembro corporativo en cuestión a no adscrito.

2. El escrito hará constar la denominación del grupo y los nombres de todos sus miembros, así como de la persona que ostente la Portavocía, y de sus suplentes, que lo ha de representar, y a través del cual se canalizarán todas sus relaciones externas, sin perjuicio de las particularidades observadas para el grupo mixto en el artículo siguiente.

La designación de portavoz titular o suplente puede variarse a lo largo del mandato corporativo, mediante escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General, suscrito por la mayoría absoluta de sus miembros.

3. La constitución de los grupos políticos municipales y designación de portavoces y suplentes, así como sus variaciones tendrán efectos desde la presentación de los escritos pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo observado en el apartado siguiente.

4. De la constitución de los grupos políticos municipales y sus integrantes y portavoces y de las variaciones y modificaciones que operen en los mismos, la persona titular de la Alcaldía dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre, tras la presentación de los escritos.

5. Quienes accedan a la condición de miembros de la Corporación una vez que se hayan constituidos los grupos políticos municipales, se incorporarán al grupo de la formación electoral de la que procedan o, en su caso, al grupo mixto, salvo que, en el término de cinco días hábiles, manifiesten su voluntad en sentido contrario, quedando, en este caso, en situación de miembro no adscrito.

Artículo 28.- Grupo Mixto

1. El grupo mixto quedará constituido al comienzo del mandato municipal en los términos señalados en el artículo anterior, y estará compuesto por la persona o personas miembros de aquellas candidaturas que hubieran obtenido menos de tres representantes.

2. El grupo mixto tendrá los mismos derechos que el resto de los grupos municipales.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. En el seno del grupo mixto siempre que la totalidad de sus miembros estén de acuerdo, podrán constituirse subgrupos, por cada uno de los partidos políticos, federación, coalición o agrupación que hayan concurrido a las elecciones y que se integren en el grupo. Esta circunstancia se hará constar en el escrito de constitución del grupo mixto, debiendo figurar la denominación y los integrantes de cada uno de los subgrupos, así como quien ostente la representación del mismo y su suplente.

A lo largo del mandato se podrá modificar la representación del subgrupo, siempre la solicitud conste firmada por todos sus integrantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, entre sus miembros se designará a una persona titular de la portavocía del grupo, independientemente de los representantes que, en su caso, tuvieran los subgrupos. La portavocía puede ser rotatoria. En este caso, en el escrito de constitución deberá expresarse con claridad el período que corresponde a cada titular y su suplente.

5. Corresponde la Alcaldía la formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes.

6. En el caso de haberse constituido subgrupos, el escrito de constitución podrá indicar el régimen general de intervenciones en los debates de las sesiones plenarios, en los términos previstos en el artículo 73.1 b). Si se quisiera modificar este régimen general, deberá presentarse escrito dirigido a la Alcaldía suscrito por la totalidad de los miembros del grupo.

Artículo 29.- Régimen interno

1. Los grupos políticos municipales, como entes asociativos, gozarán de total autonomía en cuanto a su organización interna. No obstante, deberán designar a sus portavoces y suplentes.

2. Los actos y negocios jurídicos realizados por los grupos políticos municipales no serán imputables al Ayuntamiento, quien no asumirá ningún tipo de responsabilidad por las actuaciones de los grupos en la disposición de las dotaciones a que tengan derecho.

3. Corresponde a cada grupo, a través de su portavoz, designar a aquellos de sus componentes que hayan de representarlo en los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación.

4. La baja de un miembro en un grupo deberá ser comunicada a la Alcaldía por la persona afectada o por quien ostente la portavocía del grupo o la representación del subgrupo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



Artículo 30.- Medios a disposición de los grupos municipales

- 1. Los grupos municipales, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa, dispondrán en la Casa Consistorial de locales adecuados para el desarrollo de sus funciones. La asignación de locales se hará al comienzo del mandato atendiendo a criterios de representatividad y proporcionalidad, mediante resolución motivada de la Alcaldía. Asimismo, se dotarán esos locales de los medios informáticos, telemáticos y del mobiliario necesario para el desarrollo de su actividad.*
- 2. Se facilitará el acceso a los servicios generales del Ayuntamiento de reprografía, material no inventariable y limpieza, en igualdad de condiciones que las otras dependencias municipales.*
- 3. Los grupos o subgrupos políticos municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas, tienen derecho al uso de las salas o locales de que disponga el Ayuntamiento, siempre que los mismos no sean utilizados por un órgano municipal, y teniendo en cuenta, en todo caso, la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos. La utilización de los referidos locales habrá de ser autorizada por la Alcaldía, para lo cual deberán dirigirle por escrito y con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 10 días hábiles, con indicación de la finalidad para la que se requieran. En ningún caso, se podrá denegar el uso de una sala o local que esté disponible, para fines propios de la representación municipal, pero sí en aquellos casos en que el grupo político se convierta en intermediario de otra entidad.*

Artículo 31.- Dotación económica

- 1. El Pleno de la Corporación podrá asignar anualmente a cada grupo una dotación económica para su funcionamiento con cargo a los presupuestos municipales. Esta dotación será independiente de la prestación de medios personales y materiales a que se refiere el artículo anterior y deberá ser destinada al cumplimiento de las funciones municipales del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*
- 2. La dotación, en su caso, tendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*
- 3. Para su percepción será necesario que los grupos políticos municipales cuenten con un NIF propio, que será presentado en el Ayuntamiento.*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4. *El grupo mixto percibirá una única dotación económica, salvo que se constituyan subgrupos que dispongan de su propio NIF. En este caso se les abonará directamente la dotación que corresponde a cada uno de ellos.*
5. *En ningún caso, podrá destinarse dicha dotación a la financiación de partidos políticos.*
6. *El pago de la dotación se realizará mediante transferencia bancaria, siendo necesario para su ingreso haber presentado en la Tesorería Municipal por el portavoz del grupo o, en el caso de los subgrupos, por su representante, el “Alta a Terceros” debidamente consignada, a nombre del grupo o subgrupo político municipal.*
7. *Los expedientes de la dotación económica que corresponde a los grupos políticos municipales se tramitarán semestralmente, preferentemente en los meses de junio y diciembre, salvo en el último año de cada mandato que se tramitará un solo pago antes de la celebración de las elecciones.*
8. *Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación y la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este la solicite. La Intervención General puede dictar Instrucciones para determinar la forma de llevar y presentar el registro de justificantes de gastos en aras de justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos percibidos.*

Capítulo V
De los miembros no adscritos

Artículo 32.- De los miembros no adscritos

1. *Tendrán la consideración de miembros no adscritos quienes no se integren en el Grupo que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, así como los que abandonen su grupo de procedencia.*

También tendrán la consideración de no adscritos los que sean expulsados de la formación política que presentó la correspondiente candidatura. Estas previsiones no serán de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. Asimismo, ostentarán la condición de miembros no adscritos los concejales y concejalas que hayan concurrido a las elecciones en una agrupación, partido, federación o coalición política que haya sido declarada ilegal por sentencia judicial firme.

2. *Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en su grupo de procedencia.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. *Los miembros corporativos no adscritos al no poder constituir grupo político municipal quedarán excluidos de los recursos materiales y personales. No tendrán, en consecuencia, derecho a la percepción de dotación económica que le corresponda, en su caso, a los grupos políticos municipales.*

4. *No formaran parte de la Junta de Portavoces, al estar ésta integrada por los portavoces de los grupos municipales.*

Artículo 33.- Derechos políticos de los miembros no adscritos

1. *Tendrán derecho a participar en la actividad de control del gobierno, en las deliberaciones y votaciones del Pleno, así como a obtener información para poder ejercer estas funciones, en los términos observados en el presente Reglamento.*

2. *Tienen derecho a presentar propuestas, mociones, votos particulares y enmiendas, así como a formular ruegos, preguntas e interpelaciones, en los términos previstos en este Reglamento.*

3. *Agrupados con otros miembros de la Corporación, podrán solicitar la celebración de sesiones extraordinarias y presentar la moción de censura a la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía, en los términos previstos en la legislación vigente.*

4. *Tendrán derecho a participar con plenitud de derechos e las Comisiones Informativas en los términos previstos en el presente Reglamento, en los que se garantiza la proporcionalidad.*

Artículo 34.- Derechos económicos de los miembros no adscritos

1. *Los miembros no adscritos no podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva ni parcial; perdiéndolo, si lo tuvieran reconocido, al acceder a esta condición.*

2. *No podrán ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la Corporación*

3. *Tendrán los derechos reconocidos a todos los miembros de la Corporación, en régimen ordinario, en concepto de dietas por asistencia o indemnizaciones por razón del servicio.*

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Capítulo I
Tipos de órganos

Artículo 35.- Órganos del Ayuntamiento



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En la organización del Ayuntamiento de Tacoronte distinguimos órganos de gobierno y órganos complementarios.

- a) *Órganos de gobierno.*
- b) *Órganos complementarios.*

Capítulo II
Órganos de gobierno

Artículo 36.-Órganos de gobierno

1. Los órganos de gobierno municipal que, en el marco de sus competencias, dirigen el gobierno y la administración local, son:

- a) *La Alcaldía.*
- b) *Las Tenencias de Alcaldía.*
- c) *Las Concejalías Delegadas.*
- d) *La Junta de Gobierno Local.*
- e) *El Pleno.*

2. El personal eventual, cuyo número se ajustará a las prescripciones de la legislación básica de régimen local, podrá ser adscrito a cualquiera de las Áreas en las que se organice la estructura orgánica municipal.

Sección 1ª.- De la Alcaldía.

Artículo 37.- De la persona que ostenta la titularidad de la Alcaldía

1. La Alcaldía se configura como el órgano unipersonal que ostenta la máxima representación del municipio. Su nombramiento y cese se rigen por lo dispuesto en la legislación de régimen electoral general.

2. A la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía le corresponde la Presidencia de la Corporación y ostenta las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás que expresamente le atribuyan las Leyes.

3. La persona titular de la Alcaldía gozará, asimismo, de los honores y distinciones inherentes a su cargo.

Artículo 38.- Ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía

1. La persona que ostente la titularidad de la Alcaldía puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. No son delegables aquellas atribuciones que según la legislación sobre Régimen Local u otra específica, tengan esta condición.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



2. La Alcaldía podrá efectuar delegaciones:

- a) En la Junta de Gobierno.*
- b) En los miembros de la Junta de Gobierno, sean o no Tenientes de Alcalde.*
- c) En cualquier miembro de la Corporación, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno, especiales para cometidos específicos.*

3. En cuanto al régimen de delegaciones, se estará a lo previsto en la legislación básica de régimen local y en la legislación autonómica aplicable a la materia, y, supletoriamente a este Reglamento, a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 39.- Bandos, Decretos e Instrucciones de Alcaldía

1. En el ejercicio de sus competencias, quien ostente la Alcaldía podrá aprobar bandos y decretos, así como dictar instrucciones para dirigir la actuación de los órganos municipales.

2. Los bandos podrán ser simplemente recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas por razones de extraordinaria urgencia, de urgencia o de necesidad. Serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por aquellos otros medios que se consideren oportunos para la información pública de los ciudadanos.

Sección 2ª.- De los Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas.

Artículo 40.- De las Tenencias de Alcaldía

1. Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía serán libremente nombradas y cesadas por quien ostente la titularidad de la Alcaldía, de entre quienes sean miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma salvo que en el mismo se dispusiera otra cosa.

2. El número de personas que ostenten una Tenencia de Alcaldía no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

3. La condición de titular de una Tenencia de Alcaldía se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, o de miembro de la Corporación.

Artículo 41. Funciones de las Tenencias de Alcaldía



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



Corresponden a quien sea titular de una Tenencia de Alcaldía las siguientes funciones:

a) Sustituir accidentalmente a la persona titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones de la Alcaldía no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. Este Decreto contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. Del Decreto de Alcaldía se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la designación surta efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa.

No obstante, cuando la persona titular de la Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla le sustituirá en la totalidad de sus funciones la persona titular de la Tenencia de Alcaldía a quien le corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En estos supuestos la persona que ostente la Tenencia de Alcaldía no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado quien ostente la Alcaldía.

b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacancia de la misma, por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión la persona que pase a ostentar su titularidad.

c) Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir la persona titular de la Alcaldía, en relación con algún punto concreto del orden del día, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia el titular de la Tenencia de Alcaldía a quien corresponda.

Artículo 42.- Concejalías Delegadas.

Son titulares de Concejalía Delegadas aquellos miembros de la Corporación que ostenten delegaciones atribuidas por la Alcaldía, ya sean genéricas o especiales para cometidos específicos.

Sección 3ª.- De la Junta de Gobierno Local

Artículo 43.- Régimen Jurídico



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



El régimen jurídico de la Junta de Gobierno Local se contiene en la legislación básica del Estado y en la normativa autonómica de régimen local que resulte de aplicación, con las especificidades respecto a su organización y funcionamiento que se desarrollan en los artículos siguientes.

Artículo 44.- Composición y constitución

1. La Junta de Gobierno Local está integrada por la persona titular de la Alcaldía que la preside y un número de miembros no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, a estos efectos no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de miembros. Los integrantes de la Junta de Gobierno Local serán en todo caso miembros de la Corporación.

2. El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local podrá realizarse en cualquier momento, libremente, por quien ostente la Alcaldía mediante Decreto del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma, siempre que en el mismo no se dispusiera otra cosa.

3. La persona titular de la Alcaldía efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno dentro de los 30 días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, sin perjuicio de los nombramientos y ceses que libremente puede realizar durante el mandato.

4. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria de quien ostente la Alcaldía, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

Artículo 45.- Competencias de la Junta de Gobierno Local

1. La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Con el carácter de propia e indelegable, la asistencia permanente a la persona titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.*
- b) Ejercer las atribuciones que la Alcaldía expresamente le delegue.*
- c) Ejercer las atribuciones que el Pleno del Ayuntamiento expresamente le delegue.*
- d) Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran las Leyes.*

2. La delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se formalizará, si la realiza la persona titular de la Alcaldía, mediante Decreto; y, si la realiza el Pleno, por acuerdo adoptado por mayoría simple. El acto por el que se realice la delegación



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

La delegación de atribuciones de la Alcaldía surtirá efecto desde el día siguiente al de la firma del Decreto, salvo que en este se disponga otra cosa, y sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De este Decreto se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

El acuerdo plenario de delegación a favor de la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, salvo que en él se disponga otra cosa, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Estas reglas también se aplicarán a las modificaciones posteriores del régimen de delegaciones.

Artículo 46.- De las sesiones y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente.

2. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo correspondiendo a la Alcaldía, mediante Decreto, determinar el régimen de sesiones de la misma. Por Decreto de Alcaldía se podrá, de forma excepcional y motivadamente, señalar otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario

Las sesiones ordinarias han de ser convocadas con una antelación mínima de 24 horas, durante las cuales estarán a disposición los expedientes incluidos en el orden del día, en los términos previstos en el artículo 22 del presente Reglamento.

3. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones extraordinarias cuando la mismas sean convocadas por la Presidencia con una antelación mínima de 24 horas, pero se celebren en día distinto que el determinado para las sesiones ordinarias. Con la convocatoria, se pondrán a disposición los expedientes incluidos en el orden del día, en los mismos términos que para las sesiones ordinarias.

4. Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima señalada en el punto anterior. En este caso, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros. Si la urgencia no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5. La persona que ostente la Alcaldía podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

6. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 53 de este Reglamento, respecto del examen previo de los expedientes por la Secretaría General.

7. La convocatoria de la Junta de Gobierno Local se hará por medios electrónicos, debiendo también ser notificada la Intervención General. La persona titular de la Secretaría General se entenderá notificada con la propia resolución de convocatoria.

8. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo supuestos de fuerza mayor y sin perjuicio de lo previsto para la celebración de sesiones telemáticas en el Capítulo IV del presente Título. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, salvo en los casos en los que se haya de debatir y tomar acuerdos sobre competencias del Pleno.

9. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. En lo concerniente a la válida constitución también hay que estar a lo previsto en el Capítulo IV del presente Título, en cuanto a la posibilidad de asistencia telemática de sus miembros.

10. La persona titular de la Alcaldía dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local. Cuando actúe por delegación del Pleno o de la persona titular de la Alcaldía, o bien cuando una norma le atribuya alguna competencia que así lo requiera, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en este Reglamento y en la restante normativa de aplicación.

En sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, haciéndose constar en acta el resultado de las deliberaciones.

11. La Junta de Gobierno Local tratará sobre los asuntos establecidos en el orden del día. En las sesiones ordinarias, podrá tratar otros asuntos no previstos en el orden del día, previa declaración de urgencia, cuya adopción requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros que integran la Junta de Gobierno Local. En las sesiones extraordinarias y en las extraordinarias con carácter urgente, no podrán tratarse más asuntos que los previstos en el orden del día.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

12. La Presidencia podrá invitar a la Junta de Gobierno Local, con voz y sin voto, a otros miembros de la corporación no pertenecientes a la misma. Asimismo, podrá requerir la presencia de personal al servicio del Ayuntamiento al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

13. En los casos en los que ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente. En los supuestos de urgencia, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

14. En el ámbito de la adopción de acuerdos por delegación del Pleno, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en cuanto a participación ciudadana, así como el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo 47. De las actas

1. De todas las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local se levantará por la Secretaría General la correspondiente acta, que cumplirá con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen local. Se añadirá, en todo caso, junto a la fecha, el número de orden de la sesión dentro del año natural.

2. El primer punto del orden del día de las sesiones ordinarias será el de aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores, que igualmente podrá ser incorporado al orden del día de las sesiones extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente. La persona titular de Alcaldía comenzará preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho apreciados en ellos.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

3. Se dará cuenta en cada sesión ordinaria del Pleno de las actas que la Junta de Gobierno Local hubiere aprobado desde la última sesión plenaria ordinaria, cumplimentándose así el deber de remisión de las mismas a todos los miembros de la Corporación.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



4. Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno, que igualmente tendrá carácter electrónico, debiendo cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación vigente.

5. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, la Secretaría General suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 48.- Régimen supletorio

Serán de aplicación analógica a la Junta de Gobierno Local, en todo lo no previsto en este capítulo, las normas que sean aplicables al Pleno en el presente Reglamento.

Sección 4ª.- Del Pleno de la Corporación

Subsección 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 49.- Composición del Pleno y Sesión constitutiva.

1. El Pleno, como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, está integrado por todos los miembros de la Corporación, bajo la Presidencia de la persona que ostente la Alcaldía, salvo en los casos previstos en la legislación de régimen electoral.

2. Dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, la persona titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que fuesen necesarias para adoptar acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de los Decretos de Alcaldía en materia de nombramientos de las Tenencias de Alcaldía, número y miembros de la Junta de Gobierno, y Presidencias y miembros de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

3. De cualquier modificación que se produzca en relación con las materias citadas en el apartado anterior se deberá dar cuenta al Pleno, sin perjuicio de que surta efectos de conformidad con lo previsto en este Reglamento para cada supuesto concreto.

Artículo 50.- Atribuciones del Pleno

1. Al Pleno de la Corporación le corresponde el ejercicio de las competencias y atribuciones que le atribuya expresamente la legislación de régimen local y sectorial, estatal o autonómica.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



2. El Pleno podrá delegar el ejercicio de sus competencias y atribuciones en la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y en este Reglamento Orgánico.

Artículo 51.- Lugar de celebración de las sesiones

1. Las sesiones se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, en la propia convocatoria o en un Decreto de Alcaldía dictado previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación se pueda habilitar otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.

2. Las sesiones podrán tener carácter telemático en los términos previstos en el Capítulo IV del presente Título.

3. En un lugar preferente del Salón de Plenos deberá figurar el retrato del Jefe del Estado.

Artículo 52.- Ubicación de los miembros de la Corporación en el Salón de Plenos

1. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por la Presidencia, oídas las personas titulares de las portavocías.

2. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos deberá facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 53 .- Plazo de remisión de los expedientes a la Secretaría General y relación de asuntos concluidos

1. Los expedientes concluidos que se pretendan incluir en el orden del día del pleno ordinario han de ser remitidos a la Secretaría General como mínimo un día hábil antes a aquel en el que hayan de convocarse las comisiones informativas, a efectos de asegurar que el asunto vaya dictaminado.

2. Los expedientes que no respeten el plazo indicado anteriormente podrán ser incorporados como proposiciones sin dictaminar en el orden del día, siempre que la Alcaldía o la Concejalía del Área así lo indique, sin perjuicio de que pudieran ser tratados en la comisión informativa correspondiente por vía de urgencia, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



3. *Los expedientes que requieran la emisión de informe de la Secretaría General se deberán remitir a ésta con antelación suficiente para su incorporación, sin que se entienda como tal el plazo contenido en el apartado primero.*

4. *A la Secretaría General le corresponde hacer un examen meramente formal de los expedientes que le han sido remitidos para su inclusión en el orden del día del pleno, con el objeto de comprobar que los mismos están concluidos, conteniendo los documentos o informes preceptivos; y no tratándose, por lo tanto, de un control de legalidad sobre los mismos.*

5. *Examinados los expedientes, la Secretaría General procederá a elaborar la relación de expedientes concluidos, que ha de constar en el expediente de convocatoria del órgano, con carácter previo a que se dicte la misma.*

Subsección 2ª.- Del funcionamiento del pleno

Artículo 54.- Clase de sesiones

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento podrán ser:

- a) *Ordinarias*
- b) *Extraordinarias*
- c) *Extraordinarias y urgentes*

Artículo 55.- Sesiones Ordinarias

1. *Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno en la sesión organizativa, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando el límite legal mínimo establecido en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

2. *No obstante lo anterior, y previa consulta de la Junta de Portavoces si se hubiera constituido, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, por la Alcaldía podrá fijarse en la convocatoria de la sesión otra fecha u hora distinta, sin que por ello pierda la sesión su carácter ordinario.*

3. *En todo caso deben convocarse las sesiones ordinarias con la periodicidad preestablecida, aunque no haya asuntos sino los que permitan el control y fiscalización de la actuación del Gobierno Municipal por el Pleno.*

Artículo 56.- Sesiones Extraordinarias

1. *Son sesiones extraordinarias aquéllas que se convoquen por la Presidencia fuera del calendario ordinario de sesiones, cuando existan asuntos que lo requieran por su*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



carácter especial, o cuando el acuerdo adoptar no admita la demora que supondría su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, la Junta de Portavoces podrá proponer a la Presidencia, motivadamente, la convocatoria de sesiones extraordinarias.

3. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse asuntos que no consten en el orden del día de la citada convocatoria, sin que puedan incorporarse asuntos por vía de urgencia. Tampoco se admitirán ruegos y preguntas.

Artículo 57.- Sesiones Extraordinarias a solicitud de los miembros de la Corporación.

1. El pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de miembros de la corporación.

2. Ningún miembro de la Corporación podrá suscribir más de tres solicitudes de convocatoria de plenos extraordinarias al año, sin que computen, a estos efectos, las solicitudes de aquellas sesiones que no se celebren por falta de requisitos, ni la sesiones para debatir y votar una moción de censura. El año se computará desde la constitución de la Corporación.

3. La solicitud deberá presentarse mediante un escrito firmado personalmente por todos los miembros de la Corporación que la suscriban, en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, que deberá estar referido a cuestiones de competencia municipal, con expresa mención del orden del día propuesto y del texto de los acuerdos cuya adopción se proponen.

4. Los asuntos propuestos no podrán incorporarse al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Tampoco podrán adicionarse otros puntos nuevos, salvo que expresamente lo autoricen los solicitantes.

5. La Presidencia del Pleno podrá no admitir la solicitud cuando ésta no reúna los requisitos formales previstos en el presente artículo, debiendo requerirse la subsanación de los defectos observados otorgando un plazo de diez días hábiles, durante los cuales, y hasta que se atienda el requerimiento, se entenderá suspendido el plazo para convocar la sesión.

6. Procederá denegar la celebración de la sesión extraordinaria cuando se trate de asuntos ya debatidos y resueltos por el Pleno, salvo que haya habido un cambio de normativa, se hayan producido modificaciones sustanciales en la realidad a que se refiera o a la que afecte el acuerdo, o hayan transcurrido más de dos años desde el momento en que se produjo el debate.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



7. La celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si la Presidencia del Pleno no convocase el Pleno extraordinario para su celebración dentro de ese plazo, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la persona titular de la Secretaría General a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

8. La Secretaría General quedará exonerada de efectuar la notificación de la convocatoria automática cuando la Presidencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la solicitud de convocatoria haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hubiera dictado resolución denegándola, que se deberá notificar a los solicitantes.

Artículo 58.- Sesiones Extraordinarias Urgentes

1. Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la legislación de régimen local.

2. La convocatoria deberá motivar debidamente la urgencia del asunto, o asuntos a tratar, especialmente respecto a la imposibilidad de cumplir con los plazos previstos legalmente para la celebración de las sesiones.

3. En este caso, como primer punto del orden del día será necesario ratificar la urgencia de la sesión, referida a la totalidad del orden del día de la misma, y debiendo ser apreciada por la mayoría simple del número legal de miembros que componen la Corporación. Si no fuera apreciada, acto seguido se levantará la sesión.

4. En este tipo de sesiones no podrán tratarse asuntos que no consten en el orden del día de la citada convocatoria, sin que puedan incorporarse asuntos por vía de urgencia. Tampoco se admitirán ruegos y preguntas.

Artículo 59.- Orden del día

1. El orden del día de las sesiones será formado y redactado por el titular de la Alcaldía una vez oída la Junta de Portavoces, si existiera, sobre la base de una relación de expedientes concluidos que le proporcionará la Secretaría General, y que deberán ser remitidos previamente por las Áreas, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

La Presidencia, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de las personas titulares de



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



las portavocías, asuntos y proposiciones que no hayan sido previamente dictaminados por la comisión informativa correspondiente. Pero, en este supuesto, no procederá entrar a debate o votación sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias se ajustará a lo dispuesto el artículo 88 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. En la medida de lo posible los órdenes del día correspondientes a sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente seguirán la misma estructura, con las particularidades propias de estas sesiones.

3. La parte decisoria deberá distinguir entre expedientes dictaminados y expedientes sin dictaminar. En la parte declarativa se reservará una parte a las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79 del presente Reglamento.

El orden de inclusión en el orden del día de las propuestas no decisorias se determinará en atención a un criterio temporal, observando rigurosamente a la fecha y hora del registro de entrada, salvo que con carácter excepcional y por la materia de la que se trate, requieran guardar otro orden que garantice la buena marcha de la sesión, cuestión que será considerada por la Presidencia.

4. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 60.- Convocatoria de las sesiones

1. La convocatoria de la sesión, que incluirá el orden del día, se notificará a los miembros de la Corporación por medios electrónicos, en los plazos indicados en este Reglamento, y se entenderá realizada desde el momento en el que esté disponible.

2. Con la convocatoria se pondrá a disposición de los miembros de la Corporación el borrador de las actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobadas en la sesión y los expedientes relativos a los asuntos a tratar y contenidos en el orden del día. La puesta a disposición se realizará en los términos contenidos en el artículo 22 de este Reglamento orgánico.

3. La convocatoria se notificará igualmente a la persona titular de la Intervención General, a través de medios electrónicos. La persona titular de la Secretaría General se entiende notificada con la resolución de la convocatoria.

4. La convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica municipal.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



Artículo 61.- Constitución

1. Para la constitución válida del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso deberán asistir las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan. La asistencia de los miembros de la Corporación podrá ser telemática, en los supuestos y con los requisitos previsto en el Capítulo IV del presente Título.

2. Si la falta de quórum de asistencia se produjera una vez iniciada una sesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 66 del presente Reglamento.

Artículo 62.- Carácter público de las sesiones

1. Las sesiones del Pleno serán públicas, aunque se puede limitar la asistencia por razón del aforo. No obstante, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Tanto al público como a los miembros de la Corporación se les deberá exigir un comportamiento correcto. El público no podrá intervenir, hacer manifestaciones o actuaciones, o exhibir pancartas, escritos o análogos que alteren el orden de la sesión. La Presidencia del Pleno adoptará las decisiones pertinentes para impedir este tipo de conductas, pudiendo ordenar, si fuera necesario, el desalojo de quienes las mantengan tras ser requeridos para que cesen en su práctica.

3. Las personas asistentes podrán realizar fotografías y grabar las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución y sin entorpecerlo. Los teléfonos móviles, y cualquier otro dispositivo, deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.

Artículo 63.- Apertura y cierre de las sesiones

Las sesiones se declararán abiertas y cerradas por la Presidencia y no tendrán valor, ni constarán en acta, las intervenciones o manifestaciones que puedan producirse antes o después del inicio o cierre de la sesión.

Artículo 64.- Principio de unidad de acto

1. Toda sesión, con carácter general, deberá respetar el principio de unidad de acto, desarrollándose sin interrupción y sin solución de continuidad, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



2. *Se procurará que las sesiones terminen en el mismo día en que dieron comienzo. Si este día finalizara sin que se hubieran debatido y resuelto todos los asuntos, la Presidencia del Pleno podrá levantar la sesión una vez finalizado el debate y votación del asunto que se esté tratando, o continuar con la sesión hasta que se traten todos los asuntos incluidos en el orden del día, previa consulta con los Portavoces.*

3. *Si se acordase el levantamiento de la sesión por finalización del día en que se celebre, los asuntos pendientes de debate y votación se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre, pudiendo convocarse una sesión extraordinaria para ello, o extraordinaria y urgente si la importancia de los asuntos así lo aconsejan.*

Artículo 65.- Interrupción de las sesiones

1. *La Presidencia del Pleno podrá suspender el desarrollo de una sesión del Pleno en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando razones de orden público impidan su normal desarrollo, y por el tiempo necesario para restaurar la situación.*
- b) *Cuando lo considere necesario para formular consultas sobre cualquier incidencia surgida durante la sesión.*
- c) *Cuando lo considere necesario, oídos los portavoces, para un descanso en la sesión si su duración así lo aconseja.*
- d) *Cuando sea solicitado por un portavoz de un grupo para deliberar con los miembros del mismo o con otros portavoces.*
- e) *Cuando se estime necesario para aportar documentos, informes u otros datos de importancia para el asunto que se esté tratando.*
- f) *En cualquier otro supuesto expresamente previsto en este Reglamento.*

2. *Salvo causa de fuerza mayor, no podrá suspenderse una sesión durante el desarrollo de una votación y proclamación de su resultado.*

Artículo 66.- Mantenimiento del quorum

1. *Si durante el transcurso de una sesión se produjeran ausencias que causaran una reducción del quorum mínimo de miembros, y se presuma que el mismo se puede recuperar, se interrumpirá automáticamente la sesión hasta que aquel sea recuperado, sin que la suspensión pueda tener una duración máxima de media hora.*

2. *Si transcurrido el citado plazo no se recupera el quorum mínimo necesario, la Presidencia dará por finalizada la sesión.*

Artículo 67.- Inasistencia a las sesiones



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



Las inasistencias a las sesiones de los miembros de la Corporación, cuando no sean debidamente justificadas, podrán dar lugar a la imposición de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 8 presente Reglamento.

Subsección 3ª.- De los debates

Artículo 68.- Moderación de los debates

- 1. La persona titular de la Alcaldía, al ostentar la Presidencia de la Corporación, asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos, con el fin de garantizar la libre y completa emisión de opiniones; y en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y del tiempo disponible.*
- 2. Las portavocías de los grupos políticos municipales tendrán especial obligación de auxiliar a la Presidencia en la moderación de los debates.*

Artículo 69.- Cuestiones de orden

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que esta decisión sea objeto de debate.

Artículo 70.- Aprobación del acta de la sesión anterior

- 1. La Alcaldía iniciará la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta o actas de las sesiones anteriores que se hubieran distribuido con la convocatoria.*
- 2. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.*
- 3. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho apreciados en ellos.*
- 4. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.*

Artículo 71.- Modificaciones en el orden del día

- 1. Cualquier miembro de la Corporación podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, al efecto de que se incorporen al mismo,*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

documentos o informes, así como solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En estos dos casos la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

2. La Presidencia puede alterar el orden de los asuntos, o retirar alguno cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

3. Las personas que ostenten la portavocía de los grupos políticos municipales, los representantes de los subgrupos y los miembros no adscritos podrán retirar del orden del día las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79 del presente Reglamento que ellos mismos hubieran presentado, sin que la retirada tenga que ser sometida a votación, y en todo caso con carácter previo al inicio de la votación de las mismas. Esta circunstancia se hará constar en el acta.

Artículo 72.- Del tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día

1. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura por la Secretaría General, íntegra o en extracto, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente.

2. En caso de que fuera un asunto no dictaminado pero incluido en el orden del día, antes de proceder a la lectura de la proposición, el proponente justificará brevemente la urgencia con carácter previo a la votación que ha de celebrarse para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 59.1 del presente Reglamento, disponiendo un tiempo máximo de tres minutos para esta justificación, salvo que la Junta de Portavoces acordara otra cosa. Si prosperara la ratificación, se procederá a dar lectura de la proposición por la Secretaría General.

3. Las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79 que estuvieren incluidas en el orden del día, no requerirán la ratificación de su inclusión en el mismo.

En estos casos, la Secretaría General dará lectura a la parte dispositiva de la propuesta no decisorias, y a continuación tomará la palabra el proponente para su defensa por el tiempo indicado en el artículo 73.2 a) de este Reglamento

4. Si se tratara de un asunto urgente que no conste en el orden del día, se planteará directamente al Pleno por el miembro de la Corporación que lo proponga, una vez haya sido ratificada la urgencia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. Esta intervención tendrá la duración observada en el artículo 73.2 a), y en la misma deberá indicarse con claridad cual es el acuerdo a adoptar.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



5. Si nadie solicitare la palabra tras la lectura del dictamen o proposición, o la defensa de la propuesta no decisoria o del asunto de urgencia, el acuerdo a adoptar se someterá directamente a votación. De lo contrario, se iniciará el turno de intervenciones en los términos previstos en este Reglamento y, a continuación, se efectuará la correspondiente votación.

Artículo 73.- Debates

1. Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

a) Salvo autorización de la Alcaldía, en los debates intervendrán los portavoces de los grupos políticos municipales. A solicitud de un portavoz, se podrá permitir por la Alcaldía la intervención de otro miembro del grupo.

b) En el supuesto del grupo mixto:

a. Si no se hubieran constituido subgrupos, las intervenciones se realizarán de conformidad con lo señalado en el apartado a) anterior.

Si se hubieran constituido subgrupos, las intervenciones se realizarán por sus representantes, salvo que se haya hecho constar en el escrito de constitución del grupo mixto que, para todo el mandato, se realicen por la persona que ostente la portavocía del grupo.

Para sesiones o asuntos concretos, el régimen de intervenciones podrá ser modificado, optándose por la alternativa no elegida en el escrito de constitución, siempre que haya conformidad de todos los representantes de los subgrupos, y se haya comunicado a la Alcaldía con carácter previo al inicio de la sesión o del asunto en cuestión.

b. Las intervenciones del grupo mixto dispondrán del mismo tiempo que los demás grupos, por lo que, si las intervenciones se realizan a través de los representantes de los subgrupos, se dividirá el tiempo total entre los mismos. Si uno de los representantes no utiliza el tiempo que le corresponde o no agota el mismo, éste no podrá ser utilizado por los demás representantes, ni por la portavocía del grupo.

c) Los miembros no adscritos tienen derecho a intervenir en el Pleno, en los términos indicados en el presente Reglamento.

d) No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o para invitar a tratar el tema debatido cuando los miembros de la Corporación se desvíen notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. En caso de reiteración, la persona titular de la Alcaldía podrá retirar el uso de la palabra al miembro de la Corporación en cuestión.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



e) La Presidencia podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

f) La Presidencia decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.

g) El tiempo de intervenciones contemplado podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Portavoces, si existiera, para las propuestas no decisorias o para casos concretos de especial complejidad.

2. Sin perjuicio de lo señalado para las enmiendas, votos particulares y ruegos, cuyo régimen se determina en los artículos 77, 78 y 81, respectivamente, en todos los debates plenarios, cualquiera que sea el carácter de la sesión, el orden de actuación de los distintos grupos será el siguiente:

a) En primer lugar, intervendrá el miembro de la Corporación que hubiera suscrito la propuesta, o que tenga competencias delegadas en la materia, realizando su exposición y justificación. Esta intervención tendrá un tiempo máximo de seis minutos.

b) A continuación, la Presidencia preguntará quien desea intervenir, perdiendo este turno de intervención quien en ese momento no manifieste su voluntad de hacerlo. Los diversos grupos consumirán un primer turno. Salvo acuerdo de la Junta de Portavoces, el orden de intervención será inverso al número de miembros, interviniendo los miembros no adscritos, si los hubiere, en primer lugar y por el orden que determine la Presidencia.

Esta primera intervención tendrá un tiempo máximo de seis minutos para cada uno de los grupos municipales y de tres minutos para cada uno de los miembros no adscritos, si los hubiere.

c) Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente o a su grupo político, podrá solicitar de la Presidencia que le conceda un turno por alusiones. Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración.

d) Si lo solicitará algún grupo político, se procederá a un segundo turno de palabra, que se ordenará conforme a lo previsto en el apartado b) anterior, pero esta vez con un tiempo máximo de las intervenciones de tres minutos para cada uno de los grupos municipales y de un minuto y medio para cada miembro no adscrito, si lo hubiere.

e) Cerrará el debate la Alcaldía, que además podrá intervenir en cualquier momento.

3. La Presidencia del Pleno podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



- a) *Vulnere lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- b) *Profiera expresiones que atenten contra la dignidad de la Corporación, de sus miembros o empleados públicos o de las demás Instituciones.*
- c) *Provoque interrupciones o altere, de cualquier forma, el normal desarrollo de la sesión.*
- d) *Haga uso de la palabra sin que le haya sido concedida o habiéndosele retirado.*
- e) *Se aparte sustancialmente en su intervención del contenido del asunto objeto de debate o vuelva sobre asuntos ya debatidos.*

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia del Pleno podrá ordenar al miembro de la Corporación que abandone el Salón de Sesiones, adoptando las medidas que considere pertinentes para hacer efectiva la expulsión.

4. Los funcionarios responsables de la Secretaría General y de la Intervención podrán intervenir, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos, cuando fueren requeridos por la Presidencia o cualquier miembro de la corporación, siempre y cuando en este último caso sea dada la palabra a dichos funcionarios por la Presidencia de la Corporación.

Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidencia el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 74.- Deber de corrección y cortesía

1. Es obligación de todos los participantes en los debates observar la máxima corrección y cortesía.

2. Todos los que hagan uso de la palabra en las sesiones evitarán cuidadosamente cualquier tipo de personalización de las controversias, se dirigirán a la Corporación en su conjunto, que es quien tiene la última palabra, y, en todo momento, procurarán respetar las opiniones de los demás, aunque no las compartan. La Presidencia llamará severamente la atención a quienes, atentando al decoro, profieran palabras malsonantes, ofensivas o despectivas para cualquier creencia o falten al respeto a los demás, imputándoles intenciones desviadas del bien público. La reiteración de estas llamadas de atención por la Presidencia podrá llevar legítimamente a ésta a retirar la palabra al contumaz. Sólo volverá a concedérsela para que se disculpe.

Subsección 4ª.- Terminología y tratamiento

Artículo 75.- Terminología



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Para definir las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará la siguiente terminología, que será desarrollada en los artículos siguientes:

- a) *Dictamen*
- b) *Proposición*
- c) *Enmienda*
- d) *Voto particular.*
- e) *Propuesta no decisoria.*
- f) *Moción o asunto de urgencia.*
- g) *Ruego.*
- h) *Pregunta.*

Artículo 76.- De los dictámenes y proposiciones

1. Dictamen: es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Proposición: es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria y que no ha sido sometida a la correspondiente Comisión Informativa. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 59.1 del presente Reglamento.

Artículo 77.- Enmiendas

1. Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, preferentemente, mediante escrito en el Registro General, dirigido a la Presidencia, con carácter previo a la deliberación del asunto. Siempre que fuera posible, se procurará dar traslado de las enmiendas al resto de miembros de la Corporación.

2. Tipos de enmiendas:

a) Enmienda a la totalidad: en la cual se produce una modificación total del dictamen o proposición.

b) Enmiendas parciales: que podrán ser de supresión, modificación, adición o mixta. En atención a su naturaleza, respetarán el siguiente orden de debate y votación:

- a. De supresión, cuando se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto que se propone alterar. Se votará en primer lugar.*
- b. De modificación, que transforma alguno o algunos de los puntos del texto que se propone alterar. Se votará en segundo lugar.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- c. *De adición, cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta, proposición o moción a enmendar, tiene como objetivo exclusivo su ampliación. Se votará en tercer lugar.*
- d. *Mixta, cuando se incorporan más de uno de los tipos anteriores. La votación se producirá por el orden señalado en los apartados precedentes.*

3. La Secretaría General, tras la lectura del dictamen o proposición, dará lectura al contenido de las enmiendas que han sido presentadas en tiempo y forma. Si hubiera una enmienda a la totalidad, le dará lectura en primer lugar, iniciándose su debate y votación; si prosperara, decaerán las enmiendas parciales y los dictámenes o proposiciones presentadas.

En caso de que constaran varias enmiendas parciales, para determinar su orden de tratamiento, se estará a las siguientes reglas:

a) Que solo se hayan presentado enmiendas de la misma tipología: Se tratarán respetando el orden de presentación por registro de entrada o bien el orden de presentación con carácter previo al inicio del asunto, salvo que por causa justificada la Presidencia estimara que, en atención de su naturaleza, procede alterar este orden.

b) Que las enmiendas fueran de distinta tipología: habrá de seguirse el orden contenido en el apartado 2.b) de este artículo y, dentro de cada tipología, se estará a lo dispuesto en la letra a) anterior.

Tras la lectura por la Secretaría General de la enmienda parcial se iniciará su debate y votación, sin poder iniciarse el debate de la siguiente hasta que no haya concluido la anterior. Ahora bien, si lo decide así la Presidencia, podrán debatirse enmiendas conjuntamente, permitiéndose que su debate y votación puedan realizarse de forma separada o conjunta. Para ello, se debe tener en cuenta que la naturaleza de las enmiendas lo permita o lo haga recomendable y que esta circunstancia sea indicada por la Presidencia señalando con claridad si únicamente será conjunto el debate, o si también lo será la votación.

La acumulación del debate podrá ser a iniciativa de la Presidencia o de los propios proponentes; y la acumulación de la votación podrá ser a iniciativa de la Presidencia o de los propios proponentes, pero en este caso se requerirá la aceptación de éstos.

Si, una vez establecido el tratamiento conjunto de varias enmiendas, durante el debate de las mismas, algún miembro de la Corporación manifestara que respecto a una o varias el sentido de su voto será distinto al de las restantes, o solicitara que se produzca una votación por separado respecto a una o varias enmiendas, éstas se votarán de tal forma, una vez terminado el debate de las mismas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



4. En el caso de que se haya establecido el debate individual, la primera intervención corresponderá al proponente de la enmienda. Finalizada la intervención, el debate se sustanciará siguiendo las reglas contenidas en las letras b) a e) del artículo 73.2.

Respecto a los tiempos de intervención, cada grupo político municipal dispondrá, tanto para el primer turno de intervenciones como para el segundo, si se solicitara, un total de tres minutos, correspondiendo a los miembros no adscritos, si existieran, un total de un minuto y medio a cada uno. Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente o a su grupo político, podrá solicitar de la Presidencia que le conceda un turno por alusiones. Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración.

5. En el caso de que, respecto a algunas enmiendas, se haya establecido el debate conjunto, la primera intervención corresponderá al proponente de las mismas. Finalizada la intervención, el debate se sustanciará siguiendo las reglas contenidas en las letras b) a e) del artículo 73.2.

Respecto a los tiempos de intervención, la Alcaldía establecerá el tiempo máximo, que, en los casos en los que se haya establecido el debate conjunto, en ningún caso será inferior al señalado en la letra b) del artículo 73.2.

Debatidas y votadas todas las enmiendas, se iniciará el debate del asunto. En el caso de que las enmiendas parciales prosperaran, se someterá a debate y votación el dictamen o proposición enmendado. En el caso de que no prosperaran, se someterá a debate y votación el dictamen o proposición original, o solo con aquellas enmiendas que hubieran prosperado.

6. En cualquier momento, antes de la votación, podrán ser retiradas las enmiendas por quien las hubiera presentado, debiendo quedar constancia de ello en el acta.

7. Se entenderá aprobadas las enmiendas, en los términos en los que estén redactadas, si se votan a favor por la mayoría simple.

8. No cabrán enmiendas en relación con las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79. En cuanto a las posibles modificaciones que puedan operar sobre ellas, se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 78.- Votos particulares

1. El voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro que forma parte de la comisión informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la comisión.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



2. Se votará siempre antes del dictamen o de la proposición, según el caso.
3. Respecto al régimen de las intervenciones, se aplicará lo dispuesto en relación con las enmiendas.

Artículo 79. - Propuestas no decisorias

1. Mediante las propuestas no decisorias se propone la adopción de un posicionamiento político respecto de algún tema de interés para la ciudadanía, iniciar alguna actuación o adoptar una medida determinada. Contendrán una parte expositiva o justificación y la propuesta del acuerdo concreto a adoptar, que no tendrá carácter resolutive.

2. Las propuestas no decisorias carecerán de la eficacia necesaria para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la legalidad o posibilidad del acuerdo a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política.

Cuando las propuestas tengan por objeto alcanzar acuerdos de iniciación de procedimientos de la competencia de otros órganos distintos al Pleno, esos acuerdos se considerarán propuestas razonadas a los órganos competentes que, por lo tanto, deberán aceptarlas, si lo estimaran procedente, para que adquieran carácter ejecutivo, mediante sus propios acuerdos o resoluciones de iniciación.

3. Las propuestas no decisorias sólo podrán estar referidas a cuestiones de política municipal y de competencia de la Corporación, no pudiendo ser incluidas en el orden del día las que excedan notoriamente esos ámbitos, a juicio de la Presidencia, previa calificación de la persona titular de la Secretaría General.

4. Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar una propuesta no decisorias por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo una propuesta no decisorias por sesión.

5. Las propuestas no decisorias, dada su naturaleza, no serán sometidas a dictamen de las Comisiones Informativas, sino que se incorporan directamente al orden del día de la sesión plenaria, en los términos de este artículo y de acuerdo con el segundo inciso del artículo 59.3, sin que se tenga que ratificar su inclusión en el orden del día.

6. Las propuestas no decisorias deberán presentarse con una antelación de tres días hábiles, para permitir la emisión del informe de calificación por parte de la Secretaría General que determine si están dentro de la competencia municipal. Será obligación de la Alcaldía incluirlas en el orden del día, siempre que, de conformidad con el informe de la Secretaría General, estén dentro de la competencia municipal.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



Si se presentaran después de confeccionado el orden del día, siempre que estén dentro de la competencia municipal, se incluirán en el de la sesión inmediata siguiente, salvo que el proponente las haya calificado de urgentes, en cuyo caso habrá de votarse por el Pleno su debate en la sesión que aquel solicite.

En todo caso, cuando una propuesta no decisoria sea tratada como una moción de urgencia y no prosperara la urgencia, se incorporará al orden del día de la siguiente sesión ordinaria, salvo que el proponente indique por registro de entrada que desiste de la misma, o que no sea de competencia municipal.

7. En cuanto al debate, se estará al régimen general observado en el artículo 73.2 del presente Reglamento. La Junta de Portavoces, podrá alterar los tiempos de Intervención para cada uno de los turnos inicial, de réplica y de dúplica, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros.

8. Será responsabilidad de los proponentes encuadrar sus mociones y propuestas de manera correcta.

9. El proponente de una proposición no decisoria podrá plantear modificaciones sobre la misma, ya sea a iniciativa propia o a propuesta de otro miembro de la Corporación, siempre que quede constancia inequívoca de la variación en el acta de la sesión, y justo hasta el momento previo a que sea sometida a votación. La incorporación de estas modificaciones se producirá automáticamente, sin que tenga que someterse a debate y votación.

10. Asimismo, por el proponente de una proposición no decisoria se podrá aceptar que la misma revista un carácter institucional, a iniciativa propia o a propuesta de otro miembro de la Corporación, y siempre que haya conformidad de los portavoces de los distintos grupos políticos.

11. Asimismo, por la Junta de Portavoces se podrán realizar propuestas no decisorias de carácter institucional, consensuadas por todos los grupos políticos municipales.

12. Para que una proposición no decisoria revista carácter institucional deberá ser votada favorablemente por unanimidad.

Artículo 80.- Mociones o asuntos de urgencia

1. Las mociones o asuntos de urgencia son las propuestas que podrá presentar cualquier miembro de la Corporación que no han sido dictaminadas por la correspondiente Comisión Informativa ni se encuentran contenidas en el orden del día.

2. Estas mociones solo se podrán presentar en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y en el punto reservado para ello, que será justo antes del punto de ruegos y preguntas.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



3. La moción de urgencia tendrá la misma estructura que una propuesta. A la misma se incorporan la motivación de la urgencia que justifique, en especial, la imposibilidad de presentarla antes de la correspondiente Comisión Informativa y de la configuración de orden el día y la necesidad de tratar el asunto en esa sesión ordinaria.

4. Las mociones de urgencia se podrán presentar en la propia sesión donde se vayan a tratar. La Secretaría General, siempre que se presenten por Registro de Entrada con antelación suficiente para ello, dará traslado de las mociones de urgencia a los grupos políticos municipales y a los miembros no adscritos, si los hubiere.

5. Cuando se proponga la incorporación al orden del día de una moción de urgencia, el proponente de la misma deberá justificar la urgencia en una intervención que tendrá una duración máxima de tres minutos y se ceñirá exclusivamente a los motivos que la fundamentan, sin que se pueda entrar al fondo del asunto, y sin que esta intervención pueda dar lugar a debate. Acto seguido, el Pleno adoptará la decisión de su inclusión o no en el orden del día, lo que se hará por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

6. Respecto a su debate se estará a lo dispuesto en el artículo 73.2 de este Reglamento.

7. La persona titular de la Secretaría General y la Intervención, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar de la Presidencia que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida, quien ostente la titularidad de la Secretaría General lo hará constar expresamente en el acta.

Artículo 81.- Ruegos

1. Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos del gobierno municipal. También podrá consistir en la solicitud de abstención de determinada actuación o conducta de los órganos de gobierno.

2. No se admitirá la formulación de ruegos dirigidos a las personas titulares de la Secretaría General y de la Intervención General, ni a cualquier otro empleado público.

3. Pueden ser planteados por los miembros de la Corporación o por los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces o representantes, quedando establecido como máximo para cada sesión plenaria, un número de ruegos igual a uno por cada miembro que lo integra.

En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar un ruego por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo un ruego por sesión.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



El número máximo de ruegos se refiere tanto a los que se presenten por escrito como oralmente.

4. Si los ruegos se plantean por escrito deberán presentarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la sesión dónde se traten.

5. Podrán debatirse, pero en ningún caso serán sometidos a votación. El debate solo se iniciará si, tras la exposición del ruego, lo instara algún miembro de la Corporación. La Alcaldía moderará arbitrará y moderará los debates que puedan originarse con la presentación de los ruegos.

6. La exposición de los ruegos y, en su caso, su debate se llevará a cabo con carácter previo al tratamiento de las preguntas.

Artículo 82.- Preguntas

1. La pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno con el fin de conocer o informarse sobre un asunto concreto. Pueden plantearlas los miembros de la Corporación, o los grupos o subgrupos municipales a través de sus portavoces.

2. No se admitirá la formulación de preguntas dirigidas a los titulares de la Secretaría General y de la Intervención, ni a cualquier otro empleado público. Tampoco se admitirán aquellas que, por su contenido, supongan una consulta de índole estrictamente jurídico; las que sean de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada; y las que se refieran a asuntos ajenos a las competencias municipales.

3. Las preguntas deberán contener tener una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del miembro de la Corporación al que va dirigida. En caso contrario, pueden ser inadmitidas por la Presidencia, quien asimismo puede remitirlas al miembro competente.

La Presidencia del Pleno no admitirá a trámite aquellas preguntas que planteen cuestiones sobre materias diferentes, aunque sean conexas, sin perjuicio de que la misma cuestión pueda desarrollarse en uno o varios interrogantes.

4. Las preguntas pueden plantearse oralmente o por escrito.

a. Preguntas orales: Son las que se formulan directamente en el Pleno y que serán contestadas por su destinatario generalmente en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el destinatario quiera darle respuesta inmediata. La contestación a las mismas podrá realizarse oralmente o por escrito, en este último caso se incorporará al acta de la correspondiente sesión el contenido de las respuestas dadas.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



b. Preguntas escritas: Son las presentadas en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración de la sesión donde pretendan obtener respuesta, y se contestarán en la misma sesión. La contestación a las mismas podrá realizarse oralmente o por escrito. En este último caso, se incorporará al acta de la correspondiente sesión el contenido de las respuestas dadas.

5. Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación o los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces, quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a dos por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas.

En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar dos preguntas por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo dos preguntas por sesión.

Si por algún grupo o subgrupo político municipal o miembro de la corporación se incumpliera esta regla, únicamente se contestarán las preguntas que figuren en primer lugar hasta el número máximo permitido. Las preguntas restantes serán inadmitidas.

6. Desde la convocatoria del Pleno hasta su inicio, cada grupo político, subgrupo o miembro de la corporación, podrá retirar una de sus preguntas para presentar otra por motivos de urgencia debidamente justificada, que deberá ser comunicada a la Presidencia del Pleno antes del inicio de la sesión. Las preguntas presentadas por motivos de urgencia serán contestadas por su destinatario generalmente en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el destinatario quiera darle respuesta inmediata.

7. Si las preguntas se respondieran de forma oral solo podrá intervenir el que formule y quien deba responderlas, sin que pueda haber debate posterior, y sin que puedan realizarse nuevas preguntas tras la contestación de estas.

8. El tiempo para formular una pregunta oral será como máximo de dos minutos.

9. Las respuestas por escrito han de facilitarse a la Secretaría General con carácter previo a la iniciación de la sesión plenaria, con el fin de que las traslade a quienes hayan formulado las preguntas al iniciarse el punto de ruegos y preguntas, y de que posteriormente se incorporen al acta.

10. Cuando se observe por la Presidencia que alguna de las preguntas planteadas, tanto por escrito como oralmente, incumple con las prescripciones previstas en este artículo, se inadmitirán. En el caso de las preguntas escritas, se hará constar la inadmisión en el acta de la sesión en la que debieran ser contestadas; y, en el caso de las orales, en la propia sesión en la que se formulen.

Subsección 5ª.- Votaciones



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



Artículo 83.- De la votación de los asuntos

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación. La Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma.
2. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación, la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo
3. El voto es un derecho personalísimo e indelegable, inherente al cargo de edil.
4. Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo, o abstenerse de votar.
5. Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma. No se contabilizará como voto en ningún sentido el correspondiente a aquellos miembros de la Corporación que no se encontraran presentes a lo largo de todo el debate y votación del asunto.
6. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, siempre que no se trate de asuntos que requieran mayoría cualificada.
7. Terminada la votación, la Presidencia declarará lo acordado.

Artículo 84.- Tipos de votación

1. Las votaciones pueden ser de tres tipos: ordinarias, nominales y secretas.
 - a) Ordinarias: son las que se manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.
 - b) Nominales: son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar la persona titular de la Presidencia, y en la que cada miembro de la Corporación responde "sí", "no", o "abstención". Su establecimiento requiere la aprobación por mayoría simple del Pleno en votación ordinaria (salvo en el caso de la moción de censura y la cuestión de confianza, donde es obligatoria, según los artículos 22.3 y 33.3 de la LBRL). La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un Grupo Municipal y la aprobación del pleno por mayoría simple en votación ordinaria. Inmediatamente después de concluir la votación nominal, la persona titular de la Secretaría General computará los sufragios



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

c) Secretas: son las que se realizan mediante papeletas que cada miembro deposita en una urna o bolsa. Solo pueden darse cuando el asunto afecte al derecho fundamental del artículo 18.1 de la Constitución Española y se acuerde por mayoría absoluta que la deliberación y votación sean secretas; o para la elección o destitución de personas, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, aprobación del pleno por mayoría simple en votación ordinaria, o cuando así lo disponga un precepto legal.

2. El sistema normal de votación será el de votación ordinaria.

Artículo 85. -Régimen de los acuerdos

1. El Pleno del Ayuntamiento adoptará sus acuerdos, como regla general, por la mayoría simple de los miembros presentes. Esta mayoría simple se dará cuando los votos afirmativos sean superiores a los negativos.

2. Cuando así lo exija la legislación por razón de la materia, los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta, entendiéndose ésta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4. Los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de conformidad con la legislación de régimen local. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una ley exija su aprobación por otra Administración Pública.

5. A los efectos de las votaciones se aplicará el precepto del párrafo segundo del artículo 182 de la Ley Orgánica sobre el Régimen Electoral General, que, después de referirse a la atribución de escaños vacantes a candidatos de la misma lista, dispone que, en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Subsección 6ª.- Del control y fiscalización por el Pleno de la Actuación de los demás órganos de gobierno



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



Artículo 86.- Medios de control y fiscalización

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) Requerimiento de comparecencia e información.*
- b) La moción de censura a la persona titular de la Alcaldía y la cuestión de confianza, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*
- c) Ruegos y preguntas.*

Artículo 87.- Requerimiento de comparecencia

1. Todo grupo político, a través de su portavoz, así como los miembros no adscritos podrán solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la Corporación, que sean titulares de una Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada, y del personal directivo de la propia Corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia.

2. La solicitud de comparecencia deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días hábiles antes a la celebración de la sesión en la que haya de comparecer, debiendo determinar el alcance y objeto de la misma, concretando las preguntas que se planteen al compareciente, que no podrán tener carácter genérico, sino ser claras y concisas sobre las cuestiones que quiere que se contesten. En ningún caso podrán ser planteadas nuevas preguntas en el momento de la comparecencia.

3. La persona titular de la Alcaldía o cualquier miembro de la Corporación que ostente una Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada podrán comparecer ante el Pleno a petición propia.

4. Las comparecencias de la persona titular de la Alcaldía ante el Pleno solo podrán solicitarse cuando no se haya creado y esté en funcionamiento la Comisión de seguimiento, en la que, de existir, comparecerá quien ostente la delegación correspondiente a la materia objeto de la comparecencia. Las comparecencias de la persona titular de la Alcaldía en el Pleno no podrán coincidir con las de otros titulares de órganos de gobierno o directivos.

5. No podrá solicitarse por un grupo político o miembro no adscrito más de una comparecencia por sesión.

Artículo 88.- Celebración de la comparecencia

1. La comparecencia, cuando haya sido solicitada, se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, y las preguntas



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que se van a formular, que serán las indicadas en su solicitud. Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos.

2. A continuación, tomará la palabra el compareciente con la contestación oral al escrito presentado, sin tiempo máximo señalado. Inmediatamente, la Presidencia concederá un turno a las portavocías que no hubieran intervenido, en tiempo no superior a tres minutos. El compareciente, en un único turno, contestará a los portavoces. Los portavoces podrán ceder su turno a otro miembro de su grupo, pero sólo a uno y por el tiempo señalado. En el caso del grupo mixto, a voluntad de sus miembros, comunicada a la Alcaldía por el portavoz, podrán distribuirse los tres minutos entre los representantes de los subgrupos.

3. Cuando la comparecencia haya sido a iniciativa propia del compareciente, la misma se iniciará con una exposición oral a su cargo.

4. La Presidencia del Pleno no admitirá el planteamiento y/o debate de cuestiones distintas, ni por parte del compareciente ni por el interpelante.

5. En ningún caso habrá votación sobre una propuesta concreta en el momento de la celebración de la comparecencia, sin perjuicio del derecho de los grupos políticos a presentar propuestas o mociones con posterioridad.

Artículo 89.- Ruegos y preguntas

En los plenos ordinarios podrán formularse ruegos y preguntas, en los términos determinados en los artículos 81 y 82 de este Reglamento.

Subsección 7ª.- De las Actas

Artículo 90.- Reglas generales

1. El acta constituye el instrumento público y solemne que recoge los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento.

2. Los acuerdos del Pleno se acreditarán mediante certificación del contenido del acta.

3. La aprobación de las actas se realizará en los términos previstos en el artículo 70 del presente Reglamento.

4. Las actas debidamente aprobadas deberán ser firmadas por la persona titular de la Secretaría General y han de contar con el visto bueno de quien ostente la Presidencia de la sesión.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



Artículo 91.- Contenido del Acta

1. El acta contendrá los requerimientos establecidos en la legislación básica de régimen local, debiéndose añadir, junto a la fecha, el número de orden de la sesión dentro del año natural.
2. De no celebrarse sesión, por falta de asistente u otro motivo, la persona titular de la Secretaría General suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y, en su caso, nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 92.- Forma del Acta

1. El acta se confeccionará por medio electrónicos o videoacta, partiendo de las grabaciones íntegras, en imagen y/o audio, que se lleven a cabo por los servicios municipales, con las debidas garantías de integridad, veracidad y autenticidad.
2. En este sentido, con carácter general, el contenido del audio o grabación se podrá incorporar como documento integrante del acta, reflejándose el código HASH de la grabación en el acta.

Artículo 93.- Libro de Actas

El libro de actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas y, en su caso, los archivos informáticos que contengan las correspondientes grabaciones, quedando custodiados dentro de esta aplicación.

Subsección 8ª.- Publicidad de los Acuerdos

Artículo 94.- Publicidad de las actas

Las actas de las sesiones plenarias, una vez aprobadas, se publicarán en el Portal de Transparencia ubicado en la sede electrónica municipal, siendo este el cauce ordinario para su consulta.

Artículo 95.- Certificaciones y publicidad de los acuerdos

1. Todas las personas tienen derecho a obtener certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno, previo pago de la tasa que, en su caso, pudiera corresponder.
2. Estas certificaciones serán expedidas por la persona titular de la Secretaría General, por orden de la Presidencia de la Corporación y con su “visto bueno”, salvo que se



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



tratara de actuaciones administrativas automatizadas, pudiendo entonces ser expedidas con el sello de órgano de la Secretaría General.

3. Podrán expedirse certificaciones de los acuerdos antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

4. La Secretaría General dispondrá que se publiquen, cuando sea preceptivo, los acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad y en el tablón de anuncios. Esta obligación se entenderá cumplida con la remisión al Área del certificado del acuerdo donde se indique que debe procederse a su publicación en los medios observados en el propio acuerdo, con el objeto de que por el Área se proceda a hacerla efectiva.

Capítulo III **Órganos complementarios**

Sección 1ª.- Comisiones Informativas.

Subsección 1ª.- Disposiciones generales.

Artículo 96.- Naturaleza

Las comisiones informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por objeto:

- a) El estudio, informe, dictamen o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno del Ayuntamiento, o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe en delegación de aquel.*
- b) El seguimiento de la gestión de la persona titular de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.*
- c) Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.*

Artículo 97.- Clases y competencias

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes o especiales.

2. Son Comisiones permanentes aquellas comisiones constituidas para asumir de manera habitual y en su respectivo ámbito competencial el ejercicio de las funciones previstas en el artículo anterior.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



3. Son Comisiones especiales las que se constituyan de manera extraordinaria para el examen y análisis de un asunto concreto y determinado, en atención a sus características especiales, disolviéndose una vez terminado su cometido. Se regirán por su acuerdo de creación y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las comisiones permanentes. En todo caso, en su composición deberá respetarse el principio de proporcionalidad, estando integrada, como mínimo, por un miembro de cada grupo municipal.

Subsección 2ª.- De las Comisiones Informativas permanentes

Artículo 98.- Creación

1. Las Comisiones Informativas permanentes se crean por Acuerdo del Pleno, a propuesta de la persona titular de la Alcaldía, y oídos los grupos políticos municipales, adoptado en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser modificado siguiendo los mismos trámites. Se procurará en lo posible, la correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios municipales.

2. El acuerdo de creación tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Número de Comisiones
- Denominación
- Ámbito material o competencial
- El número de miembros que integran cada una de ellas, y su distribución entre los distintos grupos políticos que componen el Pleno, atendiendo al principio de proporcionalidad.
- Los miembros integrantes de cada Comisión, determinados por los respectivos grupos políticos municipales.
- Periodicidad con la que vayan a celebrarse las sesiones ordinarias, sin que pueda ser superior al mes.
- En su caso, el régimen de voto ponderado.

3. En su composición se respetará la proporcionalidad política del pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un miembro en cada comisión. Los miembros no adscritos formarán parte de las Comisiones permanentes con voz y voto.

4. Estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, añadiéndose uno más si fuera impar.

Cuando sea necesaria la incorporación de miembros no adscritos a las comisiones, podrán estar constituidas por un número superior al tercio del número legal de



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



miembros, de manera que se garantice el derecho constitucional a la participación política.

Artículo 99.- Designación de miembros

1. La designación de los miembros que deban formar parte de las Comisiones en representación de cada grupo se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la persona titular de la Alcaldía, pudiendo incluir suplentes para los supuestos de enfermedad o ausencia justificada de aquellos. Esta designación tendrá efectos desde el momento en que sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

2. Los grupos políticos municipales pueden sustituir a uno o varios de sus miembros designados para una Comisión por otro del mismo grupo, previa comunicación por escrito a la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía. Esta designación tendrá efectos desde el momento en que sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de que en el acuerdo de creación se hagan constar los miembros integrantes de las comisiones, en el caso de modificarse alguno de ellos durante el mandato, se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.

Artículo 100.- De la Presidencia y Secretaría de las Comisiones

1. La persona titular de la Alcaldía ostenta la Presidencia nata de todas las Comisiones Informativas. La presidencia efectiva podrá ser objeto de delegación por parte de la Alcaldía a favor de la persona titular de una concejalía delegada en alguna de las materias que constituyan el objeto competencial de la Comisión.

La delegación se realizará por decreto de Alcaldía y en la misma operan las siguientes reglas:

a) En caso de que el titular de la Alcaldía haya delegado la Presidencia efectiva y desee ejercerla, la misma se deberá avocar o revocar.

b) En ningún caso, por causa de la delegación de la Presidencia efectiva o por la asistencia del titular de la Alcaldía, como Presidente nato, se podrá alterar la proporcionalidad de la composición de las comisiones. Por lo que deben ser reajustados los miembros integrantes de grupos políticos municipales que se vean afectados.

2. Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones, asegurar la buena marcha de los trabajos, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. La convocatoria de



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

las Comisiones Informativas se hará por decreto de quien ostente la Presidencia efectiva.

3. La persona titular de la Secretaría General de la Corporación lo será de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar en otros funcionarios públicos.

Artículo 101.- Funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes.

1. El funcionamiento de las Comisiones Informativas permanentes tendrá carácter periódico, reuniéndose con la periodicidad que se establezca en el acuerdo de creación, fijando el calendario de sesiones mediante acuerdo adoptado en la sesión organizativa, sin perjuicio de sus posteriores modificaciones.

2. Para la fijación de la fecha y hora de las Comisiones Informativas Permanentes deberán éstas coordinarse con el objeto de garantizar que no se celebren de manera simultánea aquellas en las que los miembros sean coincidentes.

Artículo 102.- Convocatoria

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 53 de este Reglamento, respecto del examen previo de los expedientes por la Secretaría General.

2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que se convoquen con carácter urgente.

3. La convocatoria se realizará por medios electrónicos, e incluirá el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión.

4. La puesta a disposición de los expedientes a tratar se realizará por medios electrónicos, en los términos señalados en el artículo 22, desde el momento de la convocatoria y hasta la finalización de la celebración de la correspondiente sesión.

Artículo 103.- Quorum

1. Las Comisiones se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros; y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora más tarde, bastará con la asistencia de un tercio de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General, o de quienes legalmente le sustituyan.

2. En caso de no que se lograra el citado quorum ni en primera, ni en segunda convocatoria, los asuntos incluidos en el orden del día serán incluidos en la primera sesión que se celebre.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



3. En lo concerniente a la válida constitución también hay que estar a lo previsto en el Capítulo IV del presente Título, en cuanto a la posibilidad de asistencia telemática de sus miembros y de celebración telemática de la sesión.

Artículo 104.- Tipo de sesiones

Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes pueden ser de tres tipos:

- a) *Ordinarias: son aquellas cuya periodicidad está prestablecida en el Acuerdo de Pleno de creación, y en el calendario de sesiones aprobados por la misma. Por decreto de la Alcaldía o del miembro de la Corporación que ostente la Presidencia de la Comisión, podrá señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.*
- b) *Extraordinarias: son aquellas que convoca la persona titular de la Presidencia de la Comisión con tal carácter, fuera del calendario de sesiones ordinarias, siempre que se respete el plazo de dos días hábiles de antelación.*
- c) *Extraordinaria y urgente: son aquellas que se convocan cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con dos días hábiles de antelación. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión Informativa sobre la urgencia, referido a la totalidad de los asuntos que compren el orden del día de la misma. Si ésta no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.*

Artículo 105.- Funciones

1. *Las Comisiones Informativas dictaminarán, con carácter preceptivo, todos los asuntos que hayan de someterse al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por Pleno, sin perjuicio de los acuerdos adoptados declarados urgentes.*

2. *Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.*

Artículo 106.- De los dictámenes y adopción de acuerdos

1. *Los dictámenes y acuerdos de la Comisión Informativa se realizarán sobre la base de las correspondientes propuestas de acuerdo formuladas por el responsable político competente del Área o en el informe-propuesta que haya sido elevado por el Área tramitadora.*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



2. El dictamen de la Comisión Informativa podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta de acuerdo, o bien a formular una propuesta alternativa.

3. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante, cuyo cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

4. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

5. Cuando haya de emitirse informe preceptivo por la Secretaría General o por la Intervención, el mismo deberá evacuarse previamente a la sesión de la Comisión.

6. Respecto a la adopción de acuerdos, se establece el voto ponderado de los miembros de las Comisiones Informativas en proporción a la representación de cada grupo político municipal. El número de votos que corresponde a cada miembro se determinará en el acuerdo Plenario donde establezca la composición de la Comisión Informativa, sin perjuicio de que pueda ser modificado posteriormente, como consecuencia del pase a no adscritos de miembros de la Corporación.

7. Los acuerdos de la Comisión Informativa se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación, y en caso de empate, decidirá con voto de calidad la Presidencia.

8. En el caso de que todos los miembros se abstengan en la votación, se entenderá que el asunto está dictaminado, y se incluirá en la correspondiente sesión plenaria.

9. La inclusión de asuntos de urgencia, no previstos en el orden del día de las sesiones ordinarias, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, teniéndose en cuenta para ello lo dispuesto sobre el voto ponderado.

Artículo 107.- Relación entre Comisiones Informativas

1. Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de cuestiones comunes o cuando concurran circunstancias



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

excepcionales que deberán quedar debidamente acreditadas en el correspondiente expediente.

2. En caso de duda sobre la Comisión Informativa a la que deba atribuirse un determinado asunto, resolverá la Alcaldía.

3. En el supuesto de que haya de tratarse algún asunto que afecte a varias Comisiones Informativas, sus respectivas Presidencias podrán acordar la celebración de una sesión conjunta y determinar cuál de ellas habrá de presidirla. Si no existiera acuerdo, resolverá la Alcaldía.

Artículo 108.- Actas de las sesiones

1. De cada sesión que se celebre deberá levantarse acta por la persona titular de la Secretaría de la Comisión Informativa, siendo de aplicación, en lo que proceda, lo dispuesto en los artículos 90 a 93 del presente Reglamento.

2. Las actas debidamente aprobadas deberán ser firmadas por la Secretaría de la Comisión Informativa, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia.

Artículo 109.- Desarrollo de las sesiones

1. Siempre que sea compatible con la naturaleza de la Comisión Informativa, para el debate y aprobación de dictámenes o propuestas (en el caso de competencias delegadas), se estará a lo dispuesto para el Pleno en el presente Reglamento.

2. Las sesiones no tendrán carácter público.

3. A las sesiones de las Comisiones Informativas podrán asistir, a requerimiento de la Presidencia, personal o miembros de la Corporación a efectos informativos o de asesoramiento.

Subsección 3ª.- De las Comisiones Informativas especiales

Artículo 110.- Constitución y competencias

1. Por Acuerdo del Pleno, se podrán crear Comisiones Informativas Especiales, de carácter no permanente, compuestas por representantes de cada uno de los grupos políticos municipales en proporción al Pleno y en su caso por los concejales no adscritos. El número de miembros que integren la misma no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros que integra la corporación, debiéndose incorporar uno más si el resultado fuera impar. Esta regla podrá exceptuarse cuando hubiera que incorporar miembros no adscritos a la Comisión y no se garantizará la composición proporcional.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



2. *El Acuerdo de creación habrá de establecer de manera absolutamente clara el objeto de la misma.*
3. *La finalidad de dichas comisiones serán las de emitir informes sobre un asunto concreto de especial importancia, en los términos recogidos en el artículo 112.3 de este Reglamento.*
4. *La Presidencia de estas Comisiones corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Presidencia del Pleno, pudiendo delegarla mediante resolución en cualquiera de los miembros de la Corporación.*
5. *Estas Comisiones tendrán carácter temporal y quedarán extinguidas automáticamente, una vez emitido su informe.*

Artículo 111.- Funcionamiento

1. *Las Comisiones Informativas especiales se regirán por lo dispuesto para ellas en el presente Reglamento y en sus específicos acuerdos de creación y, en su caso, regulación. Supletoriamente, se aplicarán las normas previstas en este Reglamento para las Comisiones Informativas permanentes en todo lo que resulte compatible con su naturaleza.*
2. *Estas Comisiones Informativas podrán instar a que comparezca ante las mismas cualquier persona que pueda tener relación con el asunto que se esté tratando o cuyo parecer se estime conveniente. Asimismo, podrán recabar cuanta documentación e informes convengan a su fin específico, y requerir a otras Administraciones Públicas para que colaboren en la investigación, con los datos que obren en su poder.*
3. *La Comisión Informativa podrá recabar de los servicios municipales los antecedentes y documentos necesarios acerca del asunto que trate.*
4. *De las sesiones de las Comisiones Informativas especiales levantará acta la persona titular de la Secretaría de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar en otros funcionarios públicos.*

Artículo 112.- Informe final

1. *Las decisiones de la Comisión Informativa especial se adoptarán mediante al sistema de voto ponderado de los miembros de las comisiones en proporción a la representación de cada grupo político. El número de votos que corresponde a cada miembro se determinara en el acuerdo plenario de creación.*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



2. Al final de los trabajos se hará un informe que se aprobará por mayoría y al que se adjuntarán los votos particulares que se hayan hecho sobre las conclusiones.

3. Si el informe contuviera alguna propuesta, deberá ser confirmada por la Comisión Informativa competente para que pueda ser presentada al Pleno, ya que los informes de las Comisiones Especiales no suplen el dictamen preceptivo de aquella.

Subsección 4ª. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 113.- Comisión Especial de Cuentas

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de las entidades locales.

2. La Comisión Especial de Cuentas hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda.

Artículo 114.- Composición y funcionamiento

1. La Comisión Especial de Cuentas se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto para las Comisiones Informativas permanentes.

2. Asistirá a la Comisión, con voz y sin voto, la persona titular de la Intervención General. Además, asistirán aquellos otros funcionarios que sean requeridos por la Presidencia para asesoramiento puntual en el algún asunto.

Sección 2ª.- La Junta de Portavoces.

Artículo 115.- Constitución y composición

1. La Junta de Portavoces se podrá constituir por acuerdo plenario al efecto, tras la sesión de constitución del Ayuntamiento, y se disolverá igualmente por acuerdo plenario y, en todo caso, y sin necesidad de éste, al término de cada mandato.

2. La Junta de Portavoces la componen todos los Portavoces de los grupos políticos municipales que constituyen el Pleno, bajo la Presidencia de la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía, o la Concejalía en quien delegue.

3. El calendario de sesiones de la Junta de Portavoces será fijado por acuerdo plenario en el que se acuerde su constitución que será adoptado por mayoría simple, debiéndose celebrar al menos una Junta de Portavoces ordinaria al mes, con carácter previo a la convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



Artículo 116.- Competencias

1. Como órgano auxiliar del Pleno, la Junta de Portavoces, siempre que estuviera constituida, ostenta las siguientes funciones:

- a) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias.
- b) Acordar, de conformidad con lo previsto en este Reglamento, la alteración de los tiempos de intervención en el Pleno y en las comisiones.
- c) La propuesta al pleno de mociones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos.
- d) Ser oída por la persona titular de la Alcaldía antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.
- e) Proponer la fijación del calendario de sesiones de las comisiones.
- f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.

2. Será función primordial de la Junta de Portavoces difundir entre todos los miembros de la Corporación las informaciones que la Alcaldía les proporcione. A estos efectos, cualquier información suministrada a la Junta, se presumirá conocida por todos los miembros de la Corporación, con la salvedad de los concejales no adscritos, si existieran.

3. La Junta de Portavoces será también el cauce para todas las peticiones de los grupos políticos municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.

Artículo 117.- De las sesiones y régimen de funcionamiento

1. La Junta de Portavoces celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente.

2. Celebrará sesión ordinaria una vez al mes, con carácter previo a la formación del orden del día a tratar en el pleno ordinario. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión han de mediar como mínimo veinticuatro horas.

3. Igualmente celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por la persona titular de la Alcaldía con una antelación mínima de veinticuatro horas, pero con una periodicidad distinta a la establecida por el Pleno de la Corporación para la celebración de sesiones ordinarias.

4. Serán sesiones extraordinarias y urgentes, las convocadas por quien ostente la presidencia de la Junta de Portavoces, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación de veinticuatro horas.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



5. La convocatoria y la puesta a disposición de los asuntos que, en su caso, haya que facilitar a los miembros de la Junta de Portavoces, se realizará por medios electrónicos. Además, se notificará por los mismos medios a la persona titular de la Intervención General.
6. Para la válida constitución de la Junta de Portavoces se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. En lo concerniente a la válida constitución también hay que estar a lo previsto en el Capítulo IV del presente Título, en cuanto a la posibilidad de asistencia telemática de sus miembros y de celebración telemática de la sesión.
7. La persona que ostente la Presidencia, dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta Portavoces.
8. Tendrá siempre carácter meramente deliberante y en sus sesiones no podrán adoptarse resoluciones con fuerza de obligar, salvo que una norma con rango de ley lo prevea expresamente.
9. Cuando el ejercicio de alguna de sus funciones requiera la adopción de un acuerdo, los mismos serán adoptados por mayoría, mediante el sistema de votos ponderados. El número de votos que le correspondan a cada Portavoz se determinará en el acuerdo de constitución de la Junta.
10. En caso de empate se procederá de conformidad con lo previsto para los supuestos de empate en el Pleno.
11. Ejercerá las funciones de Secretaría la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, que podrá delegar tal cometido en un funcionario público.

Artículo 118.- De las Actas

1. De cada sesión que se celebre deberá levantarse acta por la persona titular de la Secretaría de la Junta de Portavoces, siendo de aplicación, en lo que proceda, lo dispuesto en los artículos 90 a 93 del presente Reglamento.
2. Las actas debidamente aprobadas deberán ser firmadas por la Secretaría de la Junta de Portavoces, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia.

Capítulo IV

De la asistencia no presencial a las sesiones de sus órganos colegiados.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



Artículo 119.- De la asistencia telemática

1. Los miembros de la Corporación que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarios, de la Junta de Portavoces, de Junta de Gobierno Local y de las Comisiones informativas de las que formaran parte, mediante videoconferencia u otro medio electrónico válido, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y su capacidad para emitirlo

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el apartado anterior:

- a) El Pleno de constitución del Ayuntamiento.
- b) La elección del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

2. La apreciación de la causa de enfermedad o impedimento requerirá la solicitud de la persona interesada, que se presentará acompañada de la documentación justificativa de su situación con antelación suficiente a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

La asistencia a distancia deberá autorizarse por la persona titular de la Alcaldía a la vista de la solicitud de la persona interesada, si no se apreciara la concurrencia de causa que la justifique el acuerdo de denegación deberá adoptarse de forma motivada.

En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión

Artículo 120.- De la celebración de sesiones a distancia

1. En todo caso, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por la persona titular de la Alcaldía o quien válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La persona titular de la Alcaldía también podrá aprobar, previa consulta a la Junta de Portavoces, la convocatoria de la celebración a distancia de la sesión con asistencia presencial de un número limitado de concejales representativo de cada grupo político, en proporción al número de integrantes.

Artículo 121.- Disposiciones generales

1. La persona titular de la Alcaldía velará porque los miembros de la Corporación autorizados a asistir a distancia puedan participar en las sesiones con los mismos derechos y obligaciones que los que asistan presencialmente, asegurando la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, y dispondrá los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas, según proceda legalmente en cada caso.

2. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las videoconferencias, las audioconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales, siempre que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de los miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

3. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión.

TÍTULO III. DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 122.- Certificaciones

1. Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por la persona titular de la Secretaría General, salvo que precepto expreso disponga otra cosa, y con el visto bueno y por orden de la Alcaldía o de la concejalía delegada correspondiente. Todo ello, salvo que se estableciera un sistema que permitiera una actuación administrativa automatizada, y su generación con del sello de órgano.

2. La persona titular de la Intervención podrá expedir certificaciones en materia económico-financiera y presupuestaria, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía o de la concejalía delegada correspondiente.

Artículo 123.- Decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas

1. La persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento transcribirá en el Libro de decretos los dictados por la Alcaldía, miembros de la Corporación con delegaciones genéricas y presidentes efectivos de las Comisiones Informativas, salvo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que se pueda garantizar la autenticidad e integridad de los mismos a través del correspondiente tramitador de expedientes.

2. Los decretos, y el libro donde se asientan, se instrumentarán en soporte electrónico, siempre que reúnan los requisitos de validez de los documentos administrativos previstos en la normativa sobre firma electrónica y procedimiento administrativo común.

3. Con carácter previo a la firma de decretos por parte de la Alcaldía o miembros de la Corporación con competencias delegadas, las Áreas correspondientes, en un examen meramente formal, deberán comprobar que los expedientes están concluidos, conteniendo los documentos o informes preceptivos; y no tratándose, por lo tanto, de un control de legalidad sobre los mismos. Esta comprobación puede llevarse a cabo mediante la validación de los respectivos decretos, si fuera ello posible en el tramitador del expediente del Ayuntamiento. La Secretaría General, además de efectuar la comprobación sobre los expedientes que tuviere a su cargo, podrá hacerla sobre los expedientes de otras Áreas, en los casos que estime conveniente.

Artículo 124.- De las notificaciones

1. Las notificaciones de las resoluciones y acuerdos que recaigan serán elaboradas por las Áreas encargadas de tramitar los expedientes y serán remitidas a la Secretaría General para su firma, salvo que se estableciera un sistema que permitiera la actuación administrativa automatizada, en cuyo caso podrá realizarse la firma por el sello de órgano de la Secretaría General.

2. La remisión de las notificaciones a sus destinatarios, una vez firmadas por la Secretaría General, corresponderá a las Áreas.

3. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 125.- Otros actos administrativos

Los oficios, anuncios, bandos, requerimientos, y demás actos administrativos deberán realizarse a través de medios electrónicos.

Artículo 126.- Libros electrónicos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



1. Para los órganos colegiados en los que no sea preceptiva la configuración de Libros de Actas, potestativamente la Secretaría General podrá configurar libros en soporte electrónico donde se asienten las mismas.

2. Se podrán crear otros libros de carácter electrónico, y que cumplan con la normativa vigente, para el registro y control de otros actos o documentos de carácter administrativo.

Disposición Transitoria Única.

1. Lo dispuesto en el artículo 92 respecto a la confección del acta por medios electrónicos o videoacta en los términos allí dispuestos será efectivo en el momento en que se implanten los medios tecnológicos necesarios.

2. Las actas del Pleno correspondientes a las sesiones plenarias celebradas antes del 1 de enero de 2022, constarán en libros de actas en papel conforme a las determinaciones del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las actas que se refieran a sesiones posteriores se incorporarán al libro electrónico en los términos del artículo 93.

Disposición Derogatoria Única.

1. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas normas y disposiciones del Ayuntamiento se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con el mismo.

2. Particularmente, desde la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Acuerdo orgánico para la regulación de la asistencia no presencial a las sesiones de los órganos colegiados, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 58, de 14 de mayo de 2021.

Disposición Final Única.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.”

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES**, a las 20:53 horas.

5º.-ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS A LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE: (EXPEDIENTE 2021010176).-

El Sr. Alcalde, señala que el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión correspondiente, porque el Informe no llegó a tiempo para la convocatoria de las Comisiones, ni para el trámite de urgencia, por lo que hay que votar la inclusión en el Orden del Día.

INTERVENCIONES:

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, tanto la compañera como él, van a votar en contra de la inclusión del orden del día, porque evidentemente de lo que se trata tiene recorrido más que suficiente, de llevarse a la siguiente Comisión Informativa y al próximo Pleno. No hay necesidad del debate y los pormenores del punto que luego va a entrar en materia, en el orden del día, en su opinión, y por eso va a ser el voto. Como no están en la Junta de Portavoces, no tenían conocimiento de este tema.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, esto en la Junta de Portavoces no se trató. Van a votar en contra porque entienden que el expediente que se nos les ha enviado, está incompleto. Se habla de 9 acuerdos plenarios de los que no se les da copia, desde el año 99 algunos, que hacemos, adivinamos las copias de las actas de los Plenos. Entonces, votaran en contra y lo recurrirán donde haya que recurrirlo, porque no tienen documentación para poder debatir. Ahí se habla del Pleno del 26 de marzo del año 99, pero no sé les da copia del acta del Pleno. Del Pleno del 25 de mayo del 99, pero no se les da esta copia, del Pleno del 7 de noviembre del 2003 pero no se les da copia, del Pleno del 2 de julio del 2004, pero no se nos da copia, del Pleno del 19-03-2001, pero no se les da copia; del Pleno del 06-07-2001, pero no se les da copia, del Pleno del 05-07-2002, pero no se les da copia y ya para rizar el rizo del Pleno del 05-03-2013, que ese como si se puede mirar en la web, lo fue a buscar y sorpresa no existe el Pleno Ordinario de 5 de marzo de 2013, pensó que sería una equivocación, será el 1 de marzo el Pleno ordinario, se leyó el Pleno de 1 de marzo completo no hay nada que haga referencia a nada relacionado con la Mancomunidad.

Se incorpora al Salón de Sesiones **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, a las 20:56 horas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Además, se habla de los estatutos originales de la Mancomunidad de la modificación de los Estatutos del año 2008, de la modificación de los Estatutos del año 2014 y la de modificación de los Estatutos del año 2020 y no se les entrega.

Por tanto, creen que falta documentación importantísima e imprescindible para que este Pleno debata con conocimiento, el tema que se quiere traer aquí, además, sin verlo pasar por comisión. Por tanto, su voto evidentemente va a ser que no, y después ya pediremos, en caso de que se apruebe, la retirada.

El **SR. ALCALDE** señala que, la parte que se está refiriendo ahora no son documentos que conformen parte del expediente. Son antecedentes de hecho, son meras referencias históricas a los diferentes acuerdos que ha seguido este Ayuntamiento al respecto de la Mancomunidad. En momento alguno forman, ni formarán parte del expediente. Dichos documentos no tienen por qué formar parte del expediente ni van a hacerlo en el futuro, son meros antecedentes de hecho, no entran dentro de la fundamentación del acuerdo final, que, efectivamente, está más condicionado por cuestiones vinculadas a información del propio Gestor y de la propia Mancomunidad, y de cómo se ha devenido el histórico de unos hechos que hasta incluso a nosotros, nos han sorprendido y que lo vamos a debatir ahora.

De conformidad con lo establecido en los artículos art. 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **CATORCEVOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA**; y **SIETE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA**, **DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ** y **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

El Sr. Presidente, explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El Ayuntamiento de Tacoronte forma parte de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife desde el 19 de octubre de 1999, tal y como figura en una copia del acta fundacional que consta en el expediente.

2º.- Consta copia del acta de la reunión mantenida el 12 de mayo de 1998 por los representantes de los Ayuntamientos de las Comarcas de Acentejo en relación con la prestación de servicios, en la misma se acuerda que los Ayuntamientos de Tacoronte, El Sauzal y la Matanza de Acentejo acuerdan la prestación mancomunada de los servicios de:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- a. Recogida de residuos sólidos urbanos, incluyendo el servicio de limpieza de contenedores.
- b. Recogida de enseres y chatarra.
- c. Limpieza viaria

Manifestando el Ayuntamiento de la Victoria que tras realizar un estudio sobre las condiciones de prestación del servicio podrá en conocimiento de los restantes municipios su deseo o no de adherirse a la propuesta.

3º.- Los Estatutos de la Mancomunidad se aprueban en 1999, constando la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia número 133 de 3 de noviembre de 1999.

De acuerdo con el artículo 6.1 de los Estatutos los fines de la Mancomunidad en el momento de su constitución eran realizar las actividades y servicios relacionados con la recogida domiciliaria de residuos y la limpieza.

- a- Recogida de residuos sólidos urbanos, incluida la limpieza de contenedores.
- b- Recogida de enseres y chatarra y animales muertos.
- c- Limpieza viaria y de espacios públicos.
- d- Cualesquiera otras ligadas con las anteriores de competencia municipal.

4º.- Consta certificado del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 1999 por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte en el que aprueba el contenido del Proyecto de estatutos. Asimismo, consta acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte en sesión extraordinaria el 25 de mayo de 1999, por el que aprueba definitivamente el texto de los Estatuto de la Mancomunidad y se aprueba definitivamente la constitución de la misma,

5º.- Los Estatutos de la Mancomunidad han sido objeto de modificación en el año 2008, para ampliar servicios y en el 2014 para adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOP nº 75 de 21 de junio de 2019). La última modificación de los mismos se ha producido en el año 2020 con el objeto de adherir a El Rosario a la Mancomunidad(BOP nº 102 del 24 de agosto de 2020).

6º.- Constan acuerdos plenarios adoptados por el Ayuntamiento de Tacoronte relativos a la aprobación y sucesivas modificaciones de los Estatutos, en concreto, acuerdo adoptado en sesiones ordinarias del 7 de noviembre de 2003 y 2 de julio de 2004 , por el que se acuerda la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad y acuerdo adoptado 12 de diciembre de 2019, relativo a la incorporación del municipio de El Rosario.

7º.-Consta acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 19 de marzo de 2001 por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte en el que manifiesta la voluntad de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

este Ayuntamiento en solicitar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 30.5 de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, la subrogación en las competencias municipales relativas a la recogida selectiva y tratamiento del residuo domiciliario del vidrio usado, a los solos efectos institucionales, teniendo en cuenta que la competencia para solicitar la subrogación le corresponde a la Mancomunidad del Nordeste.

En el apartado quinto de este acuerdo se establece que *la presente subrogación solo se hará efectiva a través de las competencias delegadas por este Ayuntamiento en la Mancomunidad del Nordeste, de la que forma parte integrante, en la presente materia.*

8º.- Consta acuerdo de adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte en sesión celebrada el 6 de julio de 2001 por el que se autoriza al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los fondos provenientes de la participación en Arbitrios Insulares - Carta Municipal -, las cuantías correspondientes a la aportación municipal de este Ayuntamiento en la “Mancomunidad del Nordeste de Tenerife” y que por la Corporación Insular sean ingresadas en la Tesorería de Fondos de la Mancomunidad.

9º.- Consta acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2002, en la que se aprueba una modificación presupuestaria en modalidad de concesión de crédito extraordinario siendo la descripción de la partida de alta recogida de basura y limpieza viaria Mancomunidad del Nordeste.

10º.- Consta acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2013 que literalmente dice,

PRIMERO: *Solicitar a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, la prestación de la limpieza viaria general del Municipio de Tacoronte, incluyéndola en la prestación de servicios que realiza a este municipio, ampliando para ello la aportación municipal a la misma por servicios prestados, con carácter temporal y hasta el 31 de diciembre de 2013.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (106.616,04.-€)**, que supone esta ampliación de actividad hasta final de año*

TERCERO: *Elevar el presente acuerdo al órgano competente de la Mancomunidad del Nordeste, a los efectos de su aprobación expresa.”*

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 1 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

RESULTANDO: *Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

11º.- Consta acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2014, por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte por el que se aprueba el servicio mancomunado de Grúa, consistente en la Retirada, Inmovilización, Custodia y Destrucción de vehículos de las vías públicas, para que posteriormente la Mancomunidad del Nordeste, mediante acuerdo del órgano competente, pueda proceder a aprobar dicho servicio e iniciar los trámites pertinentes para su licitación pública.

12º.- Consta informe del Gestor de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife de 3 de enero de 2022, concerniente al histórico de prestación de servicios de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife al Ayuntamiento de Tacoronte.

13º.- Consta informe del Gestor de la Mancomunidad del Nordeste en el que se pone de manifiesto las ventajas de las fórmulas de gestión compartida en la prestación del servicio, que suponen un abaratamiento de los costes, como consecuencia de las economías de escala. Consta nota de conformidad por parte de la Ingeniera Municipal, de 10 de enero de 2022.

14º.- Consta providencia de Alcaldía de 10 de enero de 2022 en la que dispone:

“PRIMERO.- *Que se continúe la tramitación del expediente incorporando todas aquellas actuaciones que fueran necesarias.*

SEGUNDO.- *Someter a consideración de la Secretaría General a efectos de la emisión del preceptivo informe, la siguiente propuesta de acuerdo:*

PRIMERA.- *Atribuir a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria, a efectos de que sea prestado por la misma en el término municipal de Tacoronte.*

SEGUNDA.- *Teniendo en cuenta los antecedentes producidos, convalidar a través de este acto todas las actuaciones realizadas como consecuencia de la prestación de los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria, que comprende tanto los servicios permanentes, periódicos y excepcionales o especiales por parte de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.*

TERCERA.- *Notificar a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.”*

15º.- Obra informe de la Secretaría General de 10 de enero de 2022.

16º.- Consta, asimismo, Propuesta de Acuerdo conjunta de los Concejales Delegados de limpieza viaria y recogida de residuos, de fecha 10 de enero de 2022.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

17º.- El presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructura, por lo que, el acuerdo que se tome por el pleno, deberá llevarse a conocimiento de la citada Comisión Informativa, en la primera sesión que celebre.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.-Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. (LMC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- De los servicios locales.

El artículo 85 de la LRBRL en su apartado primero, establece que los servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

Tal y como se observa en el apartado segundo del mencionado precepto, la forma de gestión de los servicios puede ser directa o indirecta, en los términos observados en el mismo.

Por lo que ahora interesa, es preciso resaltar que las Mancomunidades se configuran como fórmulas asociativas en la que los municipios prestan mediante a gestión directa uno o varios servicios, de su competencia.

En el presente caso, se propone la regularización de la atribución a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria. Hay que destacar que estos servicios, no son solo de competencia municipal, sino que además se configuran como servicios obligatorios, que ha de ser prestado por todos los municipios de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LRBRL.

Tercera.- De la Mancomunidad del Nordeste.

En el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad, se establecen como fines de la misma, entre otros, la recogida de residuos sólidos urbanos, incluida la limpieza de contenedores, de enseres, chatarra y animales muertos, así como la limpieza viaria y de espacios públicos. De manera, que los servicios que se pretenden atribuir por parte del Ayuntamiento se encuentran dentro de los fines de la Mancomunidad del Nordeste, desde el momento de su constitución, tal y como se desprende del antecedente tercero.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En cuanto, a la prestación de los servicios por una Mancomunidad generalmente se ha entendido que la atribución de potestades municipales se realiza con los propios Estatutos, por lo que todos los municipios mancomunados, en el momento de la aprobación de estos, harían idénticas concesiones a favor de la Mancomunidad. Ahora bien, el Consejo de Estado en su Dictamen 567/2013, de 26 de junio al Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, deja claro que las Mancomunidades pueden prever en sus Estatutos la posibilidad de una asociación parcial, de modo tal que si entre sus fines se encuentra desarrollar diversas actividades prestacionales cabría al menos en hipótesis que un Ayuntamiento que haya sido privado de ciertas competencias pueda integrarse en dicha mancomunidad únicamente para esas otras actividades cuya prestación sigue teniendo encomendada.

Es decir, cualquier municipio integrado en una Mancomunidad mantiene la potestad de atribuir u otras tareas de la Mancomunidad a la que pertenece, independientemente de las que gestione ésta en su conjunto, siempre que así se prevea en sus Estatutos. En el caso de la Mancomunidad del Nordeste, no consta dicha previsión estatutaria, ahora bien, los fines observados en los mismos son numerosos, requiriéndose para iniciar su prestación por parte de los municipios mancomunados que *“La Puesta en marcha de cada uno de estos servicios requerirá el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad que, entre otros aspectos, tendrá especialmente en cuenta la situación de los mismos en cada uno de los Municipios con arreglo a la legislación vigente en caso de que su organización así lo quiera, aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja la normativa específica.”*

Por ello, debemos concluir que, al no ejecutarse por parte de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife desde un momento inicial la totalidad de sus fines, los Ayuntamientos deben atribuir la prestación de aquellos que la Mancomunidad fuera asumiendo. Ya que, hasta entonces, pese a formar parte del ente supramunicipal, es el propio Ayuntamiento el que se encuentra ejerciendo la correspondiente competencia. Todo ello implica, que los Ayuntamientos podrán decidir si atribuyen a la Mancomunidad dicha competencia o bien continúan prestándolo por sí mismos, pudiendo incorporarse en un momento posterior.

Destacar la STS de 28 de febrero de 2012, entiende que las atribuciones competenciales de los Ayuntamientos a las Mancomunidades se realizan en el marco de los propios Estatutos, ahora bien, por la singularidad expuesta en el presente caso, debe realizarse en el marco de los mismos (es decir en relación con servicios que estén previstos como fines en los mismos, y se haya puesto en marcha). En la propia Sentencia se alude a la figura de la atribución, haciendo una corrección al término delegación aplicado por la parte recurrente, en la misma literalmente se establece que *“que la decisión que adopta la sentencia recurrida sea contraria a la propia naturaleza de las Mancomunidades, al principio de autonomía municipal, a la delegación (atribución, más bien) efectuada, a los Estatutos, o a las normas que reputa infringidas”*.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En el mismo sentido, el artículo 62 LaLMC se refiere al régimen jurídico de las Mancomunidades determinado que ejercerán las competencias que les **atribuyan** los municipios asociados que deberán estar relacionadas preferentemente con la prestación de un servicio obligatorio municipal cuando no pudieran prestarlo adecuadamente de forma separada, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica de régimen local.

Cuarta.- De la situación del Ayuntamiento de Tacoronte.

El Ayuntamiento de Tacoronte forma parte de la Mancomunidad del Nordeste desde el momento de su constitución, que aconteció el 19 de octubre de 1999, tal y como se desprende del antecedente primero.

Hay que partir de la consideración de que el servicio de limpieza viaria se configura como un servicio único en el que se integran distintos tipos prestaciones, pudiendo distinguirse entre servicios permanentes, periódicos y excepcionales o especiales. Esta denominación se determina en el pliego que ha regido la licitación, atendiendo a los distintos tipos de trabajo que integran el servicio de limpieza viaria, en función de su periodicidad y de su carácter ordinario o extraordinario. Debe tenerse en cuenta que la limpieza viaria es un servicio integral que ha de ser prestado por una única Administración sin quepa la división en su prestación atendiendo a las características de las tareas a realizar, ya que como se ha indicado el servicio es único.

La Mancomunidad del Nordeste desde el año 2007 viene prestando al Ayuntamiento de Tacoronte el servicio de limpieza viaria, de forma intermitente, tal y como se puede observar en el informe del Gestor de la Mancomunidad, sin que obre más acto formal expreso, que el adoptado por el Pleno en 2013 contenido en el antecedente décimo.

En cuanto a la recogida de residuos, es un servicio que ha sido prestado por la Mancomunidad del Nordeste desde el año 2001, sin que se haya observado acto formal expreso de atribución, por lo que se entiende necesario regularizar esta situación, sin perjuicio de que se pueda desprender de los propios estatutos del Ente mancomunado que le corresponde la prestación del servicio de recogida de residuos y de limpieza viaria, ya que no se observa ninguna diferencia en el tratamiento de ambos servicios a nivel estatutario, estando recogidos desde el momento de constitución de la Mancomunidad del Nordeste.

Quinta.- De la convalidación de los actos

El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la posibilidad de que la administración convalide los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El apartado segundo del mencionado precepto establece que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos. Dicho precepto observa que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas

En el presente caso el supuesto de hecho existía a la fecha a la que se retrotrae la eficacia de los actos, ya que el Ayuntamiento de Tacoronte forma parte de la Mancomunidad desde el 19 de octubre de 1999 fecha en la que se firma el acta fundacional de la misma. Además, la Mancomunidad del Nordeste lleva prestando los servicios de recogida de residuos desde el año 2001 y de limpieza viaria desde el año 2007, tal y como se detalla en el informe del Gestor de la Mancomunidad, estando la prestación de estos servicios recogida en los Estatutos de la Mancomunidad, desde su origen. Los presentes actos que se convalidan no afectan los derechos o intereses legítimos de otras personas ya que los servicios han sido prestados por parte de la Mancomunidad del Nordeste al Ayuntamiento de Tacoronte, como entidad integrante de un ente supramunicipal, en los términos recogidos en el presente expediente.

Sexta.- De laprestación eficiente y sostenible de los servicios locales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 85.2 de la LRBRL, los servicios públicos han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, cuestión que ha sido abordada y quedado justificada, por el informe técnico indicado en el antecedente décimo tercero en el que se pone de manifiesto las ventajas de las fórmulas de gestión compartida en la prestación del servicio, que suponen un abaratamiento de los costes, como consecuencia de las economías de escala.

Séptima.- De la competencia para la adopción del presente acuerdo. De acuerdo con el artículo 22 p) de la LRBRL, corresponde al Pleno de la Corporación, la adopción del presente acuerdo, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el artículo 47.2 h) de la LRBRL.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE**, explica el origen de este expediente, surge de un debate generado un Pleno anterior donde se argumenta que tenemos en el servicio de limpieza viario encargado de la Mancomunidad y que no se ha hecho de forma correcta, entonces ellos van a las atribuciones de competencias a la Mancomunidad y efectivamente nos encontramos que la Mancomunidad se constituye en el año 98 para recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres y chatarra y limpieza viaria, los 3 conceptos.

Esta Mancomunidad, primero se constituye en el 98, después se formaliza el acuerdo plenario en el 99 y después se licita el servicio y se comienza a prestar aproximadamente a partir del año 2001. Desde el 2001 se empieza a prestar este servicio de forma ininterrumpida hasta el día de hoy.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cuando se genera el debate, solicitó informe al Gestor de la Mancomunidad sobre todos los encargos que existían históricamente de limpieza viaria. Aparecen un sin número de encargos de limpieza viaria y, como efectivamente demuestran los informes jurídicos que hay aquí, no se puede escindir la limpieza viaria de la recogida, ni la recogida de la limpieza, o están hechas las atribuciones o no están hechas.

Entonces empezaron a sondear, cómo había que intentar justificar esa, duda que se está intentando sembrar maliciosamente por parte de algunos, a pesar de haber encargado en tiempos pretéritos los servicios de limpieza viaria, tiene los documentos con su firma, por cierto, los tiene guardado, los pidió formalmente como responsable público y representantes de la Mancomunidad, accedió al expediente por esa vía y se encontraron que no solo es que no se hubiera asignado nunca la limpieza viaria, es que nunca se atribuyó formalmente a la Mancomunidad la recogida de enseres y chatarra, ni la recogida selectiva de basura. No hay un acuerdo formal. ¿Por qué?, todo esto tiene su razón de ser, en la legislación de aquella época. En aquel momento, cuando varios municipios constituían una Mancomunidad, se entendía que los estatutos fundacionales de la Mancomunidad establecen el destino de la misma y que, por lo tanto, se estaba haciendo una entrega de las competencias; por así decirlo, a esa Mancomunidad para que ejerciera las competencias de forma delegada en nombre del municipio que estaba haciendo dicha entrega y efectivamente así se ha entendido, no solo por nosotros, sino por el resto de municipios que constituyen la Mancomunidad.

Solo alguno de forma singular y cuando dice alguno, singularmente a atribuido formalmente las competencias, porque el resto han ido actuando como efectivamente lo ha hecho Tacoronte, entendiendo que estaban atribuidas las competencias. Fíjense ustedes, sí se entendía que estaban atribuidas las competencias que se ha licitado desde que se funda la Mancomunidad varios contratos de recogida selectiva de basura e incluso se van ampliando dichos contratos. Se amplía la selectiva de vidrio, la selectiva de envases porque recuerden que cuando empieza el contrato en el año 2001, los estándares de calidad de la recogida de basura no era el mismo que hoy en día. Comienzan a aparecer los contenedores de diferentes colores, con diferentes asignaciones y otro tipo de cuestiones. Todo eso va caminando, pues nos encontramos y la verdad es que agradezco el trabajo intenso que ha hecho la Sra. Secretaria que también a su vez, como saben, es Secretaria de la Mancomunidad en la actualidad. Y es que no existe documento formal, de asignación de atribuciones a la Mancomunidad y por eso queremos traer este acuerdo que no subsana lo realizado en este mandato. Cuidado, y esto es una advertencia a navegantes oportunistas, que planteen que lo que se está haciendo, es para salvar este mandato, al contrario, esto viene a subsanar 20 años de gestión. En los que algunos tienen más años de responsabilidad que el que les habla, y cuando digo alguno, digo algunos varios, porque es que yo he sido representante de la Mancomunidad dos añitos, sólo fue a una reunión en el año 2018 en el municipio de El Sauzal. Hay personas aquí que han estado de responsables en la Mancomunidad 8 años y 10 años y más. Y no se habían dado cuenta de esto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Estas pesquisas se han realizado en este mandato y nos ha parecido que lo suyo es subsanar esto. Lo que están haciendo no es subsanar ninguna barbaridad. Ninguna aberración jurídica, que nadie se lo tome a mal, no están diciendo que todo lo que se ha hecho hasta ahora está mal, sino que para vestir el Santo bien vestido es conveniente hacer una atribución formal de competencia, sobre todo teniendo en cuenta que hay una licitación ahora en ciernes de la Mancomunidad en la que vamos a volver a licitar todos los servicios y lo conveniente sería que nosotros tuviéramos las cosas bien hechas y por eso se trabaja aquí, nada más.

Además, han visto que el acuerdo básicamente dice atribuir a la Mancomunidad de los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria, a los efectos de que sea prestado por la misma en el término municipal de Tacoronte, teniendo en cuenta los antecedentes producidos, convalidar a través de este acto todas las actuaciones realizadas como consecuencia de la prestación de los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria, que comprende tanto los servicios permanentes, periódicos, excepcionales o especiales por parte de la Mancomunidad, estamos convalidando todo lo anterior. Porque no había siquiera atribución respecto a la recogida de basura, para que nos entendamos.

Lo comentó con Secretaría, estuvieron hablando a nivel jurídico con varios Técnicos de Administración General del Ayuntamiento, lo exquisito era que lo hiciéramos bien para dejarlo claro, por si alguien en el futuro tiene la tentación de volver a poner en duda estas atribuciones dadas a la Mancomunidad estatutariamente, que sí, que fueron dadas. Pero bueno, ustedes pónganse en el caso que esto sea redundante, decir que estamos reiterando algo que efectivamente, ya hicimos, no pasa nada, pero lo suyo es dejarlo realizado, no aparezca efectivamente alguien con malas intenciones, por ejemplo, intente impugnar el contrato de recogida de basuras. Imagínense el problema que podríamos llegar a tener y la vinculación que podría llegar a tener desde el punto de vista jurídico, si alguien va al Tribunal de Contratación Administrativa y le impugna a la Mancomunidad, esto porque no tenía atribuidas las competencias. Eso no sería lo conveniente porque están hablando de un gran contrato de toda la Mancomunidad y no lo vamos a poner en peligro, por algo que parece que es sencillamente que no se hizo porque legalmente no tenía por qué hacerse, las encomiendas, las atribuciones de competencia, porque lo que están haciendo, no es una delegación de competencia, es simplemente una atribución formal y una subsanación del año 1998 hasta ahora, que además algunos de los que están aquí, como reiteró, han estado en la Mancomunidad durante muchos años y no se habían percatado siquiera. Lo dice, porque todo ha salido a raíz de los debates que ha habido en este Pleno.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, no le gusta en exceso la ironía, pero en el fondo puede ser en algún momento que el que esté equivocado sea yo y los Tacoronteros deban agradecer que esté usted de Alcalde, sobre todo por cómo es capaz de pintar lo que usted mismo ni se cree.

Empieza por hablar del Servicio, lo que ha ocurrido en este Mandato, que él



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

recuerde en los 12 años que lleva de Concejal no ha ocurrido nunca. Nunca ha habido un encargo a la empresa que presta la recogida de basuras en el municipio periódica y permanente, salvo la salvedad temporal, cree recordar por el informe del Gestor del año 2011-2013, que incluso pasó por Pleno. Lo demás han sido cuestiones puntuales que existen en el contrato. Usted sabrá lo que habrá encargado, cobran una media de 40.000€ mensuales y no dice que no sea necesario, si hay algo que él ha puesto de manifiesto en este Pleno, siempre es la necesidad del mantenimiento y la limpieza viaria de forma permanente y plurianual pero lo que se ha hecho aquí es aceptar por parte del Alcalde un presupuesto. Ha firmado un presupuesto con unas dotaciones, con unas cantidades, cree que fue a finales del 2020, no recuerda, se le van un poco los plazos porque lo han puesto de manifiesto en diferentes ocasiones en el Pleno. Y para lo que ha servido es para ver un popurrí de fotos en las redes sociales del Ayuntamiento del trabajo que se estaba haciendo.

Probablemente se puedan convalidar actuaciones anteriores al cargo que hoy ostenta, pero probablemente también en aquellas épocas se hacían las cosas como jurídicamente estaban amparadas y no por ello no dejaban de ser legales. ¿Por qué hay que convalidarlas ahora?. Por qué hay que convalidar, si esto no tiene visos de ilegalidad, irregularidades y está todo perfecto, porque hay que convalidarlo. Por qué tienen ellos que convalidar lo que no han participado. Él si ha participado en reuniones de la Mancomunidad como Concejal de la Oposición, en una época trabajó en el pliego futuro de Prestación del Servicio de la Mancomunidad, cosa que no ha hecho el Alcalde, prácticamente en todas las reuniones, en los pliegos técnicos aportando ideas, pero para el Alcalde, no era su preocupación. Él se dedicaba a otra cosa. No, iba a las reuniones, en una Comisión de Trabajo en la que hacían aportaciones como prestar el mejor servicio.

Se ausentó del Salón de Sesiones **DÑA. M^a SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ** a las 21:09 horas y se incorporó a las 21:15 horas.

¿Saben también una cosa de este tema?, que, aparte de esa encomienda, gestión propuesta, no sé ni cómo llamarlo, lo que firmó el Alcalde con la prestadora del servicio, tampoco lo hizo con el suficiente crédito contemplado en los Presupuestos y ese tema es grave. Ahora pretende que los compañeros, por lo menos de la oposición, le convalidemos sus actos.

Se ausentó del Salón de sesiones **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO** a las 21:06 horas, y se incorporó a las 21:12 horas.

Él tiene claro que hay una empresa que presta el servicio lo mejor que puede, debe, y una Mancomunidad que debe fiscalizar en todo momento las actuaciones de esa empresa a la hora de llevar a cabo su trabajo y para mí no tengo nada que decir a la profesionalidad. Pero los expedientes tienen que pasar por este Pleno, tienen que estar completos o por lo menos saber, por qué son 14 personas, o 10 las que están limpiando diariamente el municipio, si les avalan partes de trabajo, si hay un informe técnico que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

diga porque unas calles, él ha preguntado cuál es la planificación de los operarios en calle. La mera opinión del Alcalde es la que manifiesta lo que van haciendo, eso no es así. No está en contra en ningún momento de que se limpie y que se desbroce, es necesario, pero si estoy en contra de cómo se están haciendo las cosas, le da la sensación, por algún motivo, qué aunque él no lo cuenta y venga ahora con esta retórica victimista. Y es que no se quiere y es que la Mancomunidad. Y es que en tiempos pasados, no, señor, no nos engaña, este tema no le termina de convencer. Y tanto la compañera como él se reservan la opción o posibilidad de hacer lo que creamos conveniente al respecto, referente a este expediente que le parece de los más complicaditos que ha pasado por este Pleno, por encima de los reconocimientos extrajudiciales, que ya de por sí a veces uno, cuando ve un reconocimiento extrajudicial, son esas facturas que, una vez transcurrido el ejercicio económico tienen que pasar por Pleno, pero aquí estamos convalidando mucho dinero. Multipliquen por un año una media de 40.000€, donde realmente sabemos que el precio, por el que se está prestando el Servicio es el más ventajoso para los Tacoronteros, porque no hay una oferta paralela o no lo saben.

En su momento, lo comentó en la modificación de crédito, cuando se aprobó una modificación de crédito que hoy quedó sin efecto, hablaron de separar los expedientes, por un lado, lo que tradicionalmente de la manera que se venía haciendo, la recogida de residuos hoy domiciliarios, como dice el Gestor de la Mancomunidad, y la hacemos cargo al compromiso, porque tiene que ser así. Y por otro lado, vamos a poner transparencia a lo que está pasando con la limpieza viaria y el desbroce que no sabemos.

Ha tenido la oportunidad de leerse el contrato, que contrata a la empresa para la prestación del servicio. Es verdad que entre el Reglamento, el contrato y algunas cuestiones, lo ojeó un poco por encima y buscaba, lo que dice que siempre se ha estado haciendo y no es cierto. El Servicio como se ha estado prestando hoy de manera permanente y estable de limpieza viaria y de desbroce, no se ha hecho, incluso en el propio contrato hablan de servicios especiales, carácter extraordinario, hablan de servicios extraordinarios, eso es el contrato con la operadora. Habla, incluso de que los servicios extraordinarios, debían contar con una valoración y con los informes preceptivos de la intervención de fondos, entiende que de la Mancomunidad y quiere pensar que esos informes estén, por parte del órgano interventor de la Mancomunidad ante la propuesta económica de desembolso que está haciendo, entiende, la Mancomunidad sin que este Ayuntamiento le pague. Salvo que la empresa no esté cobrando, que le cuesta creer que la empresa tenga un aguante económico lo suficientemente importante, atendiendo si no se le ha hecho frente al ejercicio 2020, también se le suscitan las dudas, cómo se ha pagado el 2021, cree recordar un Decreto, que confiesa que no ha tenido tiempo de preguntar si se le ha pagado a la Mancomunidad las obligaciones, no sabe si ahí se habrá pagado lo que es la recogida de basura en su totalidad del ejercicio o ha sido la recogida de basura y la limpieza viaria y si estamos hablando de que no habrá crédito suficiente para hacerle frente y no porque este Ayuntamiento no tenga crédito para hacerle frente a eso, que por desgracia tenemos cree que más de 50 millones de euros líquidos en el Banco, sino realmente hay un



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

problema a la hora de la gestión de los asuntos del municipio.

Se ausentó del Salón de Sesiones **DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** a las 20:15 horas y entró a las 21:18 horas.

Este asunto ha sido una aliada de manta a la cabeza del Alcalde, para salir en la foto y nos está costando unos cuarenta y pico mil euros mensuales. Que si se hiciese como realmente merecen los vecinos de nuestro municipio, bienvenidos sean y él sería el primero felicitarlo. Pero me da la sensación, y no sabe por qué, con el desconocimiento jurídico. Antes mencionaba el Alcalde un informe jurídico. No recuerda, hay un informe de la Secretaria, puede ser el jurídico, hay un informe del Gestor, hay también un documento de la ingeniera, pero cree que este expediente requiere un informe jurídico y de Intervención porque están hablando de que una encomienda llevará una serie de atribuciones económicas que deben ser contempladas en el Presupuesto y tal y cual, él baraja las cifras a groso modo debe rondar 1.7000.000€-1.800.000€/anuales, cuestiones esa que no está contemplada en el Presupuesto por lo menos, en el año 2020, cuando se aprobó, prorrogado al 2021 y no saben qué es lo que va a ocurrir en el 2022.

Invita a la reflexión, no dice que no haya que hacerlo, cree que la prestación del servicio a través de la Mancomunidad, podría revertir a los ciudadanos una mayor eficacia, puesto que a día de hoy Tacorontes contempla, lo decidió D. José Daniel, pero anterior a él, no se contemplaba con esa fijeza y también le surge la duda, porque los demás municipios no lo hacen. ¿Por qué La Matanza, El Sauzal?, cree que Santa Úrsula sí lo hace y La victoria, y no sabe cuál de ellos, será el que lo había encomendado, pero si es tan ventajosa y tan eficaz porque La Matanza no encomienda, o El Sauzal, no encomienda la gestión del Servicio de la Mancomunidad, habría que cuestionarse y plantearse la eficacia, la eficiencia o la rentabilidad económica y a lo mejor sería una cuestión de debate amplio en un Pleno si el Reglamento orgánico no me la secciona en el futuro.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, cómo acaba de expresar su compañero D. Carlos Medina, también a él le gustaría que el expediente contará con un informe del nuevo Interventor del Ayuntamiento y de la Técnica de Contratación, como esos dos informes no forman parte del expediente, si no se equivoca, ha leído el resto y tiene dudas sobre el mismo por la legalidad y por eso su voto será abstención.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ señala que, la propuesta viene a regular una situación que ya se llevaba, como bien se explica en la propuesta de atribuir estos 3 servicios que hay desde 1999. Y cree que es oportuno aprobar y regular la situación en ese sentido.

Se ausentaron del Salón de Sesiones **DON BARTOLOMÉ CIRO NODA MARTÍN** y **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, a las 21:18 horas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ añade, para que después no le digan que no tiene derecho, qué va a dividir su intervención en dos cuestiones, porque en la segunda, no quiere que le pase como antes, que no se lo dejaron plantear, pues lo hará ahora.

La primera cuestión que quiere queconsteformalmente la petición de retirada del expediente por los argumentos que dijo antes. Además, faltan más cosas, por ejemplo, los Pliegos de la Mancomunidad, cómo sabeél si se está actuando correctamente o no; él si los tiene porque los pidió, pero los Grupos no los tienen, por ese motivo y por un segundo motivo, porque ¿Qué tiene que ver?, la delegación, adscripción o como se llame, de una determinada actividad de la Mancomunidad, con una convalidación del gastos, son dos temas totalmente distintos que deben estar separados y, por tanto, deben venir en dos expedientes totalmente separados. Un expediente que sea delegación o el nombre que lleve jurídico a la Mancomunidad de X trabajos y otro expediente que sea si hay que hacerlo convalidación, que además también propondría que viniese por separado. La de residuos sólidos y la limpieza viaria. Al menos hasta que se saque el nuevo concurso que, por lo que he oído, porque él ya hace dos años y medio que desconoce lo que se plantea ahí. Si se saca el nuevo concurso, incluye las dos cosas. Ahora ya entra en la segunda parte de su intervención, después de pedir la retirada y solicita que después se vote.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, a las 21:20 horas.

Hay un concurso que sí que hizo la Mancomunidad, Pliego Administrativo y Pliego Técnico, que tienen 60 páginas, él aquí ha traído la portada, pasando a leer el título "*Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Contratación del Servicio de Recogida de Basuras mediante Concurso, Procedimiento Abierto en los municipios integrantes de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza,*" Eso es el Concurso, la Mancomunidad, no ha sacado nunca, un Concurso de Limpieza y si miran el Pliego Técnico, es donde habla del objeto del pliego y el ámbito y dice: La recogida de los residuos y llevarlos al PIRS, el lavado y mantenimiento contenedores, Servicios Especiales y Servicios Extraordinarios. Como Servicios Especiales y como Servicios Extraordinarios es donde está con extraordinario puntual y especial la Limpieza de Calles, en ese contrato. No hay ningún contrato más de la Mancomunidad.

Quién sí tiene Contrato de Limpieza de calles es este Ayuntamiento que lo sacaron en el año 2016, 2017 y 2018, porque no podían dar un servicio continuado como se ha estado haciendo en el último año y medio a la Mancomunidad y como no lo ha hecho El Sauzal, que ha sacado un concurso plurianual de limpieza de calles, porque no lo tiene la Mancomunidad. Lo que no tienen que hacer es confundir con las limpiezas que se ordenaban en su momento a la Mancomunidad, el día de la Elección de la Reina, El Carnaval, el mes del Cristo o un acuerdo plenario que ha intentado buscar y que repite, no está en el que se acordó en el Pleno pedir a la Mancomunidad una limpieza, cree que era de marzo a diciembre de no, sabe qué año, como les falta documentación,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

no puede agregar más. ¿Cómo le va a decir que no forma parte del expediente los Estatutos de la Mancomunidad? ¿Cómo no va a formar parte del expediente los supuestos Plenos donde se ha adjudicado, o se ha hecho, no lo sabe, porque no los tiene del Ayuntamiento a la Mancomunidad?. ¿Cómo es que no va a formar parte del expediente?. Claro que tiene que formar parte del expediente, los estatutos y sus distintas modificaciones y ¿cómo sabe él lo que está obligada a hacer la Mancomunidad para saber si les puede adjudicar o no?.

Se ausentó del Salón de Sesiones **DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA**, a las 21:22 horas y se incorpora al Salón de Sesiones **DON BARTOLOMÉ CIRO NODA MARTÍN** a las 21:22 horas

Aquí, falta muchísima documentación, se está intentando juntar porque así pasa desapercibido, una convalidación de una actuación muy discutible con una delegación o como se llame de competencias a Mancomunidad, por eso vuelve a pedir la retirada del expediente. Que se les dé toda la documentación que falta y que se separe, como mínimo, lo que es convalidación, con lo que es delegación de competencia, es más, también pide, que tanto uno como otro se separe lo que está relacionado con la recogida de residuos y la de limpieza de calles.

El **SR. ALCALDE** señala que, por una cuestión de orden, ha hecho su primera intervención y su segunda intervención, es decir, la primera sobre la retirada y la segunda sobre el fondo. Lo dice para aclararlo, para que no se genere un malentendido como antes.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA entiende que, lo que se va a votar es la convalidación de las atribuciones, como han explicado. Su Grupo se reunió con el Gerente de la Mancomunidad y les explicó las dudas que tenían sobre eso, y ellos van a votar a favor porque es una convalidación de las atribuciones y así también nos los hizo saber el Gerente.

Se incorpora al salón de Sesiones **DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA**, a las 21:25 horas.

El **SR. ALCALDE** señala que, el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Licitación de la Mancomunidad sí recoge la limpieza viaria, la recogida de chatarra y enseres, además de la recogida selectiva de basura. El Pliego de Prescripciones Técnicas es parte de la licitación que hizo la Mancomunidad y por favor, que no se ponga en duda el buen trabajo que se ha hecho en la Mancomunidad durante muchos años. Además, porque algunas personas aquí han sido miembros de la Mancomunidad, con voz y con voto muchos más años que él y han votado acuerdos basados en esos Estatutos, en ese pliego y acuerdos basados en esa licitación. Lo dice, porque no me gustaría poner en duda las votaciones que se han puesto, votaciones en las que incluso algunos de los intervinientes fueron responsables y votaron a favor. No nos comprometamos con cosas que no tienen sentido. La parte referida a los ataques personales, ni los va a contestar



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

porque él está aquí como representante público, es uno más y no quiere personalizar los debates, porque cree que no los lleva a ningún sitio.

Lo que están subsanando es tanto la recogida selectiva de basura, como la recogida de enseres y chatarra, como la limpieza viaria. No hay distinguos entre las mismas, porque es que no hay atribuciones de las mismas, si quieren, lo mantenemos otro día, les hacen las preguntas que quieran e incluso les invita a que le soliciten la documentación.

Les puede decir que hay asignaciones de meses concretos a la Mancomunidad, de prestaciones realizadas según Presupuestos, en el año 2016, en el año 2015, en el año 2014, en el año 2013 y Plenos en los que se asignará esa atribución solo hay 1 y era por 3 meses, precisamente es el del año 2013, que hay un error y lo vamos a advertir, hay un error material y el Acta es de abril, no es de marzo y efectivamente, tenía usted razón en eso, es decir, el Acta no es del mes de marzo, el del mes de abril y se ha citado por error de esa manera. El Acta no es parte del expediente, ni los Estatutos son parte del expediente. Los informes son favorables, es decir los informes que detenta de expedientes son todos favorables, no hay un solo informe que diga que hay una pega en este acuerdo al que se quiere llegar.

Lo dice, para que como responsables sepan que estamos votando con garantías, que lo estamos haciendo con todos los informes y también les recuerdo a los políticos que nosotros no somos los que conformamos los expedientes, nosotros no decimos qué papeles van dentro y cuáles no. No decimos voluntariamente no, no quiero que me pongas esto porque me beneficia, o quiero que me pongas esto porque me vendría mejor, no, los expedientes los conforman, los técnicos y los juristas del Ayuntamiento y nosotros sencillamente votamos en favor de los mismos, a veces incluso con informes desfavorables y con informes favorables-desfavorable porque puede haber duplicidad de informes, pero este expediente tiene todos los informes exquisitamente redactado y son favorables.

En primer lugar se vota la propuesta de D. Álvaro Dávila González de retirada del Orden del Día del presente, que es rechazada por **SIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ y DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, y **CATORCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ y DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, se pasa a votar el punto del Orden del Día, que obtiene **CATORCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ y DÑA. Mª DEL**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CARMEN DÍAZ VILELA; y **SEIS VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO,** y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS,** adoptándose el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Atribuir a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria, a efectos de que sea prestado por la misma en el término municipal de Tacoronte.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los antecedentes producidos, convalidar a través de este acto todas las actuaciones realizadas como consecuencia de la prestación de los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria, que comprende tanto los servicios permanentes, periódicos y excepcionales o especiales por parte de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

TERCERO.- Notificar a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON CARLOS MEDINA DORTA,** a las 21:30 horas.

6º.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN TACORONTE: (EXPEDIENTE 2021010124).-

En este punto se da cuenta de la moción presentada por Dña. Mª Candelaria Dorta Afonso, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impacto de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de la TICs, las redes sociales y las nuevas tecnologías en nuestra sociedad y en nuestras vidas. Hemos aprendido que el espacio digital no es el futuro, es el presente, que es necesario disponer de una red de conexión a internet de altas prestaciones y acceso universal; tener terminales digitales que permitan asistir a clases, relacionarse o trabajar; o bien, disfrutar de espacios específicos para el uso de la red en aquellos casos en los que la ciudadanía no tenga acceso a esos recursos de forma privada. No todos y todas las ciudadanas de Tacoronte disponen de un ordenador, entre otros.

El compromiso de avanzar sin dejar a nadie atrás ha puesto sobre la mesa el alcance de la brecha digital en todos sus aspectos: la deficiente adecuación de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

administración municipal a las necesidades actuales de relación con la ciudadanía; la pobre formación digital de la sociedad, sobre todo en los casos de mayor vulnerabilidad y que requieren una actuación específica; o la provisión de redes, estructuras y hardware de forma finalista, orientada a minimizar las situaciones de exclusión.

Todo un escenario de exclusión digital que deja a este Municipio en completa desventaja para encarar el futuro. Es el momento de tomar medidas económicas concretas para proteger a la ciudadanía y reducir el daño social causado por la COVID-19. Al mismo tiempo, hay que plantear ya las estrategias que dejen a la ciudad encaminada al futuro digital y a la innovación social. El impacto de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de la TICs, las redes sociales y las nuevas tecnologías en nuestra sociedad y en nuestras vidas. Hemos aprendido que el espacio digital no es el futuro, es el presente, que es necesario disponer de una red de conexión a internet de altas prestaciones y acceso universal; tener terminales digitales que permitan asistir a clases, relacionarse o trabajar; o bien, disfrutar de espacios específicos para el uso de la red en aquellos casos en los que la ciudadanía no tenga acceso a esos recursos de forma privada. No todos y todas las ciudadanas de Tacoronte disponen de un ordenador, entre otros.

El compromiso de avanzar sin dejar a nadie atrás ha puesto sobre la mesa el alcance de la brecha digital en todos sus aspectos: la deficiente adecuación de la administración municipal a las necesidades actuales de relación con la ciudadanía; la pobre formación digital de la sociedad, sobre todo en los casos de mayor vulnerabilidad y que requieren una actuación específica; o la provisión de redes, estructuras y hardware de forma finalista, orientada a minimizar las situaciones de exclusión.

Todo un escenario de exclusión digital que deja a este Municipio en completa desventaja para encarar el futuro. Es el momento de tomar medidas económicas concretas para proteger a la ciudadanía y reducir el daño social causado por la COVID-19. Al mismo tiempo, hay que plantear ya las estrategias que dejen a la ciudad encaminada al futuro digital y a la innovación social.

A modo de ejemplo los Locales Sociales y Asociaciones de Mayores ubicados en las distintos barrios y zonas de Tacoronte. Estos locales puede ser sitios idóneos para la instalación de ordenadores y demás equipamientos. En estos locales se podría implantar acciones de formación, intercambio y demás actividades encaminadas a un total acceso a las nuevas tecnologías por parte de la ciudadanía de este municipio.

Con la implantación de dicho Plan se permitiría que dichos colectivos puedan usar gratuitamente dichos medios y con ello que los mismos se puedan relacionar digitalmente con la Administración Competente de cara a una gestión digitalizada, entre otros. Todas estas actuaciones evitarían el desplazamiento de población totalmente vulnerables ante la Administración, por ejemplo, y como una opción de futuro tal y como así establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



Muchos de nuestros mayores no tienen ni los conocimientos ni las competencias para desenvolverse con soltura en entornos digitales o en las redes sociales. En ocasiones ni siquiera tienen medios para acceder a un terminal o a una red. Esta situación ha provocado que durante el confinamiento muchas personas mayores hayan sufrido una soledad atroz que se podría haber mitigado con recursos que la mayoría tenemos a nuestra disposición. La tecnología nos ofrece un sinfín de posibilidades para relacionarnos.

La falta de competencias digitales y el acceso a la tecnología, son un reto que debemos afrontar si queremos que nuestros/as mayores y colectivos en situación de vulnerabilidad social puedan superar la brecha digital que en este momento sufren.

MOCIÓN

- 1. Instar al Grupo de Gobierno a poner en marcha, a la mayor brevedad, un banco de dispositivos digitales (ordenadores, tablets y otros) que se ofrezcan en servicio de préstamo fundamentalmente a niños/as y jóvenes de familias vulnerables.*
- 2. Instar al Grupo de Gobierno a establecer un fondo económico de ayudas para financiar la conectividad en hogares con riesgo de exclusión.*
- 3. Instar al Grupo de Gobierno a poner en marcha un programa de formación propio o conveniado con Entidades del Tercer Sector, que lleven a cabo este tipo de proyectos y todo ello con el fin de acompañar, dar apoyo y formar en competencias digitales básicas a personas mayores y a colectivos en situación de exclusión social.*
- 4. Instar al Grupo de Gobierno a actualizar las redes y sistemas informáticos en las instalaciones municipales y en espacios públicos, en todos los distritos y barrios rurales, para que puedan servir de zonas Wifi de altas prestaciones gratuitas a la ciudadanía.”*

La Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 7 de enero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto del presente punto.

INTERVENCIONES:

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, va a aprovechar, ya que con la aprobación del Reglamento le quedan pocas oportunidades de seguir presentando mociones interesantes para este pueblo.

El **SR. ALCALDE** le responde que, hubo un error de interpretación, porque si puede presentar propuestas una como edil, así lo recoge el Reglamento Orgánico.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Se incorpora al Salón de Sesiones **DON CARLOS MEDINA DORTA**, a las 21:32 horas.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, en el tema de las preguntas también hará una aclaración, porque va a recortar bastante los derechos a la ciudadanía y de poder trasladar. A continuación da lectura a la moción.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ**, a las 21:33 horas, incorporándose a las 21:36 horas.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, felicita cómo no puede ser de otra manera, porque es así cuando se debate sobre propuestas interesantes. Recuerda que en algún mandato anterior a la realidad en la que nos encontramos, también se ha hablado de la necesidad de poner recursos a la ciudadanía para que se puedan incorporar a lo que es la realidad del día a día. La relación entre administración y administrado de manera telemática, pero cierto es que tenemos una realidad social, tenemos una realidad de dispersión que no todo el mundo no porque quiera, se puede incorporar a ella, se llama la exclusión digital, un tipo de exclusión que ya se contempla incluso a través de algunas de las directrices de la Comunidad Económica Europea.

Este tipo de cuestiones, son interesantes y tienen un efecto directo sobre los ciudadanos y máximo en las circunstancias sobrevenidas en la que nos encontramos y debería requerir energías por parte del Grupo de Gobierno para que se llevaran a efecto lo antes posible, incluso antes que un Reglamento Orgánico. Muchísimas felicidades Cande, la van a votar a favor.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala, que por supuesto el voto del Partido Popular va a ser favorable. De hecho, quiere recordar que las propuestas que presentaron para las elecciones de 2019 ya incluyeron propuestas en ese sentido.

Además, presentaron una Moción en mayo del año pasado respecto a las medidas COVID en la que hablábamos también en este sentido, y por tanto, incluye esta petición y en otra moción presentada por el Partido Popular en julio del 2020, que titularon Dinamiza tu barrio, también abogamos por el mismo fin, porque creemos que es una necesidad imperante, sobre todo a raíz de las consecuencias provocadas por el COVID-19 y por tanto van a votar a favor.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ señala que, efectivamente, la nueva normalidad en la que vive nuestra sociedad en estos últimos años nos ha obligado a vincularnos más a la tecnología, e, incluso, trabajamos y utilizamos un vocabulario que hasta ahora no utilizábamos, sede electrónica, certificado digital, clave PIN, trámites online.

En otras palabras, la situación nos hace ver mejor la brecha digital que existe de forma generalizada en nuestra sociedad.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Al inicio de esta situación se estudió la posibilidad del Banco de material informático. Como estaba comentando Carlos, pero jurídicamente es muy complejo, como nos comentaba en su momento la Secretaria.

Desde las áreas se han realizado intervenciones para disminuir esta brecha digital, formación para mayores, formación para mujeres, para jóvenes, píldoras formativas. En alguno de los casos, no han tenido mucho éxito de demanda, por lo que nos hemos planteado también otras opciones para continuar trabajando y haciendo hincapié en disminuir esta brecha digital.

Siguen trabajando para disminuir la brecha digital, y en la Casa de la Juventud, en breve comenzará unos cursos para romper la brecha digital.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON ANTONIO MANUEL VERA RODRÍGUEZ**, a las 21:39 horas, incorporándose a las 21:42 horas.

Respecto a la velocidad de las altas prestaciones Wifi, la Comisión del mercado de las telecomunicaciones es la que regula esa velocidad máxima que puede tener la wifi municipal. La europea la ha aumentado un poco. Se sigue trabajando en actualizar y mejorar la red Wifi del municipio y como ha ocurrido en otras ocasiones, como pueden ver, siguen trabajando en la brecha digital. Están totalmente, manos a la obra, en este sentido, y dado lo que han hecho en otras ocasiones, se van a abstener.

El **SR. ALCALDE** le pide disculpa a D. Álvaro porque no lo vio antes y le da la palabra.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, estaba esperando la intervención de Si Se Puede, que es quién interviene antes que ellos, pero el orden en este caso es lo de menos.

Dña. Candelaria, decirle que desde Coalición Canaria, por supuesto que van a apoyar esta moción. Seguramente si alguien que falleció hace 10, 15 años no más, levantara la cabeza se quedaría sorprendido, porque esto tecnológicamente va a una velocidad que los que tenemos cierta edad, les cuesta muchas veces entender, quién le iba a decir a alguien, hace 15 años que al Ayuntamiento no hay que ir a buscar un certificado de empadronamiento, o presentar un documento en el Registro o ir al Cabildo a pedir algo o comprarse un televisor que igual viene de China o de Corea.

La verdad es que esto ha dado un cambio, tan importante que todo lo que se haga desde las Administraciones Públicas para que los ciudadanos comprendan cuál es la situación actual y tengan más fácil acceso, no cabe duda que todos debemos apoyarlos. Por tanto, su voto será a favor y le felicitan por la moción.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ señala que va a intervenir, porque la respuesta era conjunta con Leticia. El fondo de la moción, el contenido es totalmente



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

acertado en este momento en que vivimos. La brecha digital en todos los sentidos afecta a todos los niveles, en búsqueda de empleo, mejor formación, trabajo con los mayores para que estén más comunicados, es necesario en ese sentido y es un poco lo que refleja Leticia.

Además, señala que se han actualizado también todos los ordenadores de los Locales Sociales con el proyecto del Cabildo de este año 2021, para acercar también esos espacios a los barrios, y tengan esos espacios digitales.

Van a seguir trabajando la brecha digital, sobre todo porque con el COVID se ha visto la importancia de las sedes electrónicas y el acceso del empleo a través del ordenador.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, ellos también van a apoyar la moción. Como comentó el compañero del PP, aquí han venido también otra mociones que han ido también por ese camino, sobre todo la parte de dar ayudas a los colectivos más desfavorables. Es verdad que la brecha digital existe. En los jóvenes, existe, pero no tanto como en los mayores y también en el colectivo de mujeres, por ello van a apoyar también esta moción, como han hecho también anteriormente.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, en cuanto a lo que ha dicho la Concejala Leticia, si bien la formación igual no ha tenido mucha demanda. Factoría social, por ejemplo, está trabajando en un proyecto, en este sentido y les está yendo muy bien porque están trabajando de forma descentrada en Agua García en el Local Social.

Vivimos en la pandemia, mujeres que han sufrido violencia de género, que tuvieron que tramitarles la documentación, porque no saben usar la clave PIN y es para cualquier trámite básico, para cualquier prestación, todo ya es digital. Cree que a lo mejor si la formación no, el acompañamiento, les dice que factorías por ejemplo, está haciendo un gran proyecto en ese tema.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ** y **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTAS, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, se adoptó el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Grupo de Gobierno a poner en marcha, a la mayor brevedad, un banco de dispositivos digitales (ordenadores, tablets y otros) que se ofrezcan en servicio



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de préstamo fundamentalmente a niños/as y jóvenes de familias vulnerables.

SEGUNDO.- Instar al Grupo de Gobierno a establecer un fondo económico de ayudas para financiar la conectividad en hogares con riesgo de exclusión.

TERCERO.- Instar al Grupo de Gobierno a poner en marcha un programa de formación propio o conveniado con Entidades del Tercer Sector, que lleven a cabo este tipo de proyectos y todo ello con el fin de acompañar, dar apoyo y formar en competencias digitales básicas a personas mayores y a colectivos en situación de exclusión social.

CUARTO.- Instar al Grupo de Gobierno a actualizar las redes y sistemas informáticos en las instalaciones municipales y en espacios públicos, en todos los distritos y barrios rurales, para que puedan servir de zonas Wifi de altas prestaciones gratuitas a la ciudadanía.

7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO: (EXPEDIENTE 2022000001).-

En este punto se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal CIUDADANOS, que literalmente dice:

*“**VIRGINIA BACALLADO GARCÍA**, Concejala y portavoz de Ciudadanos (Cs), al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso, posterior aprobación, la moción para Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a la Creación e Implantación de una Estrategia Municipal para la Prevención del Suicidio en base a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para comenzar esta argumentación daremos el dato de que en el mundo, el suicidio se cobra más vidas que las guerras y los homicidios juntos: 1 cada 40 segundos; más de 2.000 al día, en torno a las 800-900.000 muertes al año. Solo en España fallecen en torno a 3.600 personas al año, una media de 10 al día; una cada dos horas y media. Sin embargo, su prevención está lejos aún de ser una prioridad política, social, mediática o sanitaria.

Somos conscientes de la caótica situación por la que pasa nuestro sistema sanitario en la actualidad. Según los expertos, la pandemia de covid-19 ha generado un importante impacto sobre la salud mental de los españoles y ha aumentado hasta en un



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

20% la demanda en las unidades de salud mental, síntomas depresivos, ansiedad, miedos e ideas suicidas están aumentando y la población necesita una atención sin demora. Nos preocupan sobremanera los datos de la Sociedad Española de Pediatría que informa, del incremento en niños y adolescentes, de consultas sobre la ansiedad, síntomas de tipo obsesivo compulsivo, depresión, autolesiones y somatizaciones, aumentado en un 50% de las urgencias psiquiátricas en pediatría. El suicidio es la mayor causa de muerte entre los adolescentes.

Se sabe, además que por cada suicidio consumado, se producen en torno a 20 intentos de suicidio entre la población general, lo cual, no solo supone un riesgo individual para la persona que sufre este tipo de patología, sino que también puede representar una amenaza o riesgo para la convivencia, o incluso la integridad de las personas que se encuentran en su entorno.

Antes de la pandemia, se calcula que más de 670.000 canarios sufrían algún tipo de trastorno mental. El confinamiento estricto de marzo y abril de 2020 no ha hecho más que agravar esa situación. Según un estudio realizado por investigadores del Centro de Investigación Biomédica en Red de Salud Mental (CIBERSAM), el 65% de los españoles tenía síntomas de ansiedad o cuadros depresivos, la mayoría leves, por las restricciones.

Desde enero hasta octubre, Canarias ha aumentado en un 9% su plantilla de psicólogos, pero los profesionales se sienten ahogados y consideran que debe darse un impulso que fortalezca el servicio.

Los datos oficiales de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias indican que las Islas registran un total de 127 psicólogos públicos, una media de 6 por cada 100.000 habitantes. A nivel estatal la cifra tampoco mejora, por lo que tanto el Archipiélago como España se encuentran muy lejos de la media europea.

La pandemia ha engordado las grietas del sistema canario de salud mental. Por cada psicólogo en Canarias hay cerca de 17.000 personas y la situación es cada vez, insostenible.

La Organización Mundial de la Salud advierte que, aunque la prevención del suicidio es compleja, es posible y para abordarla hay que atender a tres variables fundamentales:

- 1. El correcto manejo terapéutico de los trastornos mentales*
- 2. El control de los factores de riesgo externos*
- 3. La educación y la sensibilización*

La educación y la sensibilización, es donde más podemos incidir desde las corporaciones locales. Implica dar a conocer a la ciudadanía señales de conductas suicidas, saber cuándo y cómo hay que buscar ayuda y reducir el estigma asociado a



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ello.

Estas medidas permitirían desmitificar la conducta suicida y derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso al apoyo de quienes se encuentran en riesgo. La estrategia contra el suicidio se basa:

- *En que el suicidio se puede prevenir, como los accidentes de tráfico o los homicidios, siendo tan sólo necesarias políticas y programas de prevención.*
- *Incidir en la población adolescente y anciana sensibilización y educación.*
- *Proporcionar pautas prácticas de actuación a educadores, familiares, cuidadores, trabajadores del sistema público, profesionales sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*
- *Asignación de recursos de atención para personas en riesgo y sus familiares*
- *Difundir información veraz científica, disminuyendo el oscurantismo y el estigma asociado históricamente el suicidio.*
- *Hablar sobre el suicidio como problema de salud pública en los medios de comunicación para ayudar a prevenirlo.*

En estos días se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado que el 024 será un teléfono al que podrá llamar cualquier persona que tenga pensamientos o riesgo de conducta suicida. Este teléfono forma parte del Plan de Acción 2021-2024 de salud mental del Ministerio de Sanidad, conocemos también la creación de la Fundación Española para la Prevención del Suicidio, que desde el primer momento ha apostado decididamente por desarrollar instrumentos y herramientas para la prevención del suicidio, como las que conforman el programa Prevensuic.

Esperamos que ambos recursos cumplan su propósito de aportar un poco de ayuda a las personas que padecen estas conductas y a los profesionales encargados de prevenirlas e intervenirlas.

Apuntamos por último que para este grupo, Sensibilizar e Informar sobre esta realidad oculta es básico porque no se ve lo que no se conoce, y si no se ve, no se detecta y no se previene.

Con todo lo argumentado creemos firmemente, en la necesidad de abordar desde este plenario la creación de una estrategia municipal, para la lucha contra el suicidio, siguiendo las directrices del Programa de Prevención de las Conductas Suicidas de Canarias pero centrado en nuestra realidad municipal, intentando dar respuesta a los problemas que tienen los usuarios de salud mental en nuestro municipio, sus familias y también a los profesionales que están desbordados.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1. Desarrollar una Estrategia Municipal para la prevención del suicidio, que contemple un plan de prevención y asesoramiento, para cubrir las necesidades de las personas con problemas de salud mental.*
- 2. Elaborar una Guía para la Prevención y primer abordaje de la conducta suicida en los centros educativos del municipio.*
- 3. Consensuar con los profesionales educativos y sanitarios y de emergencias un Protocolo de Actuación municipal, que facilite la coordinación en el caso de detectarse conductas suicidas.*
- 4. Diseñar una Campaña de Concienciación, que incluya la sensibilización, información, promoción de la salud mental, fomentando la erradicación de los estigmas sociales, contando con las distintas asociaciones de personas con problemas de salud mental.*
- 5. Instar a la Consejería de Sanidad a que Dote con Urgencia, los centros de salud de Tacoronte, con los profesionales sanitarios necesarios, para que la ciudadanía tenga una atención adecuada a sus necesidades.”*

La Comisión Informativa Ordinaria de Bienestar Social, celebrada el día 7 de enero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

INTERVENCIONES:

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, esta moción lleva meses trabajándola y se han reunido con la Técnica de Igualdad, en Servicios Sociales, porque esto es producto también de las desgracias de la pandemia, que ha provocado que haya situaciones más complicadas en nuestras casas, en nuestro municipio en general, en Tenerife y en Canarias. Hay cosas que serán de índole municipal y también hay cosas que son para instar a otras administraciones, porque no tenemos competencias, pasando a dar lectura a la exposición de motivos y los puntos que se proponen para aprobar.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, como suele ser habitual en el Pleno y gracias a las propuestas y a las mociones que van trayendolos diferentes grupos políticos, pues evidenciamos una realidad social, que afecta a la ciudadanía, y el tema de los suicidios, es algo verdaderamente preocupante y que desde las instituciones consideramos que hay mucho por hacer, por mucho que se esté haciendo.

Cierto es que todo pasa por recursos humanos. Todo pasa por dotar presupuestariamente y equipar y preparar, los equipos de las diferentes



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

administraciones, ONG, asociaciones que se puedan dedicar a ello para su eficacia y sobre todo, para detectar de manera precoz la situación que puedan estar padeciendo cualquier persona, esto no tiene que ver con una franja de edad. Consideran tanto la compañera como él, que todo dentro del ejercicio de las competencias de cada administración, de cada institución. No cabe duda de que el Ayuntamiento puede llegar a un porcentaje importante de la población donde puede detectar situaciones susceptibles de ser abordadas y trabajadas por parte de profesionales y técnicos, que aunque el Ayuntamiento tiene personas cualificadas para abordarlas están ocupadas con otras tareas y quizás deberíamos, primero, dotar las plazas que aún no han sido cubiertas en los Servicios Sociales antes de abordar otras que no podríamos llegar de manera eficiente y eficaz. Una vez hecho eso, pues lo siguiente sería coordinación con el Área de Salud del Centro de Salud y con las diferentes instituciones, por qué son realmente los competentes. Y no estaría bien, de cara a los presupuestos, cargarnos con una responsabilidad directa que no nos compete y no quiero decir con ello que no haya que trabajar mucho en ese y en otros tantos sentidos.

Con esta moción se van a abstener no por no mostrar una sensibilidad con estas situaciones que no se deberían de dar, pero que cada día forman parte más de la realidad social, pero consideran, que primero sería instar al Gobierno de Canarias a que se dote de mayores recursos para detectar situaciones similares dentro del municipio, y la segunda sería enfocada al Grupo de Gobierno para la creación, la dotación y que se cubran plazas de Psicólogo en el Área de Servicios Sociales para que de manera coordinada con las instituciones responsables y las Asociaciones se pueda trabajar y porque esto no es una cuestión solo de una atención puntual, tiene que darse una permanencia, una continuidad y los expedientes y las personas hay que atenderlas con el tiempo que ello conlleva y la cuestión de salud mental podrían ser más lentas de resolver que los expedientes administrativos de Ayuntamiento, que son bastante largos, pero un problema de salud mental requiere muchísimo más tiempo y dedicación, con lo cual hay que ser sensibles y habría que hacer el enfoque o por lo menos el planteamiento, en su opinión, de una manera distinta. Por tal motivo, se van a abstener en ese sentido en la propuesta que se trae a Pleno.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, se va a abstener también, por qué, primero tienen que dotar los Servicios Sociales con la figura del Psicólogo, que no hay, a parte, como dijo en su momento, hay competencias que son directas de Sanidad. Y claro, si sumamos o volcamos en las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte más trabajo, implica reducir la acción en personas que necesitan una ayuda de emergencia. Y cree que la Salud Mental está muy vinculada a no pasar hambre.

Cree que es más importante que a lo mejor se establezca un convenio de colaboración con Sanidad y que los Servicios Sociales de Tacoronte se refuercen y prioricen en las comidas, las necesidades básicas. Porque eso es importante para su salud mental.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, el voto del Partido Popular va a ser favorable, como no podía ser de otra manera, por su conciencia y por ser coherente con su partido. Aunque se haya calificado la moción de disconforme por no ser de competencia municipal, creen que siempre se puede hacer algo en este sentido.

De hecho, siguen viendo cómo los usuarios del Centro de Salud, que es algo que sí está en nuestra mano, sufren las inclemencias meteorológicas, condiciones que este Concejal ha denunciado y otros Concejales de este Ayuntamiento han denunciado en múltiples ocasiones y lo que se limitan a hacer es colocar un toldo en el lateral y la gente, los usuarios enfermos del Centro de Salud por fuera en unas colas enormes de las cuales hay vídeos, sufriendo las inclemencias del tiempo que vivimos actualmente, frío y lluvia.

Hace unos 11 meses, presentamos una moción para que se concediera un espacio a una Asociación llamada tu vida con dolor, no sabe si la recuerdan, que pretendía hacer una labor social a personas que padecían dolor crónico, que es uno de los motivos que pueden llevar al suicidio, porque una persona que sufre de dolor crónico puede llegar un momento de su vida en que ya no soporté más y la única vía de escape que le quede sea quitarse la vida. En este sentido, hasta la fecha, las últimas noticias que tenemos de esta asociación es que han optado por irse a otro municipio porque aquí no le hicieron caso. ¿Con estas perspectivas que podríamos esperar?.

Y por coherencia con su partido, el 28 de septiembre de 2021. En la Comisión Mixta de Control Parlamentario del que tiene aquí el Boletín Oficial de las Cortes Generales, donde el Partido Popular presentó una moción, que dice lo siguiente: *“El Grupo parlamentario popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes, presenta la siguiente proposición no de ley sobre salud mental y responsabilidad social corporativa en Radio Televisión española para su debate en la Comisión Mixta de Control Parlamentario. Exposición de motivos”*- voy a intentar ser lo más breve posible-. Empieza la exposición de motivos con unas palabras de Su Majestad el Rey, que dicen los siguientes, *“estamos aquí porque cada vida es diferente, porque no todo el mundo se ha podido desarrollar en la confianza y seguridad necesarias para conseguir una buena salud mental”* – es decir, no todos tenemos la misma confianza sobre nosotros mismos- *“Estamos aquí, en definitiva, porque es importante que todos ayudemos a cambiar la percepción social sobre los trastornos mentales. Nadie debería sentirse culpable de sufrir un trastorno mental.”*

Sigue la argumentación *“El 10 de septiembre de cada año se celebra el Día Mundial para la Prevención del Suicidio, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, este día está pensado para que la población del mundo se una y tome conciencia sobre actos que se pueden y se deben prevenir y evitar. A nivel mundial se suicidan cada año casi un millón de personas, que equivale a una persona cada 40 segundos. Además, con cada muerte por suicidio se estima que hay 20 intentos.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Otro dato preocupante es que el suicidio es la segunda causa de muerte en el Grupo de 15 a 29 años.”- es decir, entre los jóvenes, es la segunda causa de muerte.

“La detección precoz y la atención a la conducta suicida debe ser uno de los ejes fundamentales de la actualización de la estrategia de salud mental en España, reclamada con insistencia por sociedades médicas y científicas de salud mental que nada tienen que ver con partidos políticos.”

En este sentido, las propuestas que se elevaron a esta comisión, fue que, se llevará a cabo una iniciativa interna proactiva destinada a la formación y concienciación de sus profesionales en materia de salud mental, respecto a Radio Televisión Española, - está hablando, respecto a la Corporación de Radio Televisión Española, con la incorporación a sus manuales internos de estilo y buenas prácticas de las recomendaciones actualizadas y los criterios políticos, etcétera, etc.

Segunda propuesta, una iniciativa externa con el diseño de una línea de programación, información, análisis y debate sobre la salud mental en España y tercera la cual me parece la más interesante de todas. En el marco de las actividades asociadas a la responsabilidad social corporativa, Radiotelevisión Española llevará a cabo en el año 2022, es decir, en el año vigente actual, que estamos empezando; una campaña integral de buenas prácticas que dé visibilidad, porque eso es importante, que se dé visibilidad a la salud mental y colabore a generar el conocimiento y la sensibilidad social necesaria, para tratar adecuadamente esta cuestión en España, es decir, que en definitiva, vuelve a decir lo mismo que dijo al principio. Aunque no sea nuestra competencia, siempre se puede hacer algo, desde poner unas carpititas en el Centro de Salud para que la gente no se congele y no le llueva encima, a acometer alguna iniciativa para que las personas que sufren algún trastorno mental o depresión se visibilicen y se les ayude en la manera de lo posible y no se sientan bichos raros, con perdón, porque no lo son, son personas iguales que nosotros.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ señala que, es una propuesta en positivo que refleja la realidad respecto a la Salud Mental, no solamente a nivel municipal, sino a nivel canario y a nivel estatal.

Entienden, que son propuestas que vienen a trabajar un poco la prevención, que en cierta medida a nivel municipal, si podemos trabajar en ello, De hecho, su intención, es sacar desde el área de igualdad un contrato mayor, en el que incluyan también este punto de vista de trabajar con mujeres, aunque ya se está trabajando con un grupo de mujeres y hombres y se refuerza mucho y se trabaja ese tema de la salud mental, creen que con el COVID y con el confinamiento, a las mujeres hay que seguir apoyándolas y trabajando en ese sentido.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Aparte, tenemos en este municipio, en Los Andes a AFES, que ya llevan mucho tiempo y siempre han intentado apoyarse en ellos y seguir teniendo esa comunicación. En fin, les parece una propuesta en positivo y van a apoyarla.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, se van a abstener, solamente porque esto es una moción que hace propuestas para Tacoronte, pero aquí han oído cuántos suicidios hay en el mundo, cuantos hay en Europa, cuantos hay en España, de Tacoronte, no saben nada, no saben, si hay de verdad peticiones de los Centros Educativos. Ellos han contactado con orientadoras por separado con las que han hablado, y le han dicho que ellas, siendo responsables de la orientación del Centro en estos momentos, no considerarían este tema para tratar en la situación en la que estamos. Por ese motivo se van a abstener, por entender que les falta bastante más información.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN señala, que su Grupo manteniendo los criterios que han establecido con otras mociones, que se exceden de las competencias y estando totalmente de acuerdo con el mensaje y la sensibilidad que ello supone. Se van a abstener, porque entienden que están en una época que agrava esta situación. Estos años se ha disparado el tema de suicidios y demás, pero vuelven a lo mismo, van a mantener el sentido del voto que han mantenido con otras mociones, excede competencias. Aunque están a favor de poner y apoyar todos los recursos necesarios para solventar este gran problema.

El **SR. ALCALDE** señala, que por el Grupo Nueva Canarias, va a intervenir, también, un poco como responsable del Área de Servicios Sociales.

En el Área de Servicios Sociales, sí que hay apoyo Psicológico. Es verdad que antes había más personas que llevaban esta responsabilidad, pero sí que hay personas que siguen haciendo esta función y, efectivamente, en parte también estamos coordinados con los Centros Educativos, porque es verdad, que la Consejería de Educación tiene una estrategia para prevenir tanto el mobbing, el acoso escolar como el suicidio. Hay una estrategia de la propia Consejería de Educación en ese sentido, se ha hablado mucho últimamente de efectivamente la estrategia desde el punto de vista sanitario, porque los números son los que son en la Isla de Tenerife. Unas 1000 personas, la anualidad pasada según ciertos datos en un acumulado. Al final, también hay personas de Tacoronte. Y a que nos lleva esto, a que efectivamente las cosas han cambiado y a lo mejor sí que hay estrategias que tenemos que llevar desde el punto de vista conjunto, del mismo modo que la COVID nos ha enseñado que las estrategias sanitarias no son exclusivas del Servicio Canario de Salud, es decir, que cuando viene una pandemia, los Ayuntamientos tenemos que estar a la altura de atacar esa pandemia, aun no teniendo competencias al respecto porque hemos tenido que tomar decisiones en este Pleno y dentro del Grupo de Gobierno que estaban más allá de nuestras competencias, desde el punto de vista de los sanitarios para resolver la situación en la que nos encontrábamos, de todo tipo. Situaciones que excedían de nuestras competencias, pero que había que asumir dada la situación de pandemia. Y eso ha



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

conllevado que se modifiquen ciertos modelos, incluso en aquella época en la que se hablaba mucho de las competencias propias, impropias, casi que es un debate, que de repente, casi que ha desaparecido por la situación en la que nos hemos encontrado. Le consta que efectivamente, desde el Área de Igualdad se está trabajando en un plan referido a las mujeres. También es verdad que estamos trabajando sobre todo con la parte referida a familia y menores desde el punto de vista de los Servicios Sociales, porque también se han encontrado, no solo en adolescentes, sino en personas muy jóvenes que serían considerados preadolescentes; cierto tipo de comportamiento que no podrían ser controlados, por lo que sí que se están haciendo ciertas intervenciones que van basadas en eso, pero sí que es verdad también que sería muy importante que se concluyera esa famosa obra del Centro de Salud porque pasaríamos a tener más especialidades y entre dichas especialidades podría estar la Psicología en un CAE en un Centro de Atención de Especialidad en el que efectivamente se ampliaría el rango de las enfermedades y de los tratamientos que se ofrezcan. Por eso van a votar a favor. Aun cuando entienden que hay una parte de lo que se propone, que efectivamente excede de las competencias municipales.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, ha mencionado usted el Área de Igualdad y que se está trabajando solo con las mujeres, que pasa ¿qué los hombres no se van a suicidar?. Hace alusión a las palabras del Sr. Alcalde, que dijo. Igualdad mujeres. Cree que igualdad es entre hombres y mujeres. Reitera que la igualdad es igualdad entre hombres y mujeres, que es lo que queremos todos. Por lo que le gustaría una aclaración por parte de la Concejala, si se está trabajando también con los hombres, porque creo que también somos seres humanos.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ señala que, de hecho ya desde el mandato anterior se viene trabajando con Grupos de Mujeres y Grupos de Hombres. Lo que sí vamos a puntualizar un trabajo más, individualizado con las mujeres, porque han detectado esa necesidad, eso no implica que se pueda trabajar también con los hombres, claro, pero sí es verdad que se trabaja con los hombres.

El **SR. ALCALDE** añade, que desde el Área de Educación se ha trabajado en un proyecto con Guayonje, muy enfocado a otros perfiles educativos que no son como antes, decía la preadolescencia, adolescencia, sino incluso trabajando desde el infantil.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA agradece el que apoyen la moción y a seguir trabajando en lo que están trabajando y sea competencia nuestra, intentar seguir adelante con ello y lo que no, instar a responsabilidades a los que sean. Gracias a los que vayan a apoyarla.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, NUEVA CANARIA y MIXTO; y, **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTAS, COALICIÓN CANARIA-PNC y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ y DÑA. M^a**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CANDELARIA DORTA AFONSO, se adoptó el siguiente acuerdo

ACUERDO:

PRIMERO.- Desarrollar una Estrategia Municipal para la prevención del suicidio, que contemple un plan de prevención y asesoramiento, para cubrir las necesidades de las personas con problemas de salud mental.

SEGUNDO.- Elaborar una Guía para la Prevención y primer abordaje de la conducta suicida en los centros educativos del municipio.

TERCERO.- Consensuar con los profesionales educativos y sanitarios y de emergencias un Protocolo de Actuación municipal, que facilite la coordinación en el caso de detectarse conductas suicidas.

CUARTO.- Diseñar una Campaña de Concienciación, que incluya la sensibilización, información, promoción de la salud mental, fomentando la erradicación de los estigmas sociales, contando con las distintas asociaciones de personas con problemas de salud mental.

QUINTO.- Instar a la Consejería de Sanidad a que Dote con Urgencia, los centros de salud de Tacoronte, con los profesionales sanitarios necesarios, para que la ciudadanía tenga una atención adecuada a sus necesidades.

8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC SOBRE EL REFUGIO PESQUERO DE EL PRIS: (EXPEDIENTE 2022000002).-

Seguidamente, se da cuenta de la moción formulada por el Portavoz de Coalición Canaria-PNC, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cofradía de Pescadores de El Pris lleva muchos años solicitando la construcción de un dique de protección en la zona del embarcadero que, por una parte, les permitiera faenar aproximadamente unos 90 días más al año y, por otra, aumentar de forma importante la seguridad personal de los pescadores en los momentos del embarque y desembarque lo que ha sido motivo de multitud de desgraciados accidentes, algunos de ellos muy graves.

En marzo de 2018 se publicó en Boletín Oficial de Canarias la licitación de la redacción final del Proyecto de Construcción y la realización de la obra, con la mala suerte de que quedó desierta, al no presentarse ninguna empresa a la licitación.

Puertos Canarias decidió entonces redactar directamente el Proyecto y sacar a concurso solo la obra.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Una vez terminado el mismo, solo faltaba la inclusión en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la partida correspondiente.

El Gobierno de Canarias no incluyó partida alguna en el Proyecto de Presupuestos de 2020 y votó en contra de una enmienda de CC para incluirla.

En los Presupuestos del 2021 ocurrió igual, aunque se aceptó una Enmienda de CC de 600.000€, reduciéndola a 200.000€, que finalmente no se ejecutó.

En el Presupuesto de 2022, aprobado en los últimos días de diciembre, tampoco se incluyó partida Presupuestaria y nuevamente se votó en contra, por los Grupos que sostienen al gobierno, una Enmienda de una partida de 650.000€ propuesta por CC.

*Por todo ello el Grupo Municipal CC-PNC eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA:***

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte apoya la histórica demanda de los pescadores de El Pris para que se construya un Dique de Protección que les permita faenar 90 días más al año de promedio y que evitaría desgraciados accidentes.

2.- Pedir al gobierno de canarias que de forma URGENTE apruebe una modificación Presupuestaria al Presupuesto de 2022 incluyendo una partida de al menos 650.000€ que permita iniciar de inmediato la licitación de las obras.”

La Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, celebrada el día 7 de enero de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

INTERVENCIONES:

Se ausentan del Salón de Sesiones **DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA** y **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES** a las 22:01 horas y se incorporaron a las 22:14 horas.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, esta es una moción, que en los últimos años podrían decir, que es desgraciadamente recurrente.

Como se ha leído en el informe, los pescadores siempre han defendido que si tuviesen un Dique de Protección podrían faenar aproximadamente 90 días más al año, que podrían trabajar y llevar el sustento a sus familias sin contar con el movimiento económico que produciría en la zona, pues si hay pescado, hay restaurantes. Y además, evitaría desgraciados accidentes, como ha habido históricamente.

Desde el año 2014-2015. Se intentó que por parte de Puertos Canarias se redactase el proyecto del Dique de Protección, hubo infinidad de reuniones con los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

pescadores para explicarles que es lo que se pretendía y cómo hacerlo. Llegando finalmente a un proyecto que se sacó a concurso y que desgraciadamente, quedo desierto porque ninguna empresa se presentó. Un concurso que era de proyecto y obra, lo que había era un anteproyecto que presentaba la Dirección General de Puertos en aquel momento y que las empresas entendían que el Dique se debería de elevar en altura y que el presupuesto se debería incrementar. Y ese fue el motivo por el que, aunque hubo dos empresas que estuvieron estudiando el proyecto hasta el último momento, al final no presentaron oferta y el concurso quedó desierto.

A partir de ahí, el Ente Puertos Canarios contrató la redacción de un nuevo proyecto en el que se incrementase la altura del dique, con la intención de sacarlo a licitación lo antes posible. La sorpresa fue a finales del 2019, es decir, para los presupuestos de 2020, no se incluyó partida presupuestaria alguna y, además, se votó en contra de una enmienda que presentó Coalición Canaria por 650.000€ con distintos argumentos.

En el año 2020, en la aprobación de los presupuestos para el año 2021, Coalición Canaria, volvió a presentar, otra enmienda de 650.000€ y Ciudadanos presenta una de 200.000€. El Gobierno del momento, consensuó con los dos Grupos y a Coalición Canaria les dijo que se aceptaban la rebaja a 200.000€ que era lo que proponía Ciudadanos, la aceptarían y se aprobaría y así fue, se aprobó, se presupuestaron 200.000€ para el dique, del que no se gastó ni un céntimo.

Este año hace un mes que se ha aprobado el Presupuesto. Tampoco volvió a aparecer partida presupuestaria en los próximos. Dentro de media, el Grupo parlamentario de Coalición Canaria podría presentar una enmienda de 650.000€ y lamentablemente todos los grupos que gobiernan ahora mismo, es decir, Partido Socialista, Nueva Canarias, Podemos y Agrupación Socialista Gomera, votaron en contra de la enmienda.

Ellos traen una propuesta para pedir que el Ayuntamiento apruebe solicitar al Gobierno de Canarias que se construya el Dique de Protección, que permite faenar más tiempo y además aseguraría la salud y evitaría desgracias. Y por ello pedir de forma urgente al Gobierno de Canaria que apruebe una modificación presupuestaria para 2022, que incluya una partida de al menos 650.000€, que permita iniciar de inmediato la licitación de las obras. Eso es lo que proponen y esperan el apoyo de todos los grupos de este Pleno, porque los pecadores de El Pris, se lo merecen y les ha llegado la hora de que el Gobierno de Canarias construya ese dichoso Dique de Protección.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, llevamos varios años que no se lleva a cabo el proyecto, no sé por qué motivo no se estima o no se presupuesta esta obra tan necesaria, no se lo explica, por tal motivo, va a votar a favor delamoción.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, son muchas las opiniones, los comentarios, las propuestas, desde mucho antes de ejercer responsabilidades como Concejal en esta Corporación, ha escuchado hablar del Refugio Pesquero de El Pris y es una deuda histórica, no solo porque da respuesta a una necesidad latente de un colectivo, sino que es una deuda histórica de inversión propia de otras Administraciones en nuestro municipio.

A veces es difícil entender, qué es lo que pasa para que estas cosas no vean la luz nunca, que maltrato sufre Tacoronte continuamente de cara a las inversiones de otras Administraciones. Quizás es que estamos más entretenidos, a lo mejor aquí con los puestos en el Pleno y a lo mejor este Gobierno local esté tan en deuda con los responsables de otras Administraciones que sean incapaces de levantar la voz, que es lo que requiere el Dique Pesquero de El Pris; porque si hay proyecto, si ya hay estudio de impacto medioambiental, lo que requiere es crédito, el Alcalde tiene por compañero al Consejero de Hacienda del Gobierno de Canarias, se va a acabar la legislatura y no hay dotación presupuestaria para el Refugio Pesquero de El Pris y como otras cuestiones que se van a quedar en el tintero y que se les está escapando porque no están en lo que tienen que estar, es alzar la voz donde hay que alzarla, sin perder las formas, sino que te tiene que doler y tienes que tener un ejercicio de empatía con las personas que no pueden llegar a esos estamentos, esa es su opinión. Ahora claro, si vas a ir a pedir y estás hipotecado, por qué debes más que lo que estás pidiendo, pues evidentemente, tendrás que callar y volver para casa. Lo pagarán los pescadores en esta ocasión y el resto de los Tacoronteros en el futuro.

Van a apoyar la propuesta por reincidencia, por insistencia y no por ello dejaremos de estar hablando en el futuro del Refugio Pesquero en El Pris, si no se soluciona en el presente mandato.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, el voto del Partido Popular va a ser favorable.

Cuando fueron las pasadas Elecciones Generales concertaron una visita en El Pris, a la cual llevaron a D. Antonio Alarcó, Senador actualmente en Madrid, para que se comprometiera a luchar por esta demanda Tacorontera y Tinerfeña con la fuerza que se merece. Como saben, los resultados del Partido Popular no fueron los esperados ni los deseados. Y bueno, en ese sentido tiene nuestro apoyo.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA añade, que también van a apoyar la moción. Evidentemente, esperan que sirva y que nos hagan caso de una vez.

Como comentaron en la exposición, ellos también hicieron una enmienda, en la fecha que comentó el compañero, pero a la vista está que todavía estamos esperando, así que la van a apoyar.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** señala que, va a intentar explicar la situación en la que nos encontramos de forma aséptica, algunos hemos sido miembros del Gobierno desde junio 19 y compañeros de partido, de los responsables del Gobierno a los que había que solicitarle que se movieran y lo hemos hecho, él al menos lo ha hecho con los que no son sus compañeros de partido. Alguien tendría que haberlo hecho con los que fueron sus compañeros de partido en su momento.

Saben perfectamente que el Vicepresidente del Gobierno D. Román Rodríguez fue en visita institucional, precisamente al Prís, y se comprometió directamente con la Cofradía a que cuando estuviera el informe ambiental habría dotación presupuestaria, fue un acuerdo formal, y se dijo claramente que era un compromiso de todo el Gobierno de Canarias multicolor y de todas las formaciones políticas que lo conforman.

Esta propuesta es igual que la propuesta que debatimos en el año 2019, también propuesta por Coalición Canaria. Es verdad que en un momento salió aprobado por unanimidad el 12 de diciembre de 2019, porque se nos afirmó, que el proyecto estaba.

Ayer me llamaba un periodista y le expliqué claramente en qué situación nos encontramos porque esta vez, por fortuna, a los Pescadores no les van a engañar. Porque el Patrón Mayor de la Cofradía sabe perfectamente de mano del Viceconsejero de Infraestructuras y del Director Gerente de Puertos Canarios, en qué situación se encuentra el expediente y además han quedado, hace un mes y medio de ese compromiso y le consta que en breve tendrán la reunión en que el Jefe de Proyectos de la Consejería de Obras Públicas va a venir a explicarles con pelos y señales el expediente y los pasos.

En el año 2015 se les vendió a los Pescadores, curiosamente antes del periodo electoral que era inminente, que iba a ver refugio. No lo hubo. En el 2019 vuelve a ocurrir lo mismo, justo en periodo electoral, va a haber refugio, además, hay unas fotografías de responsables públicos diciendo que iba a haberlo, que ya estaba el proyecto y que la licitación era inminente, no fue así, no solo se había truncado la licitación del 2018, sino que tras las pesquisas técnicas realizadas efectivamente tuvieron que darles la razón los proyectistas a los licitadores que no presentaron pujas en la licitación y entendieron que el proyecto era inejecutable, lo que conllevó una modificación de un proyecto que inicialmente no superaba el millón de euros, para acabar en un proyecto que llega a los 2.400.000€, porque todos sabemos que el Mar del Norte de Tenerife, en la costa Tacorontera es como Finisterre, te puedes encontrar con olas que superan los 10 y 15 m de altura en algunos temporales y si haces un Dique de mala calidad como el que se planteaba inicialmente en el año 2015, el mar lo barrerá del mapa.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ**, a las 22:18 horas y se incorpora a las 22:21 horas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ahora se ha planteado un proyecto con unos datos que son de 24 Toneladas, con aristas de tal manera que ese Dique de 65 metros aproximadamente, con forma de curva, sí que efectivamente va a soportar los embates y técnicamente lo han planteado así. ¿Qué es lo que ocurre? Que el proyecto estaba a finales del 2019, pero no hay informe de impacto ambiental, porque es que nadie encargó el mismo, no la evaluación de impacto, sino el informe de impacto ambiental, porque dijeron que valía lo del otro proyecto y no valía. El Dique requería un informe nuevo de impacto ambiental y no la separata que se había hecho aparte.

La Viceconsejería encarga directamente el informe de impacto ambiental, se ha hecho y el informe realmente está confeccionado y finalizado hace un mes y 15 de días, o un mes y 20 días nada más.

Cuando tuvieron la reunión, en ese momento les habían entregado el informe hacía unos 10 días o 15 días y ellos, sobre la marcha, lo remitieron al órgano ambiental, que es la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Saben que con esto de los informes de impacto ambiental tiene que haber un órgano ambiental independiente del órgano que ejecuta la obra, porque es el que va a evaluar medioambientalmente.

¿Por qué se van a abstener?, no van a votar en contra, porque no vale la pena porque después alguien buscará un titular diciendo que hemos votado en contra de El Pris y no quieren llegar ahí. Además, afortunadamente el Patrón lo tiene bastante claro, lo escuchó directamente de los responsables públicos y técnicos del proyecto. El informe ahora está para informe ambiental. Los informes ambientales están tardando un cierto número de meses relevantes, algunos superan incluso el año. ¿Qué es lo que puede pasar? Todos sabemos que las obras hay que ejecutarlas en la Costa Norte de Tenerife en cierto período del año, porque en invierno no se puede hacer una obra de esta envergadura, hay que buscar la época de las calmas y el mar, en el que se pueda plantear el depósito de todos estos prismas, que hace falta depositar y la confección del refugio, pues aun corriendo y sí efectivamente, las presiones que estamos haciendo llegan a buen término, el informe estará con cierta celeridad, pero cierta celeridad no es un mes, ni dos meses, sino que es posible que sea un semestre, porque es lo mínimo tarda un informe ambiental en la Consejería, después habría que sacar la licitación de 2.400.000€, esas licitaciones van a Boletines Europeo y no se sacan en 5 minutos. Es una obra pública relevante a la que se puede presentar cualquier empresa de la Unión Europea y, por lo tanto, habrá una demora en la licitación.

Ahora mismo incluir en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma esa cantidad no tiene ningún sentido. Porque hay que esperar a ver qué es lo que dice el órgano ambiental, porque puede llegar a decir, oiga, usted tiene un proyecto de 2.400.000€, pero las medidas correctivas para no deteriorar la vegetación Marina o la fauna Marina que usted ha previsto, no son suficientes, le exijo, además, que me ponga esto, estoy lo otro, y eso tiene una cuantía X por lo tanto, a lo mejor el proyecto no es 2.400.000€, sino que son 2.800.000 o es mucho más porque el impacto lo tiene que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

evaluar un órgano independiente, que es la Consejería de Medio Ambiente, hasta que esa cuantificación no esté, no puede estar el Presupuesto, porque no tendría sentido ya que el proyecto hoy no está aprobado. Para que el proyecto esté aprobado tiene que acabarse el informe ambiental, llevarlo al órgano competente y en ese órgano aprobar los proyectos y, además, les recuerda que ustedes últimamente tienen la experiencia todos, que lo estamos haciendo nosotros, que los proyectos de cierta envergadura de cuantía hay que aprobarlos en Pleno y otros proyectos, hay que aprobarlos por Decreto, ya no es como antes, ya no llega un Técnico y un Arquitecto una Ingeniería, o cualquier técnica ambiental te hace un proyecto y tú coges y lo ejecutas, ahora tiene que pasar un procedimiento administrativo de aprobación formal. Y, por lo tanto, esa aprobación formal cuando se haga es cuando se puede incluir la cantidad en los Presupuestos, que eso sí, a él le dio garantías. No conocía a este señor, pero D. Gustavo Santana, el Viceconsejero nos dijo que el día que estuviera el informe ambiental se modificaban de la propia Consejería cantidades, y se ponían las perras y el mismo compromiso hay del Vicepresidente y Consejero de Hacienda. Por eso, el Grupo de Gobierno, en este caso se va a abstener, pero también ha querido trasladar una información clara a los Pescadores de El Pris y a las familias de El Pris, porque al final generarle expectativas donde no existe ningún tipo de certidumbre, lo que está haciendo es frustrar la imagen de este proyecto, porque al final se les ha prometido ya en 3 ocasiones, que el proyecto está para mañana y al final es normal que sientan la frustración, porque se sienten engañados, es normal que no crean en la clase política, porque llevamos 6 años en los que son titulares de prensa diciéndole, usted no se preocupe, que esto está arreglado, pues no está arreglado, a lo mejor las cosas hay que decir las con sinceridad y con la realidad material porque es más honrado y ellos así, a su vez, también se sabrán organizar y sabrán también a qué atenerse a la hora de hacer sus cálculos y sus previsiones de su vida laboral y profesional. Por eso se van a abstener.

DON ALVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, le asombra su exposición, ya se lo imaginaba a la vista de cómo, acaba de decir, el periodista que lo llamó ayer y que se publica hoy en El Día. Una entrevista en la que usted, por ejemplo, dice que continuamos a la espera del informe de impacto ambiental, asegura que en este trimestre se inició formalmente hace apenas mes y medio, y así podríamos seguir, así que no tiene sentido hacer un Presupuesto de 650.000€ que no dan ni para poner las grúas.

Le dará copia a la Secretaría para que conste en acta de la respuesta del Viceconsejero de Relaciones con el Parlamento de mayo, Marco Pérez Hernández, del día 21 de septiembre de 2021 al Grupo Parlamentario Coalición Canaria. Dice el Viceconsejero de Relaciones con el Parlamento:

“..... Con fecha 5 de Junio de 2019 tiene entrada en Puertos Canarios escrito de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes a través del cual remite escrito de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 03 de junio de 2019 en el que se trasladan, a la vista de las consideraciones realizadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente, someter el Proyecto Reformado de las Obras de Acceso Marítimo a la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Rampa de Varada de El Pris al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.”

Y después continúa *“El contrato de la prestación del servicio de asistencia fue adjudicado por Puertos Canarios a la entidad GEOSCALA....., siendo el contrato firmado el 31 de marzo de 2021.”*

O sea que, el 5 de junio de 2019, se dice que hay que hacer un procedimiento ambiental simplificado y se contrata el 31 de marzo de 2021, ya vemos el interés.

El **SR. ALCALDE** le interrumpe y le dice que está cometiendo un error, que no le quiere dejar cometer en serio, además por maldad, se lo podría hacer, pero es que lo que usted no sabe es que la enmienda de Ciudadanos de 200.000€ era para la rampa de varada de El Pris, que es la que usted relata, no es para el proyecto de refugio pesquero y es que son dos proyectos diferenciados y cree que a estas alturas debería de saberlo.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que en el documento que le acaba de entregar a la Secretaria, se titula, *“PREVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL REFUGIO PESQUERO DE EL PRIS,....”* Eso dice aquí y lo dice el Viceconsejero de Relaciones con el Parlamento, así que él se limita a lo que dice el Viceconsejero, que es Previsión de la Construcción de las Obras de Protección en el Refugio Pesquero de El Pris en Tacoronte.

También dice usted en la prensa con ese periodista que le llamó, que un presupuesto de 650.000€ no da ni para poner las grúas y que si no está el proyecto terminado y acaba de decir hace un momento, y si no está el informe de impacto ambiental, no se puede presupuestar. Hoy se molestó en entrar en la página del Gobierno de Canarias y descargarse, no todo el Presupuesto, porque son miles de páginas, pero si lo que se llama el tomo 9, que son por isla, las actuaciones que se van a hacer, no las va a leer todo porque son varios cientos de páginas, pero si algunas para que se vea que, ni para presupuestarlo, ni el proyecto tiene que estar terminado, ni el impacto ambiental, le pone por ejemplo, Puertos Canarios, Ampliación del Puerto de Playa Santiago, Dos millones de euros cerrados. Él ha estado algunos años en el Gobierno de Canarias, es más, en la Consejería de Obras Públicas, cuando se pone un presupuesto de 2 millones cerrados, está clarísimo que no hay presupuesto. Hay presupuesto, por ejemplo, uno que pone 8.656.138 ese está el presupuesto, por eso pide esa cantidad. Cuando se pone 2 millones, 1.500.000 cerrados, porque él ha hecho muchos presupuestos en la Comunidad, es que no está terminado el proyecto, ni el informe de impacto ambiental aquellos que lo tengan, pero se presupuesta, para que al día siguiente que este, se empiece. Y por eso no está el de El Pris, porque no tiene el impacto ambiental, sí el proyecto, pero no el impacto ambiental, pero sí se presupuestan los demás. Les puede contar aquí cientos de proyectos, que están presupuestados con cantidades exactas de millones y de cientos de miles, que significa que no está el proyecto terminado sin embargo, si está en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Y usted dice, en El Día de hoy, y hace un momento que ¿cómo se va a hacer



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

un presupuesto si no está el estudio de impacto ambiental?, pues aquí hay decenas y decenas y decenas de partidas presupuestaria en el presupuesto aprobado este año hace unas semanas por el Gobierno de Canarias, donde no es que está el impacto ambiental, es que no está ni el proyecto y sin embargo se han puesto las partidas. ¿Por qué?, porque hay que tener la partida presupuestaria para iniciar el expediente. Me hace mucha gracia eso que acaba usted de decir antes, es que la licitación no se saca en 5 minutos, pues menos, si encima no hay partida presupuestaria, que primero hay que ponerse, a hacer una modificación presupuestaria llevarla al Parlamento, etcétera. Por eso hay que tenerla preparada.

Él tuvo que hacer algunos Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cantidades importante, estando en la Dirección General de Infraestructura Educativa y estando en la Viceconsejería de ObrasPúblicas y recuerda poner todo los años 500 millones de pesetas, el Instituto de Tías, 70 millones de pesetas el Instituto de Breña Baja, 400 millones de pesetas el Instituto de Frontera, se ponían cantidades exactas, no estaba el proyecto terminado,¿porqué se hacía? porque había que ganar tiempo.Es más, incluso alguna vez presupuestaban con mil pesetas porque hay una diferencia para quién no lo sepa muy importante en el Presupuesto de tener partida a no tenerla, si tienes partida, la modificación es rápida cuestión de días, de semanas, si no tienes partida hay que aprobarla, te puede llevar meses, si es que la aprueban y no esperan al Presupuesto del año siguiente. Por tanto, lo que tenemos que pedir y espera que el Pleno le apoye, es que se ponga urgentementela partida presupuestaria para que en cuanto acabe el estudio ambiental.Que además está entregado ya porque ahí pone que se entregó a finales de agosto, y que está siendo supervisado actualmente por el Servicio de Estudio de Impacto Ecológico y estamos en enero. Se supone que si se entregó desde agosto y está supervisándose esperemos que pronto esté. Y lo que hay que hacer es estar preparado para que cuando esté terminado, al día siguiente, se inicie ese proceso que licitación, que es bastante largo, por eso hay que ganar tiempo y por eso es por lo que pedimos el apoyo para solicitar al Gobierno de Canarias que se ponga la partida presupuestaria para que se inicie lo antes posible la Construcción en cuanto esté supervisado el Estudio de Impacto Ambiental.

El **SR. ALCALDE** señala que, la pregunta parlamentaria que se nos ha traído aquí, efectivamente, es emitida por Socorro Beato Parlamentaria, la cual aprecio muchísimo, en la que dice que es sobre la previsión de la construcción de las obras de protección en el Refugio Pesquero de El Pris en Tacoronte, conforme a la consignación presupuestaria para 2021, ¿Qué es lo que hay? Esa es la pregunta. Ella pregunta sobre el Refugio Pesquero de El Pris, respuesta por parte del Viceconsejero de Relaciones con el Parlamento.

“El Ente Puertos Canarios, a solicitud del Ayuntamiento de Tacoronte y la Consejería,

En fecha 17 de diciembre de 2018, se remite a la Viceconsejería, el proyecto reformado a los efectos, realizar las consultas y tramitación ambiental. Con



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

fecha 5 de junio..... tiene entrada, a la vista de las consideraciones , someter el Proyecto Reformado de las Obras de Acceso Marítimo a la Rampa de Varada de El Pris al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.....”Esto lo quiere dejar claro, para que singularicemos que hay dos Proyectos, uno que es la Rampa de Varada y otro que es el Refugio Pesquero, es más, el Proyecto de la Rampa de Varada ha quedado parado porque resulta que, para ejecutar la Obra del Refugio hay que usar la Rampa de Varada y entonces no iban a hacer una rampa de varada nueva si al final una parte de los materiales iban a bajar por allí y por eso al final este proyecto decayó, para que quede claro, que la pregunta parlamentaria que se ha traído, puede que la pregunta de Socorro Beato, efectivamente fue del Refugio Pesquero, pero lo que le contestaron a lo mejor no se dio ni cuenta, fue de otro proyecto totalmente diferente, es del otro y es el otro el que pasó a informe de Impacto Ambiental en junio 2019, no este que acaba de ser confeccionado y que está ahora mismo siendo sometido a Impacto.

En todo caso, dice lo mismo, que cree y está convencido, cree que aquí deberíamos de estar unidos, por lo siguiente, porque al final los Pescadores de El Pris son los que han visto frustrados en varias ocasiones, todas las promesas que se les han hecho y eso ha sido porque el lenguaje que hemos usado para con ellos es que esto estaba arreglado y que esto se iba a arreglar mañana. La seriedad conlleva también a veces dar respuesta ciertas y la respuesta cierta es que esto no está arreglado, está pendiente de Evaluación de Impacto, ahora si hay Proyecto de Impacto Ambiental porque antes no había ni pieza separada de Impacto y está pendiente de evaluación, cuando se evalúe efectivamente se podrá prever la ejecución, volver a consignar una cantidad por consignarla va a generar expectativas que no van a ser posible satisfacerlas porque realmente no sería materialmente posible.

Además, hoy recibió dos llamadas telefónicas por este asunto de 2 pescadores y a los dos les dijo lo mismo, tú sabes perfectamente porque hablaste además con Manuel Ortega y hablaste con Gustavo Santana son los pescadores que además tienen hilo directo con ellos y les dije, y tú, sabes cómo está esto, ahora créete lo que tú quieras creer, pero las conversaciones que has tenido, las has tenido. Y lo dice, porque cree que aquí nos iría mejor manteniendo un mismo hilo informativo porque al final, si no estamos generando falsas expectativas, difícilmente materializables.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que le gustaría que el tonito, usted que presume de buen tono, de buenas relaciones, debería de dar ejemplo.

Esta totalmente de acuerdo con usted en que debemos estar unidos. No hubiese sacado ese documento si usted no hubiese hecho la intervención que hizo hace 10 minutos, insinuando que nosotros hemos estado engañando a los pescadores. Usted lo que tendría que hacer es explicarles a los pescadores porque si el nuevo proyecto está desde junio del 2019 sea cierta, esa fecha o la que usted dice, peor todavía si es la que usted dice, cómo es que estamos en el 2022 para un Estudio de Impacto Ambiental, eso es lo que tendría usted que haber pedido explicaciones y estar en la puerta, de antes de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Puertos Canarios y de la Viceconsejería y en la Consejería de Obras Públicas a ver, porqué han tardado dos años y medio en encargar un proyecto, que se hace en unos meses, eso es lo que tenía que haber hecho y no estar durante 5 minutos, insinuando aquí que hemos estado engañando a los Pescadores. En ningún momento han engañado a los Pescadores, al contrario, los han defendido y ahora, cuando usted se ha encontrado con que las fechas empiezan a no cuadrarle, es cuando ha contestado que deberíamos de estar unidos, totalmente de acuerdo. Deberíamos estar unidos, pero aplíquese el cuento, y entonces la intervención suya de antes, es la que no procede.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTAS, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, se adoptó el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte apoya la histórica demanda de los pescadores de El Pris para que se construya un Dique de Protección que les permita faenar 90 días más al año de promedio y que evitaría desgraciados accidentes.

SEGUNDO.- Pedir al gobierno de canarias que de forma URGENTE apruebe una modificación Presupuestaria al Presupuesto de 2022 incluyendo una partida de al menos 650.000€ que permita iniciar de inmediato la licitación de las obras.

9º.- SOLICITUD DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC DE COMPARECENCIA DEL SR. ALCALDE, PARA QUE EXPLIQUE LAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE LA LIMPIEZA DE PISCINAS Y PLAYAS, CUYO CONTRATO TUVO QUE ANULAR POR LA PRESENTACIÓN DE UN RECURSO DE SU GRUPO.-

En este punto se da cuenta de la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC, de fecha 13 de noviembre de 2021, con nº de Registro de Entrada 2021-014104, solicitando la comparecencia del Sr. Alcalde en el Pleno, para que explique las irregularidades en la contratación de la Limpieza de Piscinas y Playas, cuyo contrato, tuvo que anular por la presentación de un Recurso por parte de su Grupo.

INTERVENCIONES:

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. Mª SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ** a las 22:45 horas y se incorpora a las 22:50 horas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, en el mes de julio pasado se inició un contrato para la limpieza de Playas y Piscinas. Al que se invitó por parte del Ayuntamiento a 3 empresas. La primera empresa, la que tenía adjudicado el contrato de Socorrismo y las otras dos, a dos empresas que se dedican a la venta al por mayor de juguetes, que además eran del mismo propietario y fueron eliminadas, por el Servicio de Contratación, quedaron excluidas, por tanto, solamente quedaba la empresa que estaba haciendo el socorrismo.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO** a las 22:46 horas y se incorpora a las 22:53 horas.

Una vez excluidas las 2 empresas de venta de juguetes. Se inicia el expediente de contratación con la única empresa que queda y la Técnico de Contratación, con fecha 19 de julio y es importante que se queden con las fechas, informa desfavorablemente. Y lee textualmente *“al considerar que la empresa propuesta, carece de capacidad para ser contratada”*. El mismo día 19 de julio a pesar de ese informe, se dicta providencia para que se continúe con el trámite. Sí, han oído bien. El mismo día que la Técnica de Contratación dice que la empresa propuesta carece de capacidad para ser contratada, se dicta providencia para que se continúe con el trámite. Y al día siguiente un Decreto del Alcalde contrata a esa empresa.

Cuando se enteraron, unos días después, el 3 de agosto, presentaron un recurso, por tres motivos, y al entender que es una gran ilegalidad. Un recurso que dice la Ley que hay que resolver en un mes, es decir, el 3 de septiembre, tenía que haber estado resuelto para saber si era legal o ilegal la contratación. Había mucho interés en que se resolviese pronto, ya verán las fechas que irá dando.

En primer lugar, a pesar de que se sabe que no es sino un mes para contestar, se pide el informe a la Técnico de Contratación el día 9, casi una semana después, con lo que ya se perdió una semana para pedir el informe. La Técnico de Contratación hace un informe manteniendo el informe negativo. Con fecha 3 de septiembre, otro Técnico diferente de Contratación hace un informe proponiendo y lee textualmente: *“La correspondiente anulación del acto objeto de impugnación”*. Por lo que le dan la razones en el recurso. El primer Técnico decía que *“No se puede contratar a la empresa”* y el segundo Técnico de Contratación dice *“Que propone la correspondiente anulación del acto objeto de impugnación”*. Ese mismo día, terminaba el plazo para contestar. Lo lógico sería esperar, que ya que lo tengo tan claro que los Técnicos me lo están poniendo negro sobre blanco, contestar en ese sentido, porque además acaba ese día el plazo. Por cierto, se saltaba que, ese mismo día además del Técnico de Contratación, la Secretaria firma nota de conformidad con ese informe, o sea que la Secretaria también propone la correspondiente anulación del acto objeto de impugnación.

El día 3 de septiembre, se cumplía el plazo para contestar, y en lugar de contestar lo que hace es llamara Santiago del Teide para que ellos nos manden un



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

informe más o menos de qué les parece a ustedes la empresa esta.

Santiago del Teide también le contesta un escrito el día 1 de octubre diciendo que tiene un contrato de limpieza y seguridad en las playas y se queda más ancho que largo, porque ya me dirá usted. Con ese escrito para perder tiempo el Sr. Alcalde vuelve a pedir informe a la Técnico de Contratación, una semana después el 7 de octubre, contesta reafirmando en su informe inicial. Y a la vista de eso, pues ya no queda más remedio que firmar el Decreto de anulación el día 19 de octubre y el día 20 de octubre, se le comunica. Qué casualidad que el 20 de octubre era cuando acababa el contrato de limpieza de Playas y Piscinas. Es decir, de 3 empresas, se invita a 2 empresas que se dedican a la venta de juguetes. Hay informe de la Técnico de Contratación del día 19 diciendo que no se puede contratar esa empresa. El mismo día nos entra por un oído y nos sale por el otro ese informe y se dicta providencia, al siguiente se adjudica. Hay un informe de otro Técnico diciendo que hay que anular el contrato, se cumple el mes que hay para contestar, con informe también de conformidad de la Secretaria diciendo que hay que anular el contrato y lo que se hace, es que se pierde un mes y medio más antes de contestar, para que así de tiempo, de que se acabe el contrato, y entonces, claro, qué se va anular, algo que ya no existe. Le salió a usted su paripé de petición y no petición de informes fantástico, porque terminó usted por comunicarle el mismo día que acababa el contrato, que había que anularlo.

Esta vez no tiene muchas preguntas, solamente le va a hacer 2:

1º.- ¿Quiero saber si se ha pagado o se va a pagar ese contrato?.

2º.- Esta es para él la más importante ¿Sí lo va a pagar usted? ¿va a compensar en caso de que lo haya pagado el Ayuntamiento? ¿Lo va a pagar usted de su bolsillo para compensar al Ayuntamiento?, porque usted ha cometido voluntaria y conscientemente una ilegalidad como una catedral, dicho por el propio Decreto, porque usted me firma comunicándomelo.

El **SR. ALCALDE** le responde que, julio del 2021, cree que algunos no se percatan, pero estábamos en una situación pandémica bastante complicada y las playas se empezaron a llenar de gente. Era una prioridad mantener la limpieza de las playas y de las zonas de baño en una época en la que la COVID-19, evidentemente, era una gran preocupación. Les recuerdo que además parte de los problemas y los protocolos que hubo eran mantener las distancias, mantener las zonas de baño aforadas y, efectivamente acotadas, conforme se podía. Algunos incluso, se apuntaron a la moda de dar número para ir a la playa u otro tipo de cuestiones. Nosotros usamos un sistema basado en la colaboración de Voluntarios de Protección Civil, de Socorristas y de otro tipo de servicios. Pero teníamos muy claro que había que limpiar muchísimo, cribados de arena, limpieza de madera, limpieza de pasamanos, limpieza de zonas comunes, todo, porque al final, por las playas pasan miles de personas cada día durante todo el verano.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Eso, efectivamente, al final sucedió. Mucha gente acudió a las playas porque son espacios abiertos. Me consta que a lo mejor no es conocedor de cómo se llenan las playas de El Pris y Mesa del Mar porque no es usuario de las mismas, pero al final lo cierto es que van muchas personas y muchas de esas personas, acabaron muy satisfechos porque el servicio que se realizó fue de altísima calidad. Algunos de los representantes públicos que están aquí, incluso se lo trasladaron, porque las cosas que están bien, están bien y las que están mal, están mal, pero el servicio fue prestado a satisfacción de los usuarios.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** a las 22:58 horas y se incorpora a las 22:59 horas.

Se mantuvo las zonas de baño en exquisito aspecto, se hicieron cribados de la arena en la Playa de la Arena, que es además la razón fundamental por la que se llama esta empresa, porque resulta que como ellos hacían el mantenimiento de la arena de Playa de la Arena, en Santiago del Teide, y es una playa de arena negra se pensó en que la misma empresa que prestaba este servicio pudiera ser la que prestará el servicio a nosotros. A su vez, también se invitó a otras empresas. Él no fue quien invitó a las empresas, ni toma ese tipo de decisiones. Se pidieron varios presupuestos. Usted ya una vez puso en duda el contrato que precisamente ahora añora, el de la emisión de los Plenos porque decía que los 3 presupuestos, 1 de ellos, se había solicitado a una asesoría. ¿Cuál fue su sorpresa? Cuando le tiene guardado un documento en el que usted pidió también los mismos 3 presupuestos a la misma entidad y entre ellos una asesoría. A veces, las entidades a las que piden los presupuestos menores, no las conocen y usted me demostró ahí, que tampoco lo sabía, porque si les echa en cara una cosa que usted hizo es porque indiscutiblemente, el entiende que actuaría de buena fe, lo hizo sin saber.

Lo mismo sucede en nuestro caso, la prioridad era la limpieza y hay que ser exquisitos en la limpieza de la playa. Por eso se fue a una empresa que tiene más de una década de experiencia en Santiago del Teide y efectivamente así lo acredita el informe de buena ejecución por parte de dicho Consistorio. Informes que, normalmente suelen valer a la hora de las licitaciones para que las empresas acrediten que efectivamente tienen experiencia en un ramo, o en el otro, sobre todo en contratos no clasificados en los que no hace falta tener calificación Especial, o tener una letra dentro de lo que planteamos para los contratos del sector público.

A usted le encanta hablar de ilegalidades, le encanta hablar de barbaridades, y yo fui el Alcalde que me encontré el 15 de junio de 2019 tomando posesión en esta sala con unos señores trabajando de socorrista en la playa que no tenían contrato y que se les había llamado por teléfono y se lo había dicho, empieza ya, y él no les llamó, se los encontró allí y esas personas estaban prestando el Servicio de Socorrismo, que no había ni presupuesto, ni solicitud, ni nada de nada, no había ni un papelito.

Pero es más, se ha molestado en hacer una cosa, en este caso, hay contrato. Es verdad que al final por una cuestión de controversia jurídica, ha devenido en nulo, pero



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

hay contrato. Y efectivamente, se demuestra un interés por intentar hacer las cosas bien, lo que pasa es que uno se encuentra el 20 de julio, con las playas atestadas y con una necesidad de limpieza urgente, estamos hablando del 20 de julio, no están hablando del 3 de marzo, el 20 de julio, a punto de estar las playas a reventar, bueno, las playas ya estaban a reventar a partir del 15 de julio, ya saben cómo se pone todo.

Pidió por escrito como representante público de este Consistorio, los contratos y las facturas, por prestación de servicios de limpiezas de playas de los años 2016, 2017 y 2018. ¿Y saben cuál fue su sorpresa?, que no hay nada, no hay, ni facturas, ni contratos. Pero saben lo curioso, que todos los que estamos aquí recordamos a una persona con un furgón de empresa, limpiando las papeleras, limpiando las playas. No va a decir el nombre de la empresa porque es una empresa de la construcción y prestando ese servicio, que no quiere saber cómo lo facturaron. Porque la factura como limpieza de playas no aparece y el 2016, 2017 y 2018, lo hizo una empresa, pero es que tampoco aparece un contrato de limpieza de playa y el 2016, 2017 y 2018 estaba esa empresa allí. Ya le dijo una vez, que él se sintió avergonzado, cuando apareció una señora para decirle “mira Daniel, que la limpieza de los baños de El Pris, la estaba cobrando en mano y yo le dije mire, señora, yo no sé cómo lo cobraba y no quiero saberlo, pero yo esas cosas, no las hago.” Con eso se encontraron ellos, con esa manera de hacer las cosas. Usted, el único contrato que deviene en nulo por este tipo de cuestiones, se lo echa en cara, cuando hemos intentado hacer bien las cosas, cuando existen contratos de todo, cuando se está intentando regularizar toda la situación en la que se han encontrado, no le parece nada justo, sinceramente. Porque aquello del sartén, al caso, creo que se lo tendría que hacer mirar y además le voy a poner un ejemplo, hace no mucho y no le ha querido ni dar publicidad, porque cree que no tiene sentido porque estas cosas son expedientes administrativos. En diciembre del 2021, tras un estudio a solicitud de una empresa, hemos tenido que enviar al Consultivo un expediente por vicios de nulidad. La obra, es una obra que alguien le puede parecer una chorrada, pero bueno, yo creo que una cantidad relevante, estamos hablando de una obra de 267.000€ es la ejecución de unas obras de urbanización, en la que contratan unos particulares pero paga el Ayuntamiento y el documento no está amparado legalmente. Lo han enviado al Consultivo y ellos no han hecho ruido, ni lo van a hacer porque creen que seguramente en aquel momento alguien entendió que esa era la manera de hacer bien las cosas, pues no, tiene visión de unidad. 267.000€ urbanización. Esa obra no salió a licitación, no hubo ni tres presupuestos, porque quien lo adjudica es un particular o un grupo de particulares, en cambio, quién paga el Ayuntamiento, al parecer no está correctamente hecho. Este tipo de cosas pasan y a usted le han pasado bastantes. Aquí lo que, evidentemente, ha obrado es absoluta buena fe por intentar que la limpieza de las costas brillara, porque cuando brilla la costa de Tacoronte brillamos todos, no brilla el Grupo de Gobierno, brilla Tacoronte. Y cómo los vecinos le espetaron a usted en la cara, parece mentira que se queje de uno de los mejores servicios, que ha habido durante muchísimo tiempo, porque efectivamente lo fue y usted sabe que le imprecaron porque hay más personas que lo saben, algunos incluso están en esta sala. O sea, que yo creo que debería hacérselo mirar usted sinceramente, porque las cosas que se han hecho bien.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Le ha hecho dos preguntas y a las dos le he contestado, es verdad que podría seguir hablando de otras cuestiones, pero claramente le he planteado lo que hay. Ahora había contrato, había un intento de hacer las cosas bien y desafortunadamente salió mal. En otras ocasiones, no había ni contrato, ni factura, es más, le gustaría saber cómo se le pagó a la persona, por favor, dígalo, además, si lo dice públicamente, se quedan todos tranquilos y satisfechos de cómo se le pagó la limpieza de la playa a la empresa y a las personas que hicieron la limpieza de la playa, si no hay ni facturas, ni hay contrato. ¿En qué concepto se le pagó? En otro concepto, no quiero saberlo.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que, se estaba sintiendo mal, que en los últimos plenos no hubiese sacado lo malo que hemos hecho en los años pasados. Creyó que esto era la comparecencia del Alcalde, solicitada por ellos para que explicase la contratación ilegal de limpieza de Playas, un contrato que acaba de dar datos de la ilegalidad y no era la comparecencia del Alcalde y los Concejales de hace 3, 4 o 5 años que en todo caso, se tenía que haber producido en aquel momento.

Usted es especialista en frases brillantes, en épocas pasadas nos contaba refranes, nos traía frases de poetas y demás, ahora no sabe, si esta es suya propia o copiada de Internet, *“cuando brillan las costas, brilla Tacoronte”* qué bien le ha quedado. En lugar de eso, lo que tiene que explicar es por qué si el 19 de julio le dicen en el informe que no se puede contratar con esa empresa, usted el mismo día, hace una providencia de continuidad y al día siguiente lo adjudica, eso es lo que tenía que contestar, no hablarle de que *“si brillan las costas, brilla Tacoronte”*.

Respecto de que, se encontraron el 20 de julio con las playas que tenían que limpiarlas. Eso se llama previsión, que el 20 de julio es cuando se preocupe usted de limpiar las playas y del contrato, un contrato que tenía que haber estado hecho desde abril, desde mayo, desde junio como muy tarde. Tenía que haberlo hecho 2 meses antes y no hubiese tenido esa prisa y no hubiese tenido que llamar a empresas de juguetería

Respecto de lo que dijo de que ha intentado hacer bien las cosas. ¿Qué ha intentado hacer bien las cosas?, ¿cómo? El mismo día que le dicen que es ilegal firma la continuidad y al día siguiente firma el contrato. Porque no contesto, el día 3 de septiembre, que ya tenía los informes reconociendo que había que rescindir el contrato porque usted quería llegar hasta el final, para que, aunque dictase un decreto diciendo que se anulaba, pues no sirve para nada, porque ya el contrato está terminado y la anulación de qué sirve. Eso es lo que tiene que explicar, porque la comparecencia es suya, por ese contrato.

Le va a dar la razón en una cosa, a lo mejor, el Reglamento viene bien para algo porque hay un artículo que dice que las comparecencias hay que limitarse al tema que se está tratando y si no se le quitaría la palabra, claro, que usted quitarse la palabra asimismo, la verdad que iba a ser difícil porque usted siempre, llevamos dos años y medio, que cada vez que se le pregunta por un tema usted saca algo parecido dos años antes, 3 años antes, 5 años antes, lo estaba echando de menos, hombre no me haga esas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

trastadas, dos meses sin escucharle a usted sus comparaciones con lo que yo hacía, pues después llego a mi casa y no duermo. Lleva por lo menos 2 Plenos que no le decía nada de lo que yo hacía. Ahora, para intentar justificar este desaguizado empieza a sacar cuestiones que vaya usted a saber de dónde las ha sacado y lo que significan.

DON JOSÉ ANTONIO CARLO SALAS le dice al Alcalde, que habla de que el día 20 de julio se encontró las playas llenas de gente, es lógico que las playas el 20 de julio estén llenas de gente, es lo normal cuando hace calor. Su pregunta, es una pregunta absurda, por otro lado, se imagina que no la responderá, ¿sí es que no sabía que la temporada de playa iba a llegar, a mediados de julio, incluso antes, probablemente?

Hace un rato ponía usted en valor la labor de la Secretaría General del Ayuntamiento, la cual cuya labor también pongo en valor y su trabajo en la elaboración del Reglamento de Régimen Interno. Pero da la casualidad de que ese informe contrario de la técnica de contratación, también está hecho por una letrada que lleva muchos años trabajando como técnica de contratación de este Ayuntamiento, y le dice que es contrario a Derecho la contratación con esta empresa, es decir, que igual que usted pone en valor el trabajo de la Secretaría General del Ayuntamiento, pues también ponga en valor el trabajo de la letrada de contratación, porque también es letrada. Vamos a poner en valor el trabajo de todos, no solamente de las personas que nos interesan y nos convienen.

Antes de que le saque el asunto de Santiago del Teide, que también es un Ayuntamiento gobernado por el Partido Popular, ya le voy conociendo sus artimañas. Le voy a decir que el Contrato de Santiago del Teide no era para lo mismo, ni era el mismo tipo de contrato. No, Sr. Alcalde, léase el expediente, como usted le dijo hace un rato. Léase el contrato, porque no es sobre el mismo objeto, ni es el mismo tipo de contrato.

El contrato de Santiago del Teide es para el alquiler de hamacas y actividades accesorias en la Playa. Si, Sr. Alcalde, léase el expediente y es otro contrato distinto. Es un contrato del sector de servicio público, esa información la tiene él y por tanto no es el mismo tipo de contrato, ni es por el mismo objeto de contrato. Así que usted no puede comparar, de todas maneras, como le dijo antes, lo que haga el Ayuntamiento de Santiago del Teide no le incumbe, no me compete, aunque sea de su partido. A él le compete lo que se haga aquí. Había un informe de la Técnica de Contratación diciéndole que era contrario a derecho la contratación con esas empresas y usted se lo saltó. No hay nada más que decir, no va a intervenir más, pero lo que está diciendo, son verdades como puños. Le reitera que se mire el Contrato de Santiago del Teide, que no era por el mismo objeto, no era el mismo tipo de contrato, había un informe de la Técnica de Contratación, que es letrada y Técnica de este Ayuntamiento hace muchos más años que lleva usted aquí y le estaba diciendo que no ha lugar y usted se lo saltó. Esa es la realidad.

El **SR. ALCALDE** da por finalizada la comparecencia.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

10º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL Nº 3191 AL Nº 3521 DEL AÑO 2021; ASI COMO DESDE EL Nº 1 AL Nº 15 DEL AÑO 2022.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 26 de noviembre al 30 de diciembre de 2021, que corresponden con los números 3191 al 3521.

Asimismo, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 03 al 05 de enero de 2022, que corresponden con los números 1 al 15.

La Corporación queda enterada.

11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencia.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno de diciembre:

1º.- DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, CONCEJALA NO ADSCRITA FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. Dado el estado de abandono que presentan las paradas (marquesinas) de guaguas en Tacoronte. ¿Tiene este Grupo de Gobierno, algún proyecto para mejorar las condiciones de las mismas, y para poner marquesinas en las paradas donde no hay?
2. El solar sito al lado del Centro de Salud de Tacoronte sigue con el anuncio de venta por parte de la Caixa. ¿Se ha procedido finalmente a la compra del mismo?
3. ¿Se han reunido con la Consejería de Sanidad para ver cómo están las obras del Centro de Salud?
4. Dado el aumento de la demanda social en Tacoronte. ¿Tienen previsto contratar Trabajadoras Sociales independientes de la contratación de Trabajadores Sociales para la Prestación Canaria de Inserción? No podemos permitir que una ayuda de emergencia tarde dos o más meses en tramitarse la demanda es urgente.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la primera pregunta: Estudiaremos todas las necesidades en este aspecto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la segunda pregunta: Hay una pregunta similar de D. Álvaro. En Plenos anteriores, hemos respondido que la dificultad que nos estamos encontrando para la adquisición de esta parcela es que precisa de una modificación menor del planeamiento.

Estamos elaborando ese documento porque desde el punto de vista técnico nos asesoran, que es la mejor manera para justificar la idoneidad de esa adquisición.

Ahora mismo, si está en nuestro tejado, en la Oficina Técnica, hemos hecho un informe ambiental, por motivos personales de la oficina, recursos que todos estamos sufriendo con esto de la pandemia, están pendientes de concluir ese informe para ver si podemos avanzar con esa modificación menor y después ya proceder a la formalización de la adquisición de la propiedad.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la tercera pregunta: He pedido en múltiples ocasiones reunión con la Consejería de Sanidad para conocer el estado de la obra del Servicio Canario de Salud en el Centro de Salud de Tacoronte. Formalmente se ha hecho a través de Alcaldía. Son múltiples los correos que hemos girado y no hemos podido reunirnos con ellos. Lo único que ha habido hasta ahora son conversaciones telefónicas.

Sí que ha habido preguntas parlamentarias que trasladó a través del Grupo Nueva Canarias, en el que nos dicen, que la parte referida al modificado desde el punto de vista técnico que hacía falta, que lo tenían confeccionado y estaban en la fase del proceso de precios contradictorios. Pero no ha visto el expediente, estoy hablando de oídas, por conversaciones telefónicas, pero sí que puede afirmar que no ha sido recibido.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuarta pregunta: En el caso de los Servicios Sociales, como saben a través del Plan de Empleo Social, se han contratado a dos trabajadoras sociales de apoyo a los trabajadores sociales que habitualmente efectúan labores dentro del Ayuntamiento.

A su vez, también 3 personas para PCI, y además de una persona que es de la casa, que es del Ayuntamiento y que ha estado haciendo funciones de nivel superior por que detenta la titulación de trabajador social y ha estado tramitando la PCI, afortunadamente este año, gracias a una modificación legislativa, hemos podido prolongar los contratos hasta marzo, con lo que no ha habido parón a 31 de diciembre y estamos esperando que se nos confirme la nueva subvención de la PCI para sobre la marcha, asegure una sustitución que solape directamente la tramitación de la PCI.

Afortunadamente ha bajado la lista de la PCI muchísimo. Son cuatro personas, dedicadas a ellos, y también hicimos una cosa, hay personas de apoyo administrativo para los expedientes que no son propios del Ayuntamiento. Ya saben que, nosotros no podemos a las personas que son contratadas por el PEES, por ejemplo, encargarles funciones propias de personal estructural, es decir, ese tipo de informes que el van, en el expediente administrativo y que por lo tanto, no pueden interactuar, personas que no son



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la propia estructura, pero sí que todos aquellos informes que son laterales, derivaciones a ONG, informes necesarios para tramitar ayudas, para otro tipo de cuestiones que no tramitamos nosotros, se han derivado a través de estas personas. Con lo que hemos ganado en celeridad, es un modelo que creo que vamos a seguir usando, para intentar que las trabajadoras de la casa efectúen las ayudas de la casa y los que vengan de fuera, pues se dediquen a estas cosas que antes le quitaban mucho tiempo y que ahora van muy rápido.

2º.- DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, ADSCRITO AL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. Referente a la situación del Centro de Salud, Sr. Alcalde, acaba de mencionar el adjetivo inconcebible, la situación del Centro de Salud de Tacoronte respecto a la apertura y cierre de puertas y el público o usuarios que se quedan fuera.

Hace poco porque estuve por la zona de Tejina y observé como en el Centro de Salud de Tejina hay una serie de toldos alineados, es decir uno detrás de otro en fila, y que ha sido una solución temporal para una situación similar a la del Centro de Salud de Tacoronte. También como petición o como pregunta, lo tome usted como quiera, si se podrían colocar algunos toldos, en este sentido, porque el toldo que pusieron el año pasado en un lateral no soluciona que el resto del público o usuarios del Centro de Salud se estén mojando y estén pasando bastante frío, sobre todo con las condiciones meteorológicas que tenemos actualmente.

2. Respecto a la pregunta, sobre el olor a estiércol, porque es estiércol a lo que se huele en la zona, no solo de Tagoro, si no, yo que vivo por la zona de San Juan, llega hasta mi casa y no hablo por mí, si no hablo por todos los vecinos de la zona que se han dirigido a mí para que haga la pregunta pertinente, ya han dado ustedes las aclaraciones. Lo que sí me gustaría saber, ¿sí van a tomar algún tipo de medida para evitar que esto se siga produciendo? Es decir, ya sabemos que explotación agraria es, todos los vecinos de la zona, lo sabemos, pero ¿se van a tomar algún tipo de medida, algún tipo de advertencia, un poco más estricta, un poco más dura respecto a esta empresa?, sin ánimo de delimitarlos y de perjudicar la labor agraria que hacen, que es muy importante, pero que hay que tomar también medidas para que esto no se siga produciendo, porque les recordamos que llevamos soportando este tipo de olores no un mes, sino varios meses, desde el verano, probablemente, si no recuerdo mal, empezó a oler a estiércol en la zona de Tagoro y San Juan y es bastante insoportable, sobre todo en la época de verano, con el calor se intensifica más el olor.

3. ¿Le gustaría saber, si esta maravillosa carpa que tenemos aquí en la Plaza del Cristo tiene contrato?

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: Esta pregunta, está un poco relacionada con la pregunta de Dña. Candelaria Dorta. Nosotros queríamos tener una



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

reunión con los responsables del Servicio Canario de Salud para saber en qué situación se encontraba la obra, ¿por qué? Porque justo en el momento que la obra se suspendió era cuando se iban a empezar los trabajos en el frente del Centro, que es donde se ubicarían estas carpas. En la actualidad ya saben que hay una de 3 por 3, además del toldo que fueron puestos por el Ayuntamiento para evitar que las inclemencias meteorológicas afecten a los vecinos.

Es importante saber si se van a reanudar las obras o no, porque si no se van a reanudar efectivamente tendremos que tomar medidas al respecto. Es injusto que tenga que asumir el Ayuntamiento unas obligaciones que son del Servicio Canario de Salud, pero desafortunadamente aquí todas las Administraciones no asumen su responsabilidad.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la segunda pregunta: En su momento se tomaron las medidas.

Lo primero que se hizo fue averiguar efectivamente la empresa, averiguar también si la empresa estaba dada de alta, cosa que es así y por lo tanto las competencias claras son de la Consejería.

Nosotros pusimos esto en conocimiento tanto, del SEPRONA como de la propia Consejería y actuamos instando a los propietarios a que hicieran determinadas actuaciones para evitar los olores, en ese momento se subsanó. Parece que la cosa ahora mismo está tranquila, sabemos que puede haber momentos de mayor incidencia y estaremos atentos, pero las competencias que tenemos son las que tenemos y hasta ahí podemos actuar.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la tercera pregunta: Si, lo tenía.

3º.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. Acaba de contestar D. Tarsis, que han hecho 14 contratos en dos años y medio. Es decir, sale un contrato cada dos meses y medio y todavía no han tenido tiempo de sacar el que lleva 3 años caducado, que es el contrato de parques y jardines. Le han estado echando la culpa a él porque lo dejó cuatro meses. Y ustedes van dos años y medio gobernando y siguen sin sacar el contrato de parques y jardines de 3 años caducado, a este paso llegará el siguiente Gobierno del siguiente mandato y se encontrará con lo que desgraciadamente me encontré yo. Cuando él entró y el Sr. Alcalde, ahora, salía de Concejal, le dejó un contrato de parques y jardines caducados de 8 años, o sea que todavía tienen tiempo de llegar a ese récord. ¿Cuándo van a sacar el contrato de parques y jardines que hace 3 años, que está caducado?
2. El Sr. Alcalde, me ha explicado abundantemente y con mucha parafernalia, que pena



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que no están las cámaras para que la gente lo viese, el por qué no comparece aquí, porque en lugar de con 15 días de antelación, se lo pedí con 13, es cierto. Sí, yo lo sé. Le hice la pregunta adrede, yo sé que son 15 días y lo hice con 13, porque bueno, me lo había anotado en una alarma en el teléfono y cuando me sonó, se ve que no me di cuenta, que era Santa Catalina festivo y por tanto no contaba.

En cuanto al comentario que le hice a las 12:12 minutos de la noche, miré es una cuestión personal, pero no me queda más remedio que decirlo porque usted siempre lo dice como que yo lo hago a una hora como para crear problemas. No, es que por asuntos personales, estaba a 6 horas de diferencia horaria lo hice a las 6 de la tarde y me di cuenta cuando saltó registro de entrada 12:02. Ay, Dios que había 6 horas de diferencia. Si a las 12 y 2 hora de aquí para mí eran las 6 de la tarde. O sea, no hago nunca nada a las 12:00 de la noche para intentar fastidiar al Grupo de Gobierno, como usted comprenderá. Lo que ocurre es que, ya digo, que reconociendo que la Ley dice 15 días y que yo lo presenté con 13 y parece que usted, necesita más de 13 días para preparar el documento de contestar porque comete ilegalidades, lo que sí le quiero pedir y preguntar es ¿por qué el trato para la exigencia de los plazos es diferente con este Grupo Municipal? y con el resto de los Concejales, empezando por el Sr. Alcalde, porque el trato debe ser el mismo para todos.

Igual que la Ley dice que son 15 días y lo hice en 13. La ley también dice que las actas de los Plenos se deben de aprobar en el Pleno siguiente. Usted de 30 Plenos que lleva en 22, ha incumplido el plazo, y no por dos días como lo hice yo. Mire el de agosto de 2019, 3 meses de retraso. El de septiembre de 2019, 8 meses de retraso, octubre de 2019, 7 meses de retraso, noviembre de 2019, 10 meses de retraso, febrero de 2020, 3 meses de retraso, marzo de 2020, dos meses de retraso, mayo de 2020, 1 año de retraso, junio de 2020, 6 meses, julio de 2020, 10 meses, agosto, 10 meses, septiembre, 10 meses, octubre un mes, diciembre 5 meses, febrero, un mes, marzo cuatro meses, julio un mes, septiembre dos meses, lo ha traído hoy, octubre un mes lo ha traído hoy y noviembre, de momento lleva un mes, porque no lo ha traído. O sea, que a mí, no me incluye usted el punto en el orden del día porque en lugar de 15 días, lo he hecho con 13. Pero usted se salta los plazos no por dos días, cómo lo hice yo, por meses y por años.

También dice la Ley, ya que usted se la sabe tan bien cuando le interesa, para la oposición. También dice la Ley que en los 10 días siguientes de que se celebre la Junta de Gobierno deben ser enviadas a todos los Concejales, las actas de las juntas de Gobierno. Y ustedes las envían con meses y meses y meses de retraso, como los Plenos al ser 1 por mes, he hecho, aunque sea una relación, no iba a hacer la relación de las Juntas, pero le pongo el último ejemplo, la última que nos ha llegado Acta del 18 de agosto nos la han dado ahora en noviembre, 3 meses y medio de retraso. Acta del 14 del 9 dos meses y medio, acta del 28 del 9, dos meses y medio, acta del 5 del 10, 2 meses. Acta del 13 del 10, mes y medio. También hay que cumplir la Ley de plazos, en lo que le corresponde a usted.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Por último. Usted dice que no ha querido comparecer aquí a explicar las ilegalidades cometidas y no lo digo yo, lo dijo usted en el Decreto que me da la razón del recurso que presentamos, que no explica aquí, en este Pleno las ilegalidades del contrato de limpieza de playas, porque me retrasé dos días y en lugar de 15 lo hice con 13. Pero es que resulta, que el recurso lo presentamos el 3 de agosto. Usted tenía de plazo hasta el 3 de septiembre para contestarlo y mire, no se retrasó dos días como lo he hecho yo, se retrasó un mes y 16 días porque lo contestó el 19 de octubre.

Sr. Alcalde, si nos pide estrictamente cumplir los plazos a los Concejales de la Oposición, en especial a los de Coalición Canaria, cumpla usted estrictamente los plazos, que también establece la Ley para el funcionamiento del Ayuntamiento. Le pregunto, ¿Sí va a tratar a todos por igual en el cumplimiento de los plazos, que usted?

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la primera pregunta: Como hemos comentado en anteriores ocasiones, estamos a la espera de tener los pliegos terminados, los pliegos técnicos y después entendemos que el Área de Contratación procederá a la contratación.

Se está trabajando con técnicos tanto del Área de Contratación como Técnicos del Área de Parques y Jardines, pero están en ello.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: Al respecto de la primera pregunta, dentro de esa larga exposición, ya le contesté; al respecto de la segunda, decirle, como lo he dicho tantas veces, sobre todo para las pocas personas que quedan en el público, pero que sepan, que las actas no las confecciona el Alcalde, las confecciona la Secretaría y se hace un trabajo por Secretaría espectacular para estos largos Plenos, D. Álvaro los Plenos del mandato 2015-2019, no excedían de las dos horas y media, tres horas, ninguno. Nosotros estamos acostumbrados a Plenos de cuatro, cinco y siete horas y media, e indiscutiblemente un acta de siete horas requiere de mucho trabajo, pero eso se acumula, además, con un trabajo en la Secretaría de solicitudes de copia, que es la mayor cantidad de la historia democrática de Tacoronte, lo puede comprobar.

Además, vamos a hacer una estadística solo para acreditarlo, es el mayor, por favor, ya hace lo de siempre, estoy contestando yo, oiga usted en clase tuvo que ser muy respondón, la verdad, yo siempre estaba en silencio.

Durante la ejecución de todo este periodo ha habido más solicitudes de copias de expedientes que en la historia democrática de Tacoronte, lo puede ir comprobando porque es totalmente cierto. Eso hace que la Secretaría tengan un trabajo ingente con el mismo personal, pero ese trabajo se ha multiplicado muchísimo. Ha eso se ha debido la demora y que usted me intente echar la culpa a mí, demuestra, o mala fe, porque existe mala fe, porque usted conoce perfectamente que yo no redacto las actas y que no las elaboro o ignorancia y cualquiera de las dos cuestiones es peligrosa en política.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



A continuación se da respuesta a las preguntas formulada por escrito para el presente Pleno:

1.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE DON CARLOS MEDINA Y DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ, CONCEJALES NO ADSCRITOS:

D. Carlos Medina Dorta y Dña. Sandra M. Ramos Pérez en la condición de concejales no adscritos; y miembros de la corporación del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales eleva las siguientes preguntas y ruegos para ser contestadas en la próxima sesión ordinaria del pleno, como lo señala el artículo 97 del Reglamento anteriormente mencionado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas:

1. En el pleno ordinario del mes de diciembre de 2021 no obtuvimos respuestas respecto a los vertidos que suceden en Punta del Viento por parte del concejal delegado de aguas D. José Antonio Gil por lo que, volvemos a preguntar:
 - a. ¿Cuántas denuncias, escritos o reclamaciones han recibido en el Ayuntamiento respecto a los posibles vertidos o aliviaderos que se realizan en el barranquillo de Punta del Viento?.
 - b. ¿Se ha investigado por parte de los técnicos municipales o realizado informes respecto a este tema?.
 - c. ¿Se ha recibido respuesta por parte del Consejo Insular de Aguas en el Ayuntamiento respecto al oficio con registro de salida 2019-003779?.
2. Durante las fiestas de nuestra Patrona. tuvo lugar acto institucional de la reapertura de la iglesia de Santa Catalina Mártir de Alejandría tras las obras de rehabilitación. En dicho acto el Obispo de la Diócesis. D. Bernardo Álvarez. y el párroco D. Elisuán Delgado, durante el transcurso de la celebración de la eucaristía conmemorativa afirmaron que el Alcalde se ha comprometido con una aportación de 250.000€ para contribuir a costear parte de la deuda pendiente por la realización de dichas obras.
 - a. ¿Cuándo y cómo piensa hacer frente al compromiso realizado cómo Alcalde?.
3. Con fecha 30 de noviembre de 2021, en la sección de noticias de Mírame TV. Fue publicada la nota de prensa emitida por los sindicatos con representación en el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tacoronte cuyo titular afirma "*CSIF, CCOO e Intersindical Canaria exigen estabilidad para el personal contratado en*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

fraude en el Ayuntamiento de Tacoronte - Han dirigido un escrito al alcalde pidiendo la reunión urgente de la mesa negociación."

- a. ¿Se llevó a cabo la reunión exigida por la parte social del ayuntamiento con el Alcalde?.
 - b. ¿Se alcanzó algún acuerdo?
 - c. ¿Qué acciones ha iniciado D. José Daniel Díaz ante esta situación?.
 - d. ¿Cuál es la hoja de ruta que se ha marcado el Alcalde y Concejales de recursos humanos para dar cumplimiento a la ley y garantizar la estabilidad laboral de los implicados para no perjudicar el funcionamiento de los servicios que presta el Ayuntamiento?
4. El lunes, 20 de diciembre de 2021, en el periódico El Día - La Opinión de Tenerife, se publica la siguiente información *"el Cabildo beneficia a los municipios del PSOE también en las inversiones de 2022"*, de los casi 100 millones de euros (98.755.032,67€) de inversión todos los municipios son beneficiarios excepto Tacoronte que no recibe absolutamente nada. Unos días antes, (jueves 16 de diciembre en el mismo periódico) se publicaba la siguiente noticia, *"Coacciones del PSOE para desactivar la rebelión de los alcaldes contra las ayudas - Daniel Díaz, alcalde de Tacoronte, admite haber recibido presiones para no visibilizar el «monumental reparto a dedo» de, presidente del Cabildo, al que exigen que «rectifique»*», según la información publicada, Tacoronte queda fuera del reparto de las subvenciones nominales y de las inversiones para este año 2022 hecho este sin precedentes y un verdadero maltrato hacia los tacoronteros. Hay que recordar que el actual gobierno de Tacoronte está avalado interesadamente por las direcciones de los partidos políticos PSOE, Nueva Canarias y Si se puede. Por otro lado, en unas declaraciones de José Daniel Díaz para salir del paso excusaba su ausencia en dicha convocatoria para denunciar públicamente el maltrato económico para Tacoronte en los presupuestos del 2022 por parte del Cabildo de Tenerife aludiendo que anteponía la estabilidad del pacto.
- a. ¿Qué coacciones y por parte de quien o quienes sufrió el Alcalde para no denunciar públicamente unas inversiones que maltratan a nuestro municipio?.
 - b. ¿Es consciente José Daniel Díaz que como alcalde está para defender los intereses de los tacoronteros por encima de todo, incluso de su permanencia como tal?.
 - c. ¿Qué justificación tiene la postura de inacción ante el agravio inversor que va a sufrir nuestro municipio por mantener su puesto como Alcalde?.
5. En línea con lo anterior y volviendo al tema de la distribución de fondos por parte del Cabildo de Tenerife contempladas en los presupuestos de 2022 hay que diferenciar dos líneas de financiación, las subvenciones directas y las inversiones. Respecto a las subvenciones directas queda establecido de forma clara el criterio para la asignación de los fondos según adelanta el medio de comunicación, un mayor peso para los municipios gobernados por el PSOE, pero respecto a las inversiones hay que tener en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cuenta si fueron presentados proyectos por parte del Ayuntamiento, o si se mostraron objeciones por parte de los portavoces tanto del PSOE como del Alcalde ante tremenda injusticia, en cualquiera de los casos queda evidenciado el peso político que ostenta el Grupo de Gobierno ante el Cabildo de Tenerife con la aportación recibida, y recordarles que se convierten en cómplices de una injusticia. Este hecho requiere una comparecencia por parte del Alcalde y Portavoces del Grupo de Gobierno para explicar qué es lo que ha ocurrido y qué medidas se han tomado hasta el momento, pero sólo hemos tenido información por los medios de comunicación y algunas declaraciones realizadas en radio por Dña. Sandra Izquierdo, concejal del PSOE, pues de su portavoz aún se desconoce qué es lo que opina. Ante estos hechos gravísimos y que no hay voluntad por parte del Grupo de Gobierno de dar explicaciones por voluntad propia preguntamos:

- a. ¿Tuvo conocimiento el Ayuntamiento antes de la presentación de los presupuestos por parte del Cabildo para el 2022 que a Tacoronte no se le había asignado nada?.
 - b. ¿Qué proyectos fueron presentados por el Ayuntamiento de Tacoronte de cara a las inversiones del Cabildo de Tenerife en los presupuestos de 2022?.
 - c. De haberlos presentado ¿cuál es la justificación o el motivo para que no se hayan tenido en cuenta?
6. Mientras todo esto ocurre el Portavoz del PSOE en Tacoronte no ha hecho ninguna declaración al respecto, no sabemos lo que opina aunque los silencios dicen mucho. Como adelantamos anteriormente sólo tenemos la opinión de Dña. Sandra Izquierdo, concejala del PSOE, en una entrevista realizada el día 21 de diciembre de 2021, en Adelante Tenerife (Onda Norte), en la que afirmaba que *[cita textual: "si vamos a ver, se han pedido explicaciones y serán dadas, de todas maneras eso no es cierto del todo porque se han perdido, bueno han venido subvenciones hasta para las termitas y así que al cien por cien tampoco no es cierto, se han pedido explicaciones y se le darán por supuesto en su debido momento pero ya te digo de entrada que eso no es cierto al cien por cien porque hemos recibido subvenciones, ahora mismo me viene a la cabeza por supuesto cuando las subvenciones que hemos recibido de las termitas así que no es del todo cierto, ya se han pedido explicaciones al consejero y ya por supuesto nos darán toda la información que nosotros precisamos porque eso no es cierto al cien por cien, para nada"]* ["no, no ya te digo que no es cierto y ya te digo que la información que ya nosotros se la hemos pedido por supuesto nos la van a dar y eso de cero imposible porque nosotros no estamos a la cola y no somos menos ni tampoco esa no es la cuestión, y sobre todo estaremos al pie de pedir explicaciones y al pie que debemos tener la misma cantidad o similar o superior o lo que sea pero una cantidad, eso de cero es inadmisibile y así no son las cosas tampoco, así que no te preocupes que ya eso ya lógicamente se dará toda la información en su debido momento porque ya se han pedido explicaciones"]. Estas declaraciones se califican así mismo pues entendemos que la inexperiencia, no por ello no deja de ser grave ante el asunto que estamos tratando, hacen que se hagan manifestaciones desde el desconocimiento, que no se espera de una representante



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

política. En dicha entrevista hace una serie de objeciones a lo que se denuncia respecto a la insensibilidad por parte del Cabildo con Tacoronte y es por ello que le preguntamos a Dña. Sandra Izquierdo:

- a. ¿Ha enmendado, presentado propuestas, etc, para corregir el presupuesto del Cabildo de cara al periodo de 2022 para que la asignación no sea de "0" euros para Tacoronte?.
 - b. ¿A qué se refiere cuando dice que la información no es cien por cien cierta de la no contemplación por parte del Cabildo de Tenerife en sus presupuestos del 2022 de ni un euro para Tacoronte?.
 - c. ¿Cuáles son las inversiones o las subvenciones que va a recibir Tacoronte por parte del Cabildo para el año 2022?.
 - d. ¿Se han llevado a cabo las reuniones que afirma que se han solicitado para tratar y corregir este agravio para los tacoronteros sin precedentes?
 - e. De haberse desarrollado dichas reuniones ¿qué acuerdos han alcanzado?
7. Son muchos los años que se lleva denunciando el riesgo por el posible desplome de una vivienda abandonada en el barrio de El Pris y que preocupa mucho a los vecinos, particularmente los de las calles El Congrio y La Salema. En el mes de noviembre de 2021, José Daniel Díaz, acompañado del concejal de Personal de Oficios, tras hacer una inspección en la zona afirmaba que esa misma semana había firmado un decreto para la demolición e iban a actuar con urgencia, dado que se había producido un desplome de parte de una columna del inmueble. Desde ese entonces no se ha sabido nada más al respecto salvo unas declaraciones en el periódico El Día - La Opinión de Tenerife con fecha del 24 de diciembre de 2021 a raíz de una nota de prensa emitida por Carlos Medina, donde hace referencia que están esperando por la autorización judicial, dato que conocimos en ese momento pues no ha sido trasladado a los vecinos y afectados. En la misma alude que Carlos Medina, concejal de Obras y Servicios del momento, no inició expediente alguno al respecto y que ya está contratada la empresa para la demolición de la vivienda. Hay que recordarle al alcalde, que debería saberlo, que ante estas situaciones el ayuntamiento debe iniciar un expediente de orden de ejecución, que son competencia de la Oficina Técnica y debe ser el concejal de Urbanismo quien lo inicie, por lo que de no haberse hecho antes debe pedir responsabilidades a su concejal compañero del Grupo de Gobierno.
- a. ¿Por qué no dio instrucciones al concejal de urbanismo del inicio de la orden de ejecución para actuar ante el riesgo que supone el deterioro de la vivienda en cuestión?.
 - b. ¿Le va a exigir responsabilidades como Alcalde de la inacción por parte del Concejal delegado de urbanismo?.
 - c. ¿Cuál es el decreto al que hace referencia en la nota de prensa emitida con fecha cuatro de noviembre del 2021 en el que según sus declaraciones esa misma semana se procederían a los trabajos de demolición por valor de 29 mil euros?.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- d. ¿Cuál es el número de expediente o expedientes relacionados para acometer los trabajos de demolición de la vivienda?.
- e. ¿Cuándo se le dio traslado al juzgado de la situación y en qué punto se encuentra en el juzgado?.

8. El refugio municipal de Tacoronte fue presentado por el Alcalde, José Daniel Díaz, y el concejal de Sanidad, Antonio Gil, en una nota de prensa publicada en los medios de comunicación en febrero de 2021 a la que le acompañaban unas fotografías en las instalaciones, así tuvimos conocimiento como concejales del Grupo de Gobierno al menos nosotros. Cada que vez que se abordaba asuntos como este en las reuniones de coordinación para que fuéramos informados de los detalles, el Alcalde siempre respondía con evasivas o soluciones inmediatas que nos hacían generar muchas reservas sobre la legalidad de las actuaciones, agravadas por tener conocimientos jurídicos como presume habitualmente. Desde ese punto de partida y haciéndonos eco de la denuncia en redes sociales que ha hecho la asociación DOGCAN, entidad a la que supuestamente han encomendado la gestión del albergue y que estaba contemplada en los presupuestos para recibir una subvención nominativa para el año 2021, hemos solicitado el expediente administrativo de la gestión y explotación del refugio de animales y la respuesta que se nos da desde la Secretaría General es que no existe, es decir, el Alcalde y Concejal de sanidad han cometido una ilegalidad. Sin ser esto lo más grave, hacen omisión de responsabilidades al no prestar una competencia, dañando así la imagen de nuestro pueblo ante la problemática que supone los animales abandonados y agravado con una deuda contraída supuestamente con una empresa del municipio al estar avalado todo con la palabra del Alcalde y Concejal.

- a. ¿Cómo es posible que ni el Alcalde y ni el Concejal de sanidad hayan iniciado los expedientes para la concesión y gestión del refugio municipal de animales de Tacoronte?.
- b. ¿Se ha realizado una inspección por parte de los técnicos municipales y emitido informe de la situación de la perrera municipal?
- c. De haberse realizado el informe por parte de los técnicos municipales ¿cuál es el contenido del mismo?. Rogamos se nos traslade.
- d. ¿Qué gestión se va a realizar a partir de este momento para corregir la situación y prestar el servicio de albergue para animales abandonados?.

9. El 19 de junio de 2021 fue inaugurada por parte del Alcalde y concejal de Deportes la denominada pista OCR (siglas en inglés de carrera con obstáculos) en un terreno de titularidad municipal en la Vereda del Medio, una recuperación del espacio público necesaria de la que nos enorgullecemos, máximo al tener una finalidad deportiva que viene a diversificar la oferta existente en el municipio, hasta aquí, todo correcto, y cabe hasta la felicitación. En dicha instalación además de la inversión de recursos materiales y económicos por parte del ayuntamiento se nos ha informado de que el club Berserker ha contribuido con una gran dedicación en horas de trabajo, aportando equipación al espacio y que a cambio de ello, se le ha cedido para la explotación del



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mismo ofertando el mantenimiento, la realización de pruebas de esta disciplina, cursos de iniciación, etc. Una vez más motivados por la preocupación de los procedimientos utilizados por parte del Alcalde, José Daniel Díaz, y el concejal, Antonio Gil, a la hora de la gestión de los servicios municipales hemos preguntado por el expediente administrativo para la gestión y explotación de la pista de OCR en Vereda del Medio siendo la respuesta dada por parte de la Secretaría General que no existe, con lo que es una ilegalidad la cesión y pone en una situación preocupante la continuidad del servicio además de un gravísimo riesgo a los usuarios pues, de ocurrir algún percance no tendría cobertura legal al no contar con los procedimientos administrativos, hecho este que debe ser conocedor el Alcalde.

- a. ¿Cómo es posible que ni el alcalde y ni el concejal de Deportes hayan iniciado los expedientes para la concesión y gestión de la denominada pista OCR que fue presentada e inaugurada el día 19 de junio de 2021?.
 - b. ¿Saben los riesgos a los que expone al concesionario y los usuarios que utilizan las instalaciones por no contar con el expediente administrativo oportuno para el desarrollo de la actividad en la instalación?.
- 10.** Parece que el otorgar concesiones y servicios municipales por parte de D. José Daniel Díaz como Alcalde de Tacoronte de forma verbal es una práctica habitual, con lo que además de una ilegalidad es verdaderamente preocupante el camino que llevan los servicios municipales en nuestro municipio y contribuye en el deterioro progresivo de la imagen de Tacoronte que dista mucho de lo que abogó en su designación como Alcalde.
- a. ¿Qué otros servicios municipales o espacios han sido cedidos con consentimiento del alcalde sin cumplir los procedimientos administrativos necesarios?.
 - b. ¿Hasta cuándo va a seguir con estas prácticas?.

Ruegos:

1. Durante los meses de noviembre y diciembre del pasado año 2021, hubieron actos de distintas áreas (Cultura y Fiestas, Juventud, Turismo, Participación Ciudadana). Los actos fueron publicados en las distintas redes "oficiales" del Ayuntamiento pero de forma independiente, llegando a coincidir algunos actos en el mismo lugar y hora, lo que ocasiona trastorno y/o malestar a los participantes de las actividades. Queda de manifiesto la falta de coordinación entre las áreas y la comunicación en el Grupo de Gobierno. Rogamos que estos hechos no ocurran, que haya coordinación creando una agenda única para la publicación de los distintos actos de las distintas áreas.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la primera pregunta:

- a. Hemos recibido reclamaciones, no las hemos contabilizado.

DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ, Nosotros hemos presentado las preguntas en tiempo y forma.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



- b. Sí. Los Técnicos del Ayuntamiento, encargaron un estudio a Teidagua.
- c. No hemos recibido respuesta al oficio con ese núm. de registro.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: En el menor tiempo posible y con el presupuesto corriente de este año con su aprobación y su plan estratégico de subvenciones.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la tercera pregunta: Adelanta que la nota de prensa no la reconoce ninguno de los sindicatos que allí aparecen. Además, habrán visto que no apareció en ningún otro medio de comunicación. Tanto CSIF, como Comisiones, como Intersindical Canaria, en la reunión celebrada, reconocieron que no sabían quién había trasladado esa nota de prensa que no había salido de ninguna de las centrales sindicales y que no había salido de ninguno de los representantes sindicales del Ayuntamiento, de ninguno de ellos porque estaban todos sentados aquí.

La reunión es solicitada formalmente por un escrito por los sindicatos el día 30 y el mismo día 1, es decir, al día siguiente se convoca por mi parte formalmente y se celebra en reunión ordinaria la siguiente semana, con lo que quien lanzó la reunión o la Nota de Prensa.

a.- Lo hizo de mala fe y se trata de una nota falsa.

b.- Sí, por supuesto. Con respecto al plan de estabilización, en esa reunión se alcanzó un primer acuerdo que fue aprobar los puestos de trabajo que están sujetos al plan de estabilización, conforme a lo que establece el Real Decreto que después ha sido convertido en Proyecto de Ley y que, como saben, se ha modificado en Cortes Generales y en el mismo se acordó un proceso por el cual vamos a estabilizar los puestos conforme diga ese texto legislativo, pero intentando usar la fórmula del concurso de oposición, sobre todo teniendo en cuenta que si hacemos solo un concurso de méritos, al ser universal se podría presentar cualquier funcionario de cualquier administración española y podrían venir aquí personas de otros lugares que les quiten el puesto y generen inestabilidad en la plantilla Tacorontera.

Por ello, también se acordó elevar a la FECAM. Y lo hice así en la Comisión de Administraciones Públicas y Seguridad que sería deseable que todos los Ayuntamientos de Canarias nos pusiéramos de acuerdo en una fecha y un día para los exámenes de las categorías generalistas, es decir, auxilio administrativo, técnico en Administración y todo aquel personal, por ejemplo o administrativo, que es coincidente en muchas administraciones y para no generar un efecto llamada, sería conveniente que todos los Ayuntamientos de Canarias, hiciéramos las pruebas el mismo día para que las personas solo pudieran presentarse a una Administración. A su vez, también el Gobierno de Canarias y los Cabildos, lo que generaría más estabilidad desde el punto de vista de las plantillas.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

c.- Un borrador de oferta pública de empleo, además de una oferta pública de empleo ordinaria, tenemos ya un borrador de oferta pública de empleo extraordinaria basada en el plan de estabilización, que será publicada antes del 1 de junio de 2022, que es la fecha límite.

d.- Pues efectivamente, intentar aprobar cuanto antes los procesos selectivos con los temarios de forma consensuada hemos generado un grupito de trabajo y entre todos, sobre todo también con el asesoramiento de la FECAM ir de la mano para que esto salga bien, para que todo el personal del Ayuntamiento, no tenga temor por perder sus puestos de trabajo

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuarta pregunta:

a.- En principio esto lo he dicho, incluso en los medios de comunicación, recibí ciertas llamadas, yo no voy a decir de quién, porque no tengo por qué hacerlo, en la que se me dijo, que básicamente esto quebraría el Pacto de Gobierno en Tacoronte y ante el temor de cierta inestabilidad en la Corporación, no por el Pacto en sí, sino por la estabilidad de la Institución. Entendí que podría no ir a una rueda de prensa y efectivamente seguí demostrando mi desagrado y además dije que lo iba a seguir haciendo en los medios de comunicación y en los foros que pudiera y a su vez también los foros políticos que pudieran al respecto de la financiación que ha recibido Tacoronte en los Presupuestos inicialmente planteados.

A su vez, también, es verdad que las condiciones que se plantearon para esa rueda de prensa variaron desde la convocatoria, o la idea de la misma hasta el momento final y lo explico. En un momento inicial se pactó que solo iba a haber un representante por cada formación política, es decir, 1 por Coalición Canaria, otro por el Partido Popular, varios por los independientes y 1 por Nueva Canarias. Es verdad que después aparecieron más Alcaldías de Coalición y efectivamente podría tildarse como un acto un poquito más de partido y por eso fue tomada la decisión de no ir al final a la rueda de prensa, si bien habrán escuchado mis declaraciones en varios medios de comunicación hablando sobre esta cuestión

b.- Sí, efectivamente. Y por ello lo he intentado hacer a través de los foros que se me ha permitido, incluso planteando a ciertas formaciones políticas intentar resolver esto por la vía de la negociación y de la modificación presupuestaria.

c.- No ha habido inacción y ya verán los resultados económicos en breve.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. M^a SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ**, a las 23:36 horas.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la quinta pregunta:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a.- Nos fueron comunicados y la información con la que contamos, en la que expresó la compañera en el programa de radio y la que ha manifestado el Alcalde. No había inversiones directas, las inversiones que nos han llegado es la que ha comentado la compañera en materia, por los problemas que hemos tenido con los temas de las termitas y a modo de ejemplo, la inversión que se hizo con la Iglesia Santa Catalina. Y después el resto de las inversiones no son puntuales en el municipio de Tacoronte, pero si la contemplan en inversiones con vías supramunicipales con incidencia en el municipio de Tacoronte.

Entendemos que esa tabla no es un documento oficial, es interpretable y es un cuadro que elabora una formación política respetable, pero no refleja el informe oficial del del Cabildo Insular.

b.-No fueron presentado proyecto alguno, hemos centrado las energías con el Cabildo en resolver la situación que tenemos en costas

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO** a las 23:41 horas.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la sexta pregunta:

D. Tarsis le indica que responderá él, que tiene la autorización, se lo dirá ella después, si te interesa. Respondiéndole Dña. Sandra, que cree que no son formas de contestar así. Si me permite hacemos alusiones a que la oposición no cumplimos plazos. Y, además, vuelvo a repetir que nosotros hemos presentado las preguntas en tiempo y forma, y en este caso es a unas alusiones que hace en este caso la concejal del PSOE. Aun así, las voy a hacer.

a.- No.

b.- Respondida con anterioridad.

c.- No tenemos subvenciones nominadas.

d.- Así lo expresó la compañera, iba a pedir explicaciones y recientemente hemos mantenido una reunión con el Presidente del Cabildo y los órganos de Gobierno, quien se comprometió a invertir esta situación.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DÑA. M^a SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ**, a las 23:44 horas

DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ que estaba leyendo la séptima pregunta, señala que, le parece, la verdad, que un poco falta de respeto, que ahora entre, refiriéndose a la Sra. Izquierdo Fernández.

El **SR. ALCALDE** y el Sr. Concejal de Urbanismo dan respuesta a la séptima pregunta:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El Alcalde: a.- No había razón para hacerlo el 31 de agosto de 2021, había providencia del propio D. Tarsis, dando por caducado un expediente anterior e iniciando expediente al respecto.

El Alcalde: b.- No, porque no hubo tal inacción.

Concejal de Urbanismo: c, d y e.- Cómo está comentando el Alcalde, estas preguntas están hechas desde el completo desconocimiento, se ha tramitado correctamente este expediente se ha dictado providencias por caducidad, en la etapa anterior de ese expediente, por los motivos, porque sé que es un expediente complejo, se dictó orden de ejecución, se ha continuado con los procedimientos. Fuera del Procedimiento Administrativo, se ha intentado en coordinación con el área de obras y servicios, contactar con los propietarios de esa vivienda para intentar agilizar los trámites y poder demoler lo antes posible.

Estamos recogiendo las firmas, nos falta algunas que estamos teniendo pegas por la reticencia de esas personas mayores.

En estos momentos se ha trasladado, por vía judicial la peligrosidad, con varios informes de la Oficina Técnica. Nos han dicho que tenemos que justificarlo aún más porque entienden que no es suficiente los motivos expuestos, se ha incidido otra vez y en estos momentos estamos pendientes de una resolución judicial para poder proceder a la demolición. El Área de Obras y Servicios ya tienetodo preparado para que en cuanto tengamos la autorización poder procederá a su demolición.

El SR. ALCALDE, solo a efectos explicativos y para que quede más claro, constan los decretos 2643/2021 de audiencia; 2933/2021, el 28 de octubre, que es orden de ejecución, 3029/2021, de 10 de noviembre, por el que se resuelve la ejecución que es, efectivamente, el que se nombra en prensa. Además, en 12 de noviembre hay una contestación del Juzgado de lo Contencioso que nos plantea una subsanación. El 3077/2021, de 15 de noviembre, en el que hay una encomienda al Servicio de Defensa Jurídica. Además, otra del 3 de diciembre en el que se recurre y todos estos decretos estaban en la dación de cuenta que recibieron todos los miembros de la oposición en el Pleno de diciembre.

DÑA. Mª SANDRA RAMOS PEREZ Aclara que estas preguntas son en base a las declaraciones en prensa.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la octava pregunta:

- a. Se contesto a esa pregunta hace unos meses, la protectora la atiende una asociación de voluntarios sin ánimo de lucro, como saben después del cierre de Tierra Blanca este Ayuntamiento se quedó sin opciones de refugio.
- b. Tenemos informes del Técnico Municipal y ha habido visitas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- c. El Refugio está en óptimas condiciones.
- d. Mientras el refugio está en esas condiciones, la gestión será la misma.

Se ausenta del Salón de sesiones **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES** a las 23:49 horas.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la novena pregunta:

- a. Este es un club deportivo, como lo es el balonmano, patinaje, voleibol, ciclismo, gimnasia, etc. todos estos no tienen concesión de espacios deportivos del municipio, por lo tanto pueden hacer uso de esas instalaciones, si hubiera habido otro club de la misma disciplina, también podrían usar este espacio.
- b. Los mismos riesgos que los de cualquier otro club deportivo.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO** a las 23:53 horas

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la décima pregunta:

a.- Nosotros no damos servicios sin concesión y sin el consentimiento necesario y sin cumplir los procedimientos. Ahora mismo acaban de hacer una pregunta, por ejemplo, sobre las instalaciones deportivas y las instalaciones deportivas las usan los clubes indistintamente, sin que exista concesión al respecto, por supuesto, ni el Atlético Tacoronte tiene una concesión de uso del Campo de Los Andes, ni el Club de Balonmano Lecomar Tacoronte tiene una concesión de uso del Pabellón de Agua García, ni el Club Baloncesto Tacoronte tiene una concesión de uso del Pabellón de Tacoronte, todas estas entidades tienen uso de instalaciones deportivas porque son clubes que se dedican al uso deportivo. Por lo tanto, nada que ver y creo que están tergiversando la realidad.

b.- No lo hemos hecho nunca.

La Corporación queda enterada del ruego.

2.- PREGUNTAS DE D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC:

1.- Ha terminado 2021 y han vuelto Vds. a dejar sin convocar las Ayudas a la escolarización de los niños de 0-3 años. ¿Por qué motivo han dejado de convocarla por TERCER AÑO consecutivo?

2.- En los primeros Plenos de este mandato argumentó el Alcalde que uno de los motivos para abandonar el mantenimiento del parque Hoya Machado era que el acceso, donde estaba el aparcamiento no era propiedad municipal y no se iban a gastar dinero en un



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16	Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Parque sin tener asegurado su acceso, lo que por otra parte era falso porque había un acuerdo firmado con los propietarios de tener acceso libre al Parque.

Ahora hemos visto que lo han asfaltado. ¿Ya es propiedad municipal? ¿Cuándo se compró y cuánto costó?

3.- Hace unos meses se aprobaron unas nuevas Ordenanzas para conceder Ayudas a la erradicación de las termitas. ¿Cuántas ayudas se han dado y por qué importe?

4.- En el último mes muchos vecinos del municipio han recibido requerimientos de pago del Consorcio por recibos atrasados con recargo e intereses. ¿Cuál ha sido el motivo?

5.- Termina el año 2021 y no ha convocado ni una sola vez el Consejo Escolar Municipal. ¿Cuál ha sido el motivo? ¿Cuándo se celebró el último Consejo Escolar Municipal?

6.- En el Pleno de Octubre denunciarnos el incumplimiento del contrato de socorrismo del verano 2021, al tener la empresa, en uso, un coche de más de 21 años de antigüedad, cuando el contrato obligaba a que fuera un máximo de 4 años. Nos contestaron que se actuaría en consecuencia. En el pleno siguiente nos contestaron que estaba en manos de los funcionarios.

Casi medio año después, volvemos a preguntar: ¿Qué se ha hecho con el incumplimiento del contrato? ¿se abrió expediente sancionador? ¿En caso de que sí se hiciera en que ha resultado?

7.- Llevamos dos años y medio preguntando por la compra del solar anexo al Centro de Salud, que el gobierno anterior dejó aprobada la partida presupuestaria y cerrado el acuerdo con la Caixa. ¿En qué situación está y por qué no se ha comprado aún, después de dos años y medio?

8.- ¿Va el Alcalde a explicar al Pleno lo ocurrido en la Cabalgata de Reyes de este año?

9.- Han sacado en las redes sociales, no se sabe ni cuantas veces, que han asfaltado tres aparcamientos y que se han incrementado en un 20% el número de plazas. ¿Cuántas plazas tenían antes y cuántas ahora cada uno de ellos?

10.-Ha terminado el año 2021 y vemos con tristeza e indignación como han dejado de ejecutar casi nueve millones y medio de euros. En tres años llevan casi 30 millones de euros sin ejecutar, lo que debe ser el récord de los municipios españoles de nuestro tamaño.

No podemos olvidar sus críticas cuando nosotros, un año dejamos sin ejecutar un millón y medio de euros y usted nos criticaba porque había familias pasando hambre.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ahora lleva tres años dejando sin ejecutar cada año casi una decena de millones. Usted, que es tan dado a escribir en las redes sociales, ¿Qué le dice ahora a los vecinos de Tacoronte que lo están pasando mal?

11.- Por qué están cerrados nuevamente los WC del campo de fútbol municipal de Barranco las Lajas?

12.- La directiva de la AAVV El Casco, ante la dejadez y el abandono de la concejal D^a Raquel Marichal y del Alcalde, a sus denuncias de irregularidades en la cafetería de la AAVV, terminaron tirando la toalla y entregando las llaves y la documentación en el ayuntamiento. A día de hoy esa AAVV debería estar cerrada porque no hay directiva ni responsable de lo que ocurre en esas instalaciones municipales.

Pero la realidad es otra: se ha hecho “propietaria” de las instalaciones una señora que explota un restaurante absolutamente ilegal, sin ningún permiso de ningún tipo, ni de autorización de uso de instalaciones públicas, ni permiso de apertura de actividad económica, ni autorización sanitaria ni nada de nada...¡¡¡¡¡ Y LA CONCEJAL Y EL ALCALDE SIGUEN MIRANDO PARA OTRO LADO COMO SI NO PASARA NADA!!!!

Cuando lo denunciemos, desde el mes de septiembre se nos contestó que se tenían abiertos no uno, sino dos expedientes. Al mes siguiente al preguntar por esos expedientes se nos contestó que eso estaba en manos de los funcionarios.

Preguntamos de nuevo: ¿En qué situación están esos dos expedientes? ¿Por qué siguen permitiendo, cuatro meses después, el funcionamiento de un restaurante de todo punto ilegal? El próximo día 12 está previsto celebrar una asamblea, ¿quién la convoca? ¿Tiene autorización del ayuntamiento?

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: Estas ayudas, además, usted lo recordará, surgieron cuando el cierre de la Escuela Infantil porque se dejó de prestar dicho servicio. La financiación que el Ayuntamiento otorga para la Escuela, entendemos que es parte del dinero para la escolarización de cero a tres.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: El suelo no ha sido adquirido, como usted sabe, hay una cesión del suelo que consta en el Servicio de Patrimonio de este Consistorio.

Efectivamente, se ha adecentado el aparcamiento para satisfacción de los Tacoronteros.

Y en el Parque estamos teniendo que hacer verdaderas virguerías porque ha habido que llevar el riego hasta allí, dado que no tenía riego. Estamos intentando legalizar el alumbrado que no tiene proyecto técnico y muchas otras cosas que quedaron pendientes por hacer las cosas rápido y electoralmente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la tercera pregunta: Hasta la fecha no se ha solicitado ninguna ayuda por parte de ningún vecino, entendemos que esto se debe al éxito del Plan de Control y Erradicación, que está funcionando muy bien. Algunas de las solicitudes que había anteriores a que se aprobara esta ordenanza, fueron atendidas por la propia empresa, por TRAGSATEC y no las han necesitado. Aun así, entendemos que debemos mantenerlas ante la posibilidad de que pudieran ser necesarias para algunos vecinos, principalmente porque en el Plan que se está llevando a cabo de Control y Erradicación, se está tratando en las zonas exteriores de las viviendas que normalmente se soluciona el problema interior, pero hay que mantenerlas.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuarta pregunta: Nosotros no hemos tenido constancia de una excepcionalidad con respecto a estos recibos, es decir, no han pasado por el Ayuntamiento vecinos a quejarse. Entiendo que habrá sido una cuestión tributaria vinculada a ellos mismos, no han pasado por el Ayuntamiento y no ha tenido nada que ver con la actividad municipal.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ da respuesta a la quinta pregunta: Los Consejos Escolares de todos los Centros en algunos casos se retrasaron.

Tras ello y las restricciones del momento, más el elevado número de participantes, generó que no se facilitara la convocatoria.

Nosotros somos los primeros interesados en convocar para contar a los Centros Educativos las actuaciones que se van a realizar.

Y el último Consejo fue el 4 de noviembre de 2020.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ da respuesta a la sexta pregunta: En esa época, le preguntamos a los funcionarios, a los técnicos encargados de redactar los pliegos y ellos se cercioraron de que los medios materiales y humanos eran los exigidos en dicho pliego.

Es verdad que usted presentó la matrícula de un vehículo, pero no podemos confirmar que ese era el vehículo que habían presentado para dicho ajuste. A lo mejor estaría en El Pris, no se sabe.

De todas formas, cuando revisaron el coche tenía la antigüedad requerida y la empresa es suficientemente seria como para realizar esto.

El **SR. ALCALDE** interrumpe la sesión, para decir que son las 12:00 horas de la noche. Como bien saben los Plenos, deben tener unidad de acto y deben de concluir o intentar terminar el mismo día en el que comienza. En este punto, la Ley plantea la prerrogativa de que los asuntos se pasen al Pleno siguientes si quedan asuntos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

pendientes de debatir. En la actualidad no estamos en la parte de debate, sino en ruegos y preguntas y le gustaría saber qué es lo que quieren hacer porque podemos seguir un rato aquí, evidentemente o se puede plantear que las preguntas que queden se contesten por escrito y, a su vez, un compromiso para que si ustedes preguntan algo, quede planteado para el próximo Pleno.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que las in voce de este mes, se pueden dejar.

El **SR. ALCALDE** señala, que se pueden comprometer a las que presenten por escrito mañana por registro contestarlas por escrito o dejarlas in voce para el próximo, o sea, ya dejarla como las iban a realizar. ¿Qué plantean?. Es que es la primera vez que nos sucede esto de llegar hasta las 12:00. D. Álvaro estaba usted en el uso de la palabra realizando preguntas.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala, que quisiera terminar las preguntas, quedan 5 preguntas, no cree que sean precisamente ese gran problema, si hay gente que tiene prisa en irse, pues bueno, qué le vamos a hacer.

El **SR. ALCALDE** señala, que si les parece bien, acabamos esas preguntas y las in voce por escrito. ¿Les parece?, al estar de acuerdo, se continúan con las preguntas de Coalición Canaria-PNC.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, la pregunta séptima era sobre el solar del Centro de Salud, como ya le contestó a Dña. Candelaria, la dan por respondida.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la octava pregunta: No lo voy a hacer, cuando antes empezaba los Plenos explicando las cosas sucedidas de cierta relevancia al principio del mismo que habían sucedido en el último mes, me empezaron a criticar porque decía que parecía el Aló Presidente y dejé de hacerlo, por eso no voy a volver a hacerlo.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la novena pregunta: Un 20% menos.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que es una tomadura de pelo. Repite la pregunta, por si no la han entendido o no la ha escuchado bien, ¿cuántas? No que tanto por ciento menos. ¿Cuántas plazas tenían antes y cuántas tiene ahora cada uno de ellos?.

El **SR. ALCALDE** le responde un 20% menos.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la décima pregunta: Pues que indiscutiblemente desde el punto de vista de los Servicios Sociales se está funcionando mejor que en épocas anteriores.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DDB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la décimo primera pregunta: En el estado actual de COVID, no es recomendable la apertura.

Hay que decir también, que esta gestión de apertura y cierre, ni la ha llevado a cabo el Ayuntamiento, ni la lleva.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde, es un campo municipal.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA, le responde que, los baños, no lo ha hecho nunca el Ayuntamiento, los han llevado siempre los Clubs.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la décimo segunda pregunta: La información que me llega desde que hemos tenido conocimiento en el Área de Patrimonio, estamos aplicando la Ley y hemos decretado el que esa propiedad vuelva a ser titularidad municipal, porque para nosotros, los únicos que tenemos conocimiento que ahí debería de estar es la Asociación de Vecinos. No estando la Asociación de Vecinos se está Decretando la recuperación de ese local.

Respecto a la demás información, no tengo conocimiento de la asamblea y demás. Aquí están hablando del tema formal y la recuperación de la titularidad por parte del jurista.

El **SR. ALCALDE** respecto a la Asamblea, él, si quiere dejar una cosa clara, como ustedes saben el Ayuntamiento no interviene en las convocatorias de asambleas de las Asociaciones de Vecinos, mal estaría porque son entidades registradas en el registro de asociaciones. Tienen personalidad jurídica propia y son libres de reunirse como estimen conveniente. Si alguien está convocando y no está legitimado, son los propios miembros de la Asociación los que tienen que decir que no está legitimado, pero nosotros no podemos intervenir.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde, que están utilizando unas instalaciones públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12:08 horas del día 14 de enero de dos mil veintidós, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente)
D. José Daniel Díaz Armas.

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
D^a. Raquel González Abreu.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-03-2022 08:32:55 Fecha: 07-03-2022 10:49:46	
Nº expediente administrativo: 2022-000044. Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/9DA78BD5F5DBB71F57281EDDC4B418C5			
Fecha de sellado electrónico: 07-03-2022 12:31:16		Fecha de emisión de esta copia: 07-03-2022 12:31:26	